

BOLETÍN


del Centro de Capacitación Judicial Electoral

1

NÚMERO ESPECIAL

PROCESO DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL DEL 13-11-2007

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación



**Proceso de Reforma
Constitucional Electoral
2007**

**Tribunal Electoral
del Poder Judicial
de la Federación**

342.744 Boletín del Centro de Capacitación Judicial Electoral
B238c
Año 1 Boletín del Centro de Capacitación Judicial Electoral. Número Espe-
Núm. Esp. 1 cial. Proceso de reforma constitucional electoral 2007. – Nueva Época,
Año 1. -- México : TEPJF, Centro de Capacitación Judicial Electoral,
2008.

v.

Índice analítico, p. 379-382
Contiene cuadro comparativo de la reforma constitucional político
electoral, p.383-408.

ISSN 1405-3403

1. Derecho Electoral - México. 2. Constitución - México. 3. Reformas
ElectORALES – Constitución - México. 4. Proceso Legislativo - Reformas
ElectORALES - México. I. El Boletín.

D.R. © Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Carlota Armero No. 5000, Colonia CTM Culhuacán,
Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04480,
Tels. 5728-2300 y 5728-2400.

Coordinador del Boletín: Lic. Rodolfo Terrazas Salgado, Director del
Centro de Capacitación Judicial Electoral.

Edición: Coordinación de Información, Documentación y Transparencia.

ISSN 1405-3403

Impreso en México

CONTENIDO

	pág.
Presentación.....	7
1.- Iniciativa con proyecto de decreto para reformar diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia electoral. 31-08-07	11
2.- Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Gobernación; de Radio, Televisión y Cinematografía; y de Estudios Legislativos que contiene Proyecto de Decreto de reformas a la CPEUM, en materia de Reforma Electoral.....	25
3.- Debate y aprobación del dictamen de segunda lectura del Proyecto de Decreto que reforma los Artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el Artículo 134 y deroga el tercer párrafo al Artículo 97 de la CPEUM	70
4.- Minuta con proyecto de decreto	148
5.- Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Gobernación, con Proyecto de Decreto que Reforma los Artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el Artículo 134; y se deroga un Párrafo al Artículo 97 de la CPEUM	161
6.- Versión estenográfica del viernes 14 de septiembre de 2007	186
7.- Oficios de congresos locales que comunican su aprobación.....	271
8.- Declaratoria de la Cámara de Senadores	303
9.- Decreto del Poder Ejecutivo y su publicación en el DOF.....	304
10.- Versión estenográfica del “Seminario sobre la Reforma Electoral 2007”.....	313
11.- Relatorías del “Seminario sobre la Reforma Electoral 2007”.....	352
Índice Analítico	379
La Reforma Constitucional Político Electoral. Cuadro comparativo.....	383

Presentación

El pasado trece de noviembre de dos mil siete se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el Decreto que reforma los artículos 6º, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Estas modificaciones, por su contenido político-electoral, resultan de suma trascendencia para el desarrollo democrático del país y, en consecuencia, impactan de manera esencial en el ejercicio de la función jurisdiccional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Para la debida aplicación e interpretación de las aludidas reformas, es esencial el conocimiento integral del proceso legislativo que les dio origen, dado que ello permitirá conocer los motivos que el Constituyente consideró para su aprobación.

El análisis de los trabajos efectuados en las distintas etapas del aludido proceso legislativo, permite identificar las razones que motivaron la emisión de la Iniciativa, los dictámenes y discusiones que se suscitaron en cada Cámara del Congreso de la Unión, así como la aprobación de las Legislaturas locales y, finalmente, el consecuente Decreto.

En tal virtud, este órgano jurisdiccional, a través del Centro de Capacitación Judicial Electoral, y en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción III del artículo 46 del Reglamento Interno del propio Tribunal, emite el presente *Boletín*, cuyo contenido comprende todas y cada una de las etapas que dieron lugar al proceso legislativo de la reforma constitucional de mérito, con el propósito de hacer llegar a los operadores judiciales una herramienta que facilite y permita optimizar su función.

DECRETO que reforma los artículos 6o., 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 13 de noviembre de 2007

PROCESO LEGISLATIVO

31-08-2007

Comisión Permanente.

INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 21, 85, 97, 108, 116, 122 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Presentada por el Sen. Manlio Fabio Beltrones Rivera, Presidente de la Comisión Ejecutiva de la Negociación y Construcción de Acuerdos, a nombre propio y de Legisladores de diversos Grupos Parlamentarios.

Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Gobernación; de Radio, Televisión y Cinematografía; y de Estudios Legislativos, de la Cámara de Senadores.

Gaceta Parlamentaria, 31 de agosto de 2007.

12-09-2007

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Gobernación; de Radio, Televisión y Cinematografía; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reforma Electoral.

Aprobado con 110 votos en pro y 11 en contra.

Se turnó a la Cámara de Diputados.

Gaceta Parlamentaria, 12 de septiembre de 2007.

Discusión y votación, 12 de septiembre de 2007.

13-09-2007

Cámara de Diputados.

MINUTA proyecto de decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134; y se deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Gobernación, con opinión de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía.

Gaceta Parlamentaria, 13 de septiembre de 2007.

14-09-2007

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Gobernación con proyecto de decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134; y se deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Aprobado con 408 votos en pro, 33 en contra y 9 abstenciones.

Se turnó a las Legislaturas de los Estados.

Gaceta Parlamentaria, 13 de septiembre de 2007.

Discusión y votación, 14 de septiembre de 2007.

06-11-2007

Cámara de Senadores.

OFICIOS de los Congresos de los Estados de Aguascalientes, Baja California,

Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, por los que comunican su aprobación a la Minuta proyecto de decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134; y se deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se da cuenta de 30 votos **aprobatorios** y 1 voto negativo.

La Cámara de Senadores **declara** aprobado el Decreto que reforma los artículos 6o., 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se turnó al Ejecutivo Federal, para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 06 de noviembre de 2007.

Declaratoria, 06 de noviembre de 2007.

13-11-2007

DECRETO que reforma los artículos 6o., 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión

Secretaría General

Secretaría de Servicios Parlamentarios
Centro de Documentación, Información y Análisis.

DOF 13-11-2007

PROCESO LEGISLATIVO

Ejecutivo Federal.

DECRETO que reforma los artículos 6o., 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 13 de noviembre de 2007.

PROCESO LEGISLATIVO DE LA H. CÁMARA DE SENADORES

1.- Iniciativa con proyecto de decreto para reformar diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia electoral. 31-08-07

CC. Secretarios de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión Presentes.

MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA a nombre propio y de Senadores y Diputados de diversos Grupos Parlamentarios integrantes de la LX Legislatura del H. Congreso de la Unión, en uso de la facultad que nos otorga la fracción II del artículo 71 Constitucional, presentamos a consideración del H. Congreso de la Unión, la presente Iniciativa de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reforma Electoral, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia electoral es el primer resultado trascendente de la Ley para la Reforma del Estado, promulgada el 13 de abril del presente año.

La presente Iniciativa es producto del acuerdo alcanzado entre las fuerzas políticas nacionales en el marco de los trabajos de la Comisión Ejecutiva para la Negociación y Construcción de Acuerdos (CENCA) del H. Congreso de la Unión, órgano rector del proceso de Reforma del Estado.

Se comprueba, así, que el diálogo y la negociación, instrumentos centrales en el trato y las relaciones entre los partidos políticos y entre ellos y los poderes públicos, pueden producir resultados tangi-

bles, en beneficio de la sociedad y de los más altos intereses nacionales.

En el proceso de reforma del Estado que está en curso, el Poder Legislativo de la Unión asume a plenitud su papel como expresión de la voluntad popular, vivimos en un México caracterizado por la creciente pluralidad y diversidad de toda índole.

Consideramos a la democracia como un fin en sí mismo; que reclama perseverancia y consistencia; congruencia democrática.

Las propuestas de reforma electoral que hoy sometemos a consideración del Constituyente Permanente están sustentadas en las experiencias positivas cursadas en esas tres décadas; en sus aciertos, también en las hoy evidentes insuficiencias.

No se propone empezar de nuevo; sino consolidar lo que, bajo el tamiz de la experiencia, probó eficacia democrática y buenos resultados; queremos corregir lo que no funcionó y, sobre todo, seguir construyendo soluciones que hacen más amplio el camino de la democracia.

La reforma electoral que impulsamos es el paso siguiente en un largo andar hacia un objetivo compartido: un México más democrático y menos injusto.

La presente Iniciativa se nutre de las propuestas que los ocho partidos políticos presentaron a la CENCA, durante el desarrollo de la primera etapa del proceso de reforma del Estado establecido por la Ley; las propuestas partidistas se enriquecieron con la notable participación

de decenas de ciudadanos y múltiples organizaciones de la sociedad civil, interesados en el tema electoral, que acudieron al Foro de Consulta Pública realizado en el marco de la segunda etapa; las aportaciones de partidos y ciudadanos se enriquecieron al compararlas con las iniciativas sobre la materia electoral pendientes de dictamen en las Cámaras del Congreso.

La subcomisión redactora encomendó a un grupo de trabajo, integrado por legisladores de todos los partidos, la revisión y análisis de las propuestas presentadas por una institución especializada en la materia electoral, mismas que recogen y sistematizan las presentadas por los partidos y los ciudadanos, con el criterio de hacer posible la mayor coincidencia y el máximo consenso posible, tal y como lo establece la Ley para la Reforma del Estado. El grupo de trabajo cumplió su tarea y entregó al Coordinador de la Subcomisión Redactora el anteproyecto de reformas constitucionales en materia electoral, que el día de ayer fue presentado en sesión plenaria de la Comisión Ejecutiva, mismo que hoy, quienes suscribimos la presente Iniciativa, sometemos a la consideración del Constituyente Permanente, señalando como Cámara de origen al Senado de la República.

Los propósitos detallados de las propuestas contenidas en esta Iniciativa se explicitan más adelante. Sin embargo, conviene destacar los objetivos rectores que la animan y permiten considerarla como una propuesta de enorme trascendencia para avanzar en la tercera generación de reformas de nuestro Sistema Electoral.

El primer objetivo es disminuir en forma significativa el gasto en campañas electorales, lo que se propone alcanzar mediante la reducción del financiamiento público, des-

tinado a tal propósito: en un setenta por ciento en las elecciones en que solamente se renueva la Cámara de Diputados, y del cincuenta por ciento en las elecciones en que se renuevan el Poder Ejecutivo y las dos Cámaras del H. Congreso de la Unión.

Una nueva forma de cálculo del financiamiento público anual para actividades ordinarias de los partidos políticos hará posible que no siga creciendo, como ha sido hasta ahora, con motivo del incremento en el número de partidos políticos nacionales. La forma propuesta permite claridad y transparencia sobre el costo que el sistema de partidos, es decir una parte fundamental del sistema democrático, implica para la sociedad.

Para decirlo de manera clara y sencilla: con la nueva forma de cálculo propuesta por esta Iniciativa, el financiamiento público a los partidos políticos nacionales supone que cada ciudadano inscrito en el padrón aportaría, anualmente, 35 pesos con 40 centavos.

Pero, además, se proponen límites mucho menores a los hoy vigentes para el financiamiento privado que pueden obtener los partidos políticos, lo que, de aprobarse, se reflejaría en una reducción de más del 85 por ciento en el monto absoluto que cada partido podría recibir anualmente por esos conceptos.

La Iniciativa avanza en la atención directa de un aspecto que preocupa a la sociedad y a todos los partidos políticos: el riesgo de que intereses ilegales o ilegítimos, a través del dinero, puedan influir en la vida de los partidos y en el curso de las campañas electorales.

En consonancia con la reducción al financiamiento de campañas, y para atender un justificado reclamo de la sociedad, se

propone establecer que la campaña presidencial acorte su duración actual en casi la mitad, de 186 días a 90 días, plazo máximo que también se establece para las de senadores y diputados en ese mismo año; para las elecciones intermedias, cuando solamente se renueva la Cámara de Diputados, las campañas tendrán una duración de 45 días.

En materia de acceso a los medios de comunicación, la Iniciativa deja establecida la base para que el Constituyente Permanente, en uso pleno de su Soberanía, determine lo conducente.

Un segundo objetivo es el fortalecimiento de las atribuciones y facultades de las autoridades electorales federales a fin de superar las limitaciones que han enfrentado en su actuación. De esta manera, el Instituto Federal Electoral vería fortalecida su capacidad para desempeñar su papel de árbitro en la contienda, mientras que al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación la Iniciativa propone perfeccionar su facultad para decidir la no aplicación de leyes electorales contrarias a la Constitución Federal, en armonía con la calidad de Tribunal Constitucional que la propia Constitución reserva para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Fortalecer la autonomía del Instituto Federal Electoral es propósito directo y central de esta Iniciativa. Como lo es también en lo que hace al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En esa dirección, proponemos hacer realidad una propuesta que hace años merece consenso pero que diversas circunstancias había hecho imposible de concretar: la renovación escalonada de consejeros electorales y de magistrados electorales. Combinar renovación y experiencia ha dado positivos resultados en otros órga-

nos públicos colegiados, estamos seguros que dará resultados igualmente positivos para las dos instituciones pilares de nuestro sistema electoral.

El tercer objetivo que se persigue con la reforma constitucional propuesta es de importancia destacada: impedir que actores ajenos al proceso electoral incidan en las campañas electorales y sus resultados a través de los medios de comunicación; así como elevar a rango de norma constitucional las regulaciones a que debe sujetarse la propaganda gubernamental, de todo tipo, tanto durante las campañas electorales como en periodos no electorales.

Quienes suscribimos la presente Iniciativa nos hemos comprometido a diseñar y poner en práctica un nuevo modelo de comunicación entre sociedad y partidos, que atienda las dos caras del problema: en una está el derecho privado, en la otra el interés público. En México es urgente armonizar, con un nuevo esquema, las relaciones entre política y medios de comunicación; para lograrlo, es necesario que los poderes públicos, en todos los órdenes, observen en todo tiempo una conducta de imparcialidad respecto a la competencia electoral.

Las garantías individuales que nuestra Constitución reconoce y consagra son para las personas, no para las autoridades; éstas no pueden invocar como justificación o defensa de sus actos tales principios. La libertad de expresión es una garantía individual ante el Estado; los poderes públicos no están protegidos por la Constitución; son las personas, los ciudadanos, a los que la Constitución protege frente a eventuales abusos del poder público.

Es por ello que proponemos llevar al texto de nuestra Carta Magna las normas que impidan el uso del poder público a favor

o en contra de cualquier partido político o candidato a cargo de elección popular, y también el uso del mismo poder para promover ambiciones personales de índole política.

La tercera generación de reformas electorales debe dar respuesta a los dos grandes problemas que enfrenta la democracia mexicana: el dinero; y el uso y abuso de los medios de comunicación.

Para enfrentar esos retos es necesario fortalecer las instituciones electorales, propósito que inicia por impulsar todo lo que esté al alcance del H. Congreso de la Unión para recuperar la confianza de la mayoría de los ciudadanos en ellas.

En suma, esta Iniciativa postula tres propósitos:

- En política y campañas electorales: menos dinero, más sociedad;
- En quienes son depositarios de la elevada tarea de dirigir las instituciones electorales: capacidad, responsabilidad e imparcialidad, y
- En quienes ocupan cargos de gobierno: total imparcialidad en las contiendas electorales. Quienes aspiren a un cargo de elección popular, hoy o mañana, tienen legítimo derecho, con la única condición, establecida como norma en nuestra Constitución, de no usar el cargo que ostenten en beneficio de la promoción de sus ambiciones.

La democracia no se agota en las elecciones, pero se funda en ellas. El proceso de Reforma del Estado está en marcha; hoy damos un paso más.

Por lo antes expuesto y fundado, los suscritos sometemos a la consideración del H. Congreso de la Unión, señalando como

Cámara de origen al Senado de la República, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se reforman en su totalidad los artículos 41 y 99; se reforman el artículo 85, párrafo primero; el artículo 108, párrafo primero; el artículo 116, fracción IV; el artículo 122, Base Primera, fracción V, inciso f; se adicionan tres párrafos al artículo 134, y se deroga el párrafo tercero del artículo 97, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

...

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de

la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, ser el único medio para hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.

II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el setenta por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal. El monto

total que resulte se distribuirá entre los partidos políticos de acuerdo con el porcentaje de votos que se determine.

b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan Presidente de la República, senadores y diputados federales, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados federales, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias.

c) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al uno y medio por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. Será distribuido a cada partido conforme al porcentaje de votos que haya obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

La ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y las campañas electorales de los partidos políticos. La propia ley establecerá el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no podrá exceder anualmente, para cada partido, al diez por ciento del tope de gastos establecido para la última campaña presidencial; asimismo ordenará los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y dispondrá las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.

De igual manera, la ley establecerá el procedimiento para la liquidación de las obligaciones de los partidos que pierdan

su registro y los supuestos en los que sus bienes y remanentes serán adjudicados a la Federación.

III. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho al uso de la radio y la televisión, conforme a lo que señale la ley.

Queda prohibida la propaganda política o electoral que denigre a las instituciones, los partidos o las personas.

Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión de toda propaganda gubernamental en los medios de comunicación social, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

Las violaciones a lo dispuesto en esta Base serán sancionadas por las autoridades electorales competentes mediante procedimientos expeditos que podrán incluir la orden de suspensión inmediata de las transmisiones en radio y televisión.

IV. La ley establecerá los plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales.

La duración de las campañas en el año de elecciones para Presidente de la República, senadores y diputados federales será de noventa días; en el año en que sólo se elijan diputados federales, las campañas

durarán cuarenta y cinco días. En ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales.

La violación a estas disposiciones por los partidos o cualquier otra persona física o moral será sancionada conforme a la ley.

V. La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

El Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un Consejero Presidente y ocho consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, así como las relaciones de mando entre éstos. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el servicio profesional electoral. Una Contraloría General tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. Las disposiciones de la ley elec-

toral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia del padrón electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

El Consejero Presidente y los consejeros electorales del Consejo General serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, a propuesta de los grupos parlamentarios. En el caso de falta absoluta de alguno de ellos, el sustituto será elegido para concluir el período de la vacante. La ley establecerá las reglas y el procedimiento correspondientes.

El Consejero Presidente y los consejeros electorales durarán en su cargo nueve años; estos últimos serán sustituidos en forma escalonada. Ninguno de los anteriores podrá ser reelecto ni tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos en que actúen en representación del Consejo General y de los que desempeñen en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia, no remunerados. La retribución que perciban el Consejero Presidente y los consejeros electorales será igual a la prevista para los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El titular de la Contraloría General del Instituto será designado por la Cámara de Diputados con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes a propuesta de los grupos parlamentarios. Durará seis años en el cargo y podrá ser reelecto por una sola vez. Estará adscrito administrativamente a la presidencia del Consejo General y mantendrá la coordi-

nación técnica necesaria con la entidad de fiscalización superior de la Federación.

El Secretario Ejecutivo será nombrado con el voto de las dos terceras partes del Consejo General a propuesta de su Presidente.

La ley establecerá los requisitos que deberán reunir para su designación el Consejero Presidente del Consejo General, los consejeros electorales, el Contralor General y el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral; quienes hayan fungido como Consejero Presidente, consejeros electorales y Secretario Ejecutivo no podrán ocupar, dentro de los dos años siguientes a la fecha de su retiro, cargos en los poderes públicos en cuya elección hayan participado.

Los consejeros del Poder Legislativo serán propuestos por los grupos parlamentarios con afiliación de partido en alguna de las Cámaras. Sólo habrá un Consejero por cada grupo parlamentario no obstante su reconocimiento en ambas Cámaras del Congreso de la Unión.

El Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos, al padrón y lista de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y senadores, cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los distritos electorales uninominales, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o

sondeos de opinión con fines electorales. Las sesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán públicas en los términos que señale la ley.

La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos nacionales estará a cargo de un órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dotado de autonomía de gestión, cuyo titular será designado por el voto de las dos terceras partes del propio Consejo a propuesta del Consejero Presidente. La ley desarrollará la integración y funcionamiento de dicho órgano, así como los procedimientos para la aplicación de sanciones por el Consejo General. En el cumplimiento de sus atribuciones el órgano técnico no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal.

El órgano técnico será el conducto para que las autoridades competentes en materia de fiscalización partidista en el ámbito de las entidades federativas puedan superar la limitación a que se refiere el párrafo anterior.

El Instituto Federal Electoral asumirá mediante convenio con las autoridades competentes de las entidades federativas que así lo soliciten, la organización de procesos electorales locales, en los términos que disponga la legislación aplicable.

VI. Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen esta Constitución y la ley. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación, en los términos del artículo 99 de esta Constitución.

En materia electoral la interposición de los medios de impugnación, constitucionales o legales, no producirá efectos suspensivos sobre la resolución o el acto impugnado.

...

Artículo 85. Si al comenzar un período constitucional no se presentase el presidente electo, o la elección no estuviere hecha y declarada válida el 1o. de diciembre, cesará, sin embargo, el presidente cuyo período haya concluido y se encargará desde luego del Poder Ejecutivo, en calidad de presidente interino, el que designe el Congreso de la Unión, o en su falta con el carácter de provisional, el que designe la Comisión Permanente, procediéndose conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

...

Artículo 97. ...

...

(Tercer párrafo): Se deroga

...

Artículo 99. El Tribunal Electoral será, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 de esta Constitución, la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación.

Para el ejercicio de sus atribuciones, el Tribunal funcionará en forma permanente con una Sala Superior y salas regionales; sus sesiones de resolución serán públicas, en los términos que determine la ley. Contará con el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento.

La Sala Superior se integrará por siete Magistrados Electorales. El Presidente del Tribunal será elegido por la Sala Superior, de entre sus miembros, para ejercer el cargo por cuatro años.

Al Tribunal Electoral le corresponde resolver en forma definitiva e inatacable, en los términos de esta Constitución y según lo disponga la ley, sobre:

- I. Las impugnaciones en las elecciones federales de diputados y senadores;
- II. Las impugnaciones que se presenten sobre la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que serán resueltas en única instancia por la Sala Superior.

Las salas Superior y regionales del Tribunal sólo podrán declarar la nulidad de una elección por las causales que expresamente se establezcan en las leyes.

La Sala Superior realizará el cómputo final de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, una vez resueltas, las impugnaciones que se hubieren interpuesto sobre la misma, procediendo a formular, en su caso, la declaración de validez de la elección y la de Presidente Electo respecto del candidato que hubiese obtenido el mayor número de votos.

III. Las impugnaciones de actos y resoluciones de la autoridad electoral federal, distintas a las señaladas en las dos fracciones anteriores, que violen normas constitucionales o legales;

IV. Las impugnaciones de actos o resoluciones definitivos y firmes de las autoridades competentes de las entidades federativas para organizar y calificar los comicios o resolver las controversias que surjan durante los mismos, que puedan

resultar determinantes para el desarrollo del proceso respectivo o el resultado final de las elecciones. Esta vía procederá solamente cuando la reparación solicitada sea material y jurídicamente posible dentro de los plazos electorales y sea factible antes de la fecha constitucional o legalmente fijada para la instalación de los órganos o la toma de posesión de los funcionarios elegidos;

V. Las impugnaciones de actos y resoluciones que violen los derechos político electorales de los ciudadanos de votar, ser votado y de afiliación libre y pacífica para tomar parte en los asuntos políticos del país, en los términos que señalen esta Constitución y las leyes. Para que un ciudadano pueda acudir a la jurisdicción del Tribunal por violaciones a sus derechos por el partido político al que se encuentre afiliado, deberá haber agotado previamente las instancias de solución de conflictos previstas en sus normas internas;

VI. Los conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal y sus servidores;

VII. Los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Federal Electoral y sus servidores;

VIII. La determinación e imposición de sanciones por parte del Instituto Federal Electoral a partidos o agrupaciones políticas o personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, que infrinjan las disposiciones de esta Constitución y las leyes; y

IX. Las demás que señale la ley.

Las salas del Tribunal Electoral harán uso de los medios de apremio necesarios para hacer cumplir de manera expedita sus sentencias y resoluciones, en los términos que fije la ley.

Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 105 de esta Constitución, las salas del Tribunal Electoral podrán resolver la no aplicación de leyes sobre la materia electoral contrarias a la presente Constitución. Las resoluciones que se dicten en el ejercicio de esta facultad se limitarán al caso concreto sobre el que verse el juicio. En tales casos la Sala Superior dará vista a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cuando una Sala del Tribunal Electoral sustente una tesis sobre la inconstitucionalidad de algún acto o resolución o sobre la interpretación de un precepto de esta Constitución, y dicha tesis pueda ser contradictoria con una sostenida por las Salas o el Pleno de la Suprema Corte de Justicia, cualquiera de los Ministros, las Salas o las partes, podrán denunciar la contradicción en los términos que señale la ley, para que el Pleno de la Suprema Corte de la Nación, decida en definitiva cuál tesis debe prevalecer. Las resoluciones que se dicten en este supuesto no afectarán los asuntos ya resueltos.

La organización del Tribunal, la competencia de las Salas, los procedimientos para la resolución de los asuntos de su competencia, así como los mecanismos para fijar criterios de jurisprudencia obligatorios en la materia, serán los que determinen esta Constitución y las leyes.

La Sala Superior podrá, de oficio, a petición de parte o de alguna de las salas regionales, atraer los juicios de que conozcan éstas; la ley señalará las reglas y los procedimientos para el ejercicio de dicha facultad.

La administración, vigilancia y disciplina en el Tribunal Electoral corresponderán, en los términos que señale la ley, a una Comisión del Consejo de la Judicatura Fe-

deral, que se integrará por el Presidente del Tribunal Electoral, quien la presidirá; un Magistrado Electoral de la Sala Superior designado por insaculación; y tres miembros del Consejo de la Judicatura Federal. El Tribunal propondrá su presupuesto al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para su inclusión en el proyecto de Presupuesto del Poder Judicial de la Federación. Asimismo, el Tribunal expedirá su Reglamento Interno y los acuerdos generales para su adecuado funcionamiento.

Los Magistrados Electorales que integren las salas Superior y regionales serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores a propuesta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La elección de quienes las integren será escalonada, conforme a las reglas y al procedimiento que señale la ley.

Los Magistrados Electorales que integren la Sala Superior deberán satisfacer los requisitos que establezca la ley, que no podrán ser menores a los que se exigen para ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y durarán en su encargo nueve años improrrogables. Las renuncias, ausencias y licencias de los Magistrados Electorales de la Sala Superior serán tramitadas, cubiertas y otorgadas por dicha Sala, según corresponda, en los términos del artículo 98 de esta Constitución.

Los Magistrados Electorales que integren las salas regionales deberán satisfacer los requisitos que señale la ley, que no podrán ser menores a los que se exige para ser Magistrado de Tribunal Colegiado de Circuito. Durarán en su encargo nueve años improrrogables, salvo si son promovidos a cargos superiores.

En caso de vacante definitiva se nombrará a un nuevo Magistrado por el tiempo restante al del nombramiento original.

El personal del Tribunal regirá sus relaciones de trabajo conforme a las disposiciones aplicables al Poder Judicial de la Federación y a las reglas especiales y excepciones que señale la ley.

...

Artículo 108. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados, y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores de los organismos públicos a los que esta Constitución otorga autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

...

Artículo 116. ...

I a III. ...

IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

a) Las elecciones de los gobernadores de los Estados, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo;

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza,

imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;

d) Las autoridades electorales competentes de carácter administrativo puedan convenir con el Instituto Federal Electoral se haga cargo de la organización de los procesos electorales locales;

e) Los partidos políticos sólo se constituyan por ciudadanos sin intervención de organizaciones gremiales, o con objeto social diferente y sin que haya afiliación corporativa. Asimismo, que sean el único medio para el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público en cargos de elección popular;

f) Las autoridades electorales solamente puedan intervenir en los asuntos internos de los partidos en los términos que expresamente señalen:

g) Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;

h) Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de cam-

paña que se determine para la elección de Gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias;

i) Los partidos políticos accedan a la radio y la televisión;

j) Se fijen las reglas para las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos, así como las sanciones para quienes las infrinjan. En todo caso, la duración de las campañas no deberá exceder de noventa días para la elección de Gobernador, ni de cuarenta y cinco días cuando sólo se elijan diputados locales o ayuntamientos; las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales;

k) La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y las facultades del órgano que la tenga a cargo no estarán limitadas por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, en los términos establecidos en los dos últimos párrafos de la Base V del artículo 41 de esta Constitución;

l) Se establezca un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad. Igualmente, que se señalen los supuestos y las reglas para la realización, en los ámbitos administrativo y jurisdiccional, de recuentos totales o parciales de votación;

m) Se fijen las causales de anulación de las elecciones de Gobernador, diputados locales y ayuntamientos, así como los plazos convenientes para el desahogo de todas las instancias impugnativas, tomando en cuenta el principio de definitividad de las etapas de los procesos electorales; y

n) Se tipifiquen los delitos y determinen las faltas en materia electoral, así como las sanciones que por ellos deban imponerse.

V. a VII. ...

...

Artículo 122. Definida por el artículo 44 de este ordenamiento la naturaleza jurídica del Distrito Federal, su gobierno está a cargo de los Poderes Federales y de los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local, en los términos de este artículo.

...

...

...

...

...

A ...

B. ...

C ...

BASE PRIMERA.-

Respecto a la Asamblea Legislativa:

I. a IV. ...

V. La Asamblea Legislativa, en los términos del Estatuto de Gobierno, tendrá las siguientes facultades:

a) al e) ...

f) Expedir las disposiciones que garanticen en el Distrito Federal elecciones libres y auténticas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; suje-

tándose a las bases que establezca el Estatuto de Gobierno, las cuales cumplirán los principios y reglas establecidos en los incisos b) al n) de la fracción IV del artículo 116 de esta Constitución; para lo cual, las referencias que los incisos j) y m) hacen a Gobernador, diputados locales y ayuntamientos se asumirán, respectivamente, para Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes delegacionales. En estas elecciones sólo podrán participar los partidos políticos con registro nacional;

...

...

Artículo 134....

...

...

...

...

Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos a su disposición, sin afectar la igualdad de oportunidades de los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, de acciones, programas, políticas públicas, obras, servicios y campañas de todo tipo, que empuñen los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente público de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o

de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Las leyes, en los respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.

...

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. En lo que se refiere a las reglas para la distribución del financiamiento público de los partidos políticos para sus actividades ordinarias y las tendientes a la obtención del voto, previstas por los incisos a) y b) del segundo párrafo de la base II del artículo 41 de la Constitución, entrarán en vigor a partir del 1° de enero de 2010. Para los años 2007, 2008 y 2009, el monto del financiamiento público en ambas modalidades se distribuirá entre los partidos políticos en un treinta por ciento de manera igualitaria y en setenta por ciento conforme a la votación obtenida por cada uno de ellos en la elección de diputados federales inmediata anterior.

Artículo Tercero. Por única vez el Instituto Federal Electoral deberá establecer, conforme a las bases legales que se expidan, tope de gastos para campaña presidencial en el año 2008, sólo para efecto de determinar el monto total del financiamiento privado que podrá obtener anualmente cada partido político.

Artículo Cuarto. El Congreso de la Unión deberá realizar las adecuaciones pertinentes a las leyes federales en un plazo máximo de treinta días naturales contados a partir del inicio de la vigencia de este Decreto.

Artículo Quinto. Las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberán adecuar su legislación aplicable conforme a lo dispuesto en este Decreto, a más tardar en un año a partir de su entrada en vigor; en su caso, se observará lo dispuesto en el artículo 105, fracción II, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En los Estados en que a la entrada en vigor del presente Decreto hayan iniciado

procesos electorales o estén por iniciarlos, realizarán sus comicios conforme lo establezcan sus disposiciones constitucionales y legales vigentes, pero una vez terminado el proceso electoral deberán realizar las adecuaciones a que se refiere el párrafo anterior en el mismo plazo señalado, contado a partir del día siguiente de la conclusión del proceso comicial respectivo.

Artículo Sexto. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión permanente del H. Congreso de la Unión, a los 31 días del mes de agosto del año 2007.

DICTAMEN DE PRIMERA LECTURA

SE RECIBIÓ DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE GOBERNACIÓN; DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, UN DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 6, 41, 85, 99, 108, 116 Y 122; ADICIONA EL ARTÍCULO 134 Y DEROGA EL TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. 11-09-07

2.- Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Gobernación; de Radio, Televisión y Cinematografía; y de Estudios Legislativos que contiene Proyecto de Decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reforma Electoral

Honorable Asamblea:

A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; Gobernación; Radio, Televisión y Cinematografía; y Estudios Legislativos, de la Cámara de Senadores, fue turnada Iniciativa con Proyecto de Decreto suscrita por legisladores de diversos grupos parlamentarios integrantes de la LX Legislatura del H. Congreso de la Unión, presentada ante la Comisión Permanente del Congreso de la Unión por el senador Manlio Fabio Beltrones Rivera.

La propuesta de los promoventes es reformar “en su totalidad los artículos 41 y 99; se reforman el artículo 85, párrafo primero; el artículo 108, párrafo primero; el artículo 116, fracción IV; el artículo 122, Base Primera, fracción V, inciso f; se adicionan tres párrafos al artículo 134, y se deroga el párrafo tercero del artículo 97, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

El 5 de septiembre de 2007, reunidos los integrantes de las primeramente citadas Comisiones Unidas en la sede del Senado de la República, y habiéndose verificado la existencia de quórum legal, se procedió a la presentación del Proyecto

de Dictamen sobre la Iniciativa presentada el 31 de agosto del año en curso por el senador Manlio Fabio Beltrones, a nombre propio y en representación de los senadores y diputados de los grupos parlamentarios del PAN, PRD, PRI y PT que la suscriben. El citado Proyecto quedó como base para el análisis y discusión que habrán de realizar las Comisiones Unidas, mismas que decidieron, por votación unánime, declararse en sesión permanente.

El 10 de septiembre de 2007, a las 19 horas, las Comisiones Unidas celebraron una segunda reunión de trabajo, en el marco de la sesión permanente declarada el 5 de septiembre, para conocer una segunda versión del Proyecto de Decreto, acompañado de un documento explicativo de los cambios introducidos por el Grupo de Trabajo formado por integrantes de las Comisiones Unidas. A la reunión asistieron, para fines de información, los CC. Diputados integrantes de las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Gobernación de la Cámara de Diputados.

Después de un amplio intercambio de opiniones y de la presentación de diversas propuestas, el presidente de las Co-

misiones Unidas informó que las mismas siguen en sesión plenaria hasta la conclusión de su encomienda.

El 11 de septiembre de 2007, a las 12 horas, las Comisiones Unidas reanudaron la sesión permanente a fin de conocer la propuesta final de Dictamen con proyecto de Decreto respecto de la Iniciativa motivo de sus trabajos.

En esta sesión de trabajo se contó con la asistencia de miembros de la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión (CIRT) y de comunicadores, llevando a cabo un intercambio de opiniones; al término de esas intervenciones se declaró un receso, para reanudar los trabajos a las 20:30 horas con los integrantes de las comisiones dictaminadoras.

Establecido lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 86, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 56, 60, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del propio Congreso, las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; Gobernación; Radio, Televisión y Cinematografía; y Estudios Legislativos emiten el presente Dictamen con Proyecto de Decreto, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Tal y como lo señalan sus promoventes, la Iniciativa en Dictamen “Es el primer resultado trascendente de la Ley para la Reforma del Estado, promulgada el 13 de abril del presente año”.

Estas Comisiones Unidas consideran del más alto valor el acuerdo al que han arribado los partidos políticos y grupos parlamentarios representados en la Comisión Ejecutiva para la Negociación y

Construcción de Acuerdos del Congreso de la Unión a fin de promover una reforma electoral que dé respuesta a los problemas, deficiencias y vacíos que padece el sistema electoral mexicano, así como consolide los importantes avances producidos por las reformas realizadas en la materia de 1977 a 2005.

En ese sentido, las Comisiones Unidas hacen suyas las siguientes consideraciones, vertidas en la Iniciativa que se dictamina:

“Las propuestas de reforma electoral que hoy sometemos a consideración del Constituyente Permanente están sustentadas en las experiencias positivas cursadas en esas tres décadas; en sus aciertos, también en las hoy evidentes insuficiencias.

No se propone empezar de nuevo; sino consolidar lo que, bajo el tamiz de la experiencia, probó eficacia democrática y buenos resultados; queremos corregir lo que no funcionó y, sobre todo, seguir construyendo soluciones que hacen más amplio el camino de la democracia.

La reforma electoral que impulsamos es el paso siguiente en un largo andar hacia un objetivo compartido: un México más democrático y menos injusto.”

Coincidimos también con los objetivos rectores que los autores de la Iniciativa señalan de manera explícita:

“El primer objetivo es disminuir en forma significativa el gasto en campañas electorales, lo que se propone alcanzar mediante la reducción del financiamiento público, destinado a tal propósito: en un setenta por ciento en las elecciones en que solamente se renueva la Cámara de Diputados, y del cincuen-

ta por ciento en las elecciones en que se renuevan el Poder Ejecutivo y las dos Cámaras del H. Congreso de la Unión.

Una nueva forma de cálculo del financiamiento público anual para actividades ordinarias de los partidos políticos hará posible que no siga creciendo, como ha sido hasta ahora, con motivo del incremento en el número de partidos políticos nacionales. La forma propuesta permite claridad y transparencia sobre el costo que el sistema de partidos, es decir una parte fundamental del sistema democrático, implica para la sociedad. Para decirlo de manera clara y sencilla: con la nueva forma de cálculo propuesta por esta Iniciativa, el financiamiento público a los partidos políticos nacionales supone que cada ciudadano inscrito en el padrón aportaría, anualmente, 35 pesos con 40 centavos.

Pero además, se proponen límites mucho menores a los hoy vigentes para el financiamiento privado que pueden obtener los partidos políticos, lo que, de aprobarse, se reflejaría en una reducción de más del 85 por ciento en el monto absoluto que cada partido podría recibir anualmente por esos conceptos.

La Iniciativa avanza en la atención directa de un aspecto que preocupa a la sociedad y a todos los partidos políticos: el riesgo de que intereses ilegales o ilegítimos, a través del dinero, puedan influir en la vida de los partidos y en el curso de las campañas electorales.

En consonancia con la reducción al financiamiento de campañas, y para atender un justificado reclamo de la sociedad, se propone establecer que la campaña presidencial acorte su duración actual en casi la mitad, de 186 días a 90 días, plazo máximo que también se establece

para las de senadores y diputados en ese mismo año; para las elecciones intermedias, cuando solamente se renueva la Cámara de Diputados, las campañas tendrán una duración de 45 días.

En materia de acceso a los medios de comunicación, la Iniciativa deja establecida la base para que el Constituyente Permanente, en uso pleno de su Soberanía, determine lo conducente.

Un segundo objetivo es el fortalecimiento de las atribuciones y facultades de las autoridades electorales federales a fin de superar las limitaciones que han enfrentado en su actuación. De esta manera, el Instituto Federal Electoral vería fortalecida su capacidad para desempeñar su papel de árbitro en la contienda, mientras que al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación la Iniciativa propone perfeccionar su facultad para decidir la no aplicación de leyes electorales contrarias a la Constitución Federal, en armonía con la calidad de Tribunal Constitucional que la propia Constitución reserva para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Fortalecer la autonomía del Instituto Federal Electoral es propósito directo y central de esta Iniciativa. Como lo es también en lo que hace al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En esa dirección, proponemos hacer realidad una propuesta que hace años merece consenso pero que diversas circunstancias habían hecho imposible de concretar: la renovación escalonada de consejeros electorales y de magistrados electorales. Combinar renovación y experiencia ha dado positivos resultados en otros órganos públicos colegiados, estamos seguros de que dará resulta-

dos igualmente positivos para las dos instituciones pilares de nuestro sistema electoral.

De importancia destacada es el tercer objetivo que se persigue con la reforma constitucional propuesta: impedir que actores ajenos al proceso electoral incidan en las campañas electorales y sus resultados a través de los medios de comunicación; así como elevar a rango de norma constitucional las regulaciones a que debe sujetarse la propaganda gubernamental, de todo tipo, tanto durante las campañas electorales como en periodos no electorales.

Quienes suscribimos la presente Iniciativa nos hemos comprometido a diseñar y poner en práctica un nuevo modelo de comunicación entre sociedad y partidos, que atienda las dos caras del problema: en una está el derecho privado, en la otra el interés público. En México es urgente armonizar, con un nuevo esquema, las relaciones entre política y medios de comunicación; para lograrlo, es necesario que los poderes públicos, en todos los órdenes, observen en todo tiempo una conducta de imparcialidad respecto a la competencia electoral.

Las garantías individuales que nuestra Constitución reconoce y consagra son para las personas, no para las autoridades; éstas no pueden invocar como justificación o defensa de sus actos tales principios. La libertad de expresión es una garantía individual ante el Estado; los poderes públicos no están protegidos por la Constitución; son las personas, los ciudadanos, a los que la Constitución protege frente a eventuales abusos del poder público.

Es por ello que proponemos llevar al texto de nuestra Carta Magna las nor-

mas que impidan el uso del poder público a favor o en contra de cualquier partido político o candidato a cargo de elección popular, y también el uso del mismo poder para promover ambiciones personales de índole política.”

CONSIDERACIONES

Las Comisiones Unidas comparten la idea y propósito de dar paso a una “tercera generación de reformas electorales”. En efecto, entre 1977 y 1986 el sistema electoral mexicano vivió la primera generación de reformas, cuyo sentido fundamental fue la incorporación de nuevas fuerzas o expresiones políticas a la vida legal y la competencia electoral, ampliándose para tal fin los espacios de la representación nacional tanto en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión como en los congresos estatales y los ayuntamientos.

De 1989 a 1996 una segunda generación de reformas transformó de raíz las instituciones que conforman el sistema electoral mexicano. En 1990 surgieron el Instituto Federal Electoral y el Tribunal Electoral Federal, enmarcados por una legislación renovada de manera integral; en 1994 nuevas reformas propiciaron la *ciudadanización* del Consejo General del IFE e implantaron un vasto conjunto de normas y procedimientos para asegurar la legalidad de todo el proceso electoral.

En 1996 se produjo la última reforma integral al sistema electoral, cuyos ejes fueron la autonomía constitucional otorgada al IFE y la creación del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, órgano especializado y máxima autoridad jurisdiccional en la materia, dotado de plenas competencias, cuyas resoluciones son definitivas e inatacables.

Aunque la de 1996 fue la última reforma integral al sistema electoral, en los años siguientes el Congreso de la Unión aprobó otras adecuaciones a la ley, de las cuales cabe mencionar la que estableció reglas para impulsar la equidad de género en las candidaturas a cargos de elección popular y la que, en 2005, reglamentó el derecho de voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, que fue aplicada por vez primera en la pasada elección presidencial.

Como señala la exposición de motivos de la Iniciativa que se dictamina:

“La tercera generación de reformas electorales debe dar respuesta a los dos grandes problemas que enfrenta la democracia mexicana: el dinero; y el uso y abuso de los medios de comunicación.

Para enfrentar esos retos es necesario fortalecer las instituciones electorales, propósito que inicia por impulsar todo lo que esté al alcance del H. Congreso de la Unión para recuperar la confianza de la mayoría de los ciudadanos en ellas.”

Habiendo dejado establecida la coincidencia de estas Comisiones Unidas con las motivaciones, propósitos y objetivos de la Iniciativa, se procede a señalar el sentido de sus propuestas concretas a fin de establecer su procedencia.

ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS ESPECÍFICAS CONTENIDAS EN LA INICIATIVA Y RESOLUCIONES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DICTAMEN

Aunque los promoventes establecen en el Artículo Único del Proyecto de Decreto que

su propuesta es la reforma de los artículos 41 y 99, así como de la Fracción IV del artículo 116, dando a entender que se trata de artículos integralmente reformados, estas Comisiones Unidas advierten que se está, en realidad, ante una propuesta de reformas y adiciones al texto vigente.

Interpretamos el sentido de los promoventes más en la dirección de facilitar a los dictaminadores la comprensión del sentido integral de su propuesta de reformas al artículo 41 constitucional, que por estar ante un texto por completo diferente al que se encuentra vigente.

Estas Comisiones Unidas resuelven, para dar la misma facilidad a todos los legisladores, conservar en su forma la redacción originalmente propuesta en la Iniciativa, reproduciendo en forma íntegra tanto los textos que no son materia de la reforma, como aquellos que ésta considera; lo anterior respecto de los artículos 41 y 99, así como de la fracción IV del artículo 116, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En lo que sigue se procede al análisis de cada propuesta específica, en su propio sentido y fundamentos, para así poder realizar una valoración integral sobre la congruencia del texto del artículo, en su totalidad y en la armónica relación que debe guardar con los demás artículos que se propone reformar.

PRIMERO

Artículo 41

En el primer párrafo de la Base I del artículo 41 la Iniciativa postula dar sustento constitucional al registro legal de los partidos políticos, para lo cual propone la siguiente redacción:

“1. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.”

Se considera procedente la reforma en virtud de que en el texto vigente está ausente la referencia a los requisitos que deben cumplir las organizaciones que aspiran y solicitan el registro legal como partido político nacional, mismos que se desarrollan en la ley secundaria, pero requieren de un soporte constitucional explícito.

En el párrafo segundo de la Base I la Iniciativa propone los cambios que se indican a continuación:

“Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, ser el único medio para hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, queda prohibida la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.”

El sentido de las propuestas de reforma es, por una parte, resolver un dilema que hasta hoy no ha encontrado solución adecuada. Nos referimos al derecho de los partidos políticos a postular candidatos a cargos de elección popular, reconocido

por la ley secundaria, en su artículo 175, como derecho exclusivo, frente a reformas electorales ocurridas en algunas entidades federativas para permitir, en su ámbito, el registro de las denominadas “candidaturas independientes”, es decir, la participación de ciudadanos sin partido político en los procesos comiciales como candidatos a cargos de elección popular.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha resuelto que las disposiciones aprobadas por legislaturas locales (caso Yucatán) en el sentido antes mencionado encuentran base en una interpretación sistemática y funcional de los principios y normas constitucionales en materia electoral. Se han invocado también diversos tratados internacionales suscritos por México en materia de derechos humanos y políticos, en defensa del derecho de los ciudadanos al voto pasivo sin tener que cumplir el requisito de ser postulados por un partido político.

Se trata de un tema en el que resulta imposible establecer una solución general, válida en todo tiempo, lugar y circunstancia. La experiencia internacional y el derecho comparado nos muestran que cada país ha resuelto el tema según las particularidades de su cultura política, su historia electoral y el sistema de partidos con que cuenta.

En México, desde finales de la década de los cuarenta del siglo pasado, el sistema electoral se orientó de manera definida a privilegiar el surgimiento, desarrollo y consolidación de un sistema de partidos, como base de la competencia electoral. Las reformas ocurridas de 1977 a 1996 se orientaron en la misma ruta y fueron definiendo un sistema de derechos y obligaciones para los partidos políticos, a los que nuestra Constitución define como “Entidades de Interés Público”. Establecer

en la Constitución el derecho de todo ciudadano que así lo decida, aun señalando requisitos de ley, para ser inscrito y participar como candidato a un cargo de elección popular, iría en sentido contrario al que, con éxito, ha seguido México.

Además, es evidente que las llamadas “candidaturas independientes”, de adoptarse como una forma del ejercicio del derecho al voto pasivo, entrarían en abierta contradicción con el entramado jurídico que enmarca el desarrollo de los procesos y campañas electorales; incluso con los principios rectores de todo el sistema. Recordemos que la Constitución establece, por ejemplo, la obligación de que el financiamiento público que reciben los partidos políticos prevalezca sobre los recursos de origen privado. Un ciudadano que por sí mismo, sin el apoyo de un partido político, participe en la contienda electoral debería tener el derecho a recibir financiamiento público, pues de lo contrario los recursos que utilizaría en su campaña tendrían que ser de origen privado, lo cual violaría la norma constitucional.

Podemos ilustrar otros efectos contradictorios con el complejo sistema de regulación y control que la Constitución establece y la ley desarrolla respecto de los ingresos y gastos de los partidos políticos, cuya aplicación sería prácticamente imposible tratándose de personas en lo individual.

Por todo ello, estas Comisiones Unidas manifiestan su coincidencia con el sentido de la propuesta de los legisladores que suscriben la Iniciativa, pero considera que la forma de expresarla no es la correcta, puesto que los fines que la Constitución señala para los partidos políticos en su texto vigente tienen una finalidad distinta a la que se pretende en la Iniciativa bajo dictamen. Esta decisión es congruente con

el objetivo de propiciar la plena consolidación del sistema de partidos como uno de los componentes esenciales de nuestra democracia y del sistema electoral.

La otra reforma propuesta al párrafo segundo de la Base I del artículo en comento, se considera necesaria y justificada a la luz de las negativas experiencias que se han vivido en años recientes. Si nuestra Constitución ya establece la obligatoriedad de que la afiliación de los ciudadanos a los partidos políticos se realice en forma libre e individual, inaceptable resulta que organizaciones gremiales de cualquier tipo, u otras ajenas al sistema de partidos, intervengan, de manera apenas encubierta, en la formación de nuevos partidos y en los procesos para el registro legal de los mismos. Por ello, estas Comisiones Unidas consideran que es de aprobarse la propuesta contenida en la Iniciativa. En consecuencia, el párrafo antes analizado queda como sigue:

“Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa. Corresponde exclusivamente a los partidos políticos el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.”

La adición de un tercer párrafo en la Base I del mismo artículo 41, para delimitar la intervención de las autoridades electorales en la vida interna de los partidos políticos a lo que señalen la Constitución y la ley, se considera de aprobar en virtud del propósito general que anima la reforma en el sentido de consolidar un sistema de partidos políticos que cuente con un marco legal definido.

Al respecto, la iniciativa propone la siguiente redacción:

“Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.”

Las Comisiones Unidas consideran que es de aprobarse por lo siguiente: la extrema *judicialización* de los asuntos internos de los partidos políticos es un fenómeno negativo para la democracia mexicana; son varias las causas de tal fenómeno, pero quizá la más importante sea la continuada práctica de la autoridad jurisdiccional federal de realizar la interpretación de las normas constitucionales y legales en materia de vida interna de partidos, situación que ha derivado en la indebida práctica de sustituir la ley dictada por el Poder Legislativo a través de sentencias emitidas por las salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que dan lugar a una compleja y vasta jurisprudencia en la materia, que a su vez retroalimenta la *judicialización* de la política a extremos cada vez mayores. Ésa no fue la intención ni el espíritu de la reforma electoral de 1996, que instauró el Tribunal Electoral y definió sus facultades y competencias.

La propuesta en comento dará lugar a la reforma de la ley secundaria, a fin de

perfeccionar la obligación de los partidos políticos de contar, en sus propias normas y en sus prácticas cotidianas, con órganos internos para la protección eficaz y expedita de los derechos de sus afiliados, sin dilaciones ni subterfugios que hagan nugatorio el ejercicio de los derechos de los militantes.

En lo que hace al financiamiento de los partidos políticos, la Iniciativa bajo dictamen contiene propuestas que buscan atender uno de los aspectos más críticos para el sistema electoral en su conjunto.

Cabe recordar aquí que la reforma constitucional en materia electoral aprobada en 1996 estableció las bases, hasta hoy vigentes, para determinar el financiamiento público, en tres modalidades, los criterios para su distribución y las demás normas que la ley desarrolla en materia de gastos de campaña, fiscalización y vigilancia de los partidos políticos nacionales.

El sistema de financiamiento público, en sus reglas para el cálculo del monto de recursos a distribuir, sigue teniendo como punto de partida el denominado “costo mínimo de campaña” que el Consejo General del IFE debe determinar en forma anual; el texto vigente señala que además deben considerarse, para el cálculo del monto total a distribuir entre los partidos políticos, “el número de senadores y diputados a elegir, el número de partidos políticos con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión y la duración de las campañas electorales”. La ley desarrolla esos factores en una compleja reglamentación de muy difícil comprensión para los ciudadanos.

La experiencia que se ha vivido en el IFE desde la promulgación de la reforma de 1996 es que el Consejo General, a partir del primer y único estudio realizado

para establecer el “costo mínimo de una campaña para diputado”, ha seguido la práctica de actualizar anualmente dicho costo, aplicando el índice de precios al consumidor que elabora el Banco de México. Lo cierto es que la ley carece de criterios objetivos para determinar el llamado “costo de campaña”, pero además cabe reconocer la enorme dificultad que supone establecer criterios objetivos aplicables de manera general, vista la diversidad de factores demográficos, territoriales y hasta de disponibilidad de infraestructura de comunicación y equipamiento urbano, que caracteriza al universo de los 300 distritos en que para fines electorales está dividido el territorio nacional.

A lo anterior debe sumarse el efecto, no planeado por la reforma de 1996, que ha tenido el crecimiento en el número de partidos con representación en cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión. Al ser dicho número un multiplicador de la base para el cálculo, produce un efecto expansivo en el monto del financiamiento ordinario y, por ende, en el de campaña. Valga recordar que el monto total por dicho concepto creció más del 25 por ciento en 2007, respecto al establecido para 2006; lo que se explica, en su mayor parte, por el hecho de que dos nuevos partidos políticos confirmaron su registro legal y tienen representación en el Congreso de la Unión, por lo que el multiplicador pasó de seis a ocho.

Es por lo anterior que estas Comisiones Unidas consideran muy conveniente la propuesta de modificar la forma de cálculo del financiamiento público ordinario destinado a los partidos políticos nacionales, adoptando una regla de fácil aplicación consistente en solamente dos factores: un porcentaje, establecido

desde la Constitución, del salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal y el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral. El resultado de la primera operación se multiplica por el segundo factor y el monto que resulta es el total a distribuir entre los partidos políticos por concepto de financiamiento público para sus actividades ordinarias.

Con la nueva forma de cálculo, que han adoptado más de veinte entidades federativas y es de uso común en otras naciones, se obtendrán los siguientes beneficios:

Primero, se evitará que el monto por distribuir crezca como resultado del incremento en el número de partidos políticos, como había venido ocurriendo. En su caso, el crecimiento de ese monto estará en relación directa con el que experimente el salario mínimo y con el crecimiento del número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral, lo que debido a los cambios en la pirámide demográfica de nuestro país, habrá de ser mucho menor a lo observado en las dos décadas anteriores. Incluso se prevé que en el corto plazo el número de ciudadanos inscritos en el padrón se estabilice, o incluso empiece a disminuir.

Un segundo beneficio que reportará a la sociedad la nueva forma de cálculo es la transparencia y claridad en el costo del sistema de partidos. Como adecuadamente lo señala la Iniciativa bajo dictamen:

“La forma propuesta permite claridad y transparencia sobre el costo que el sistema de partidos, es decir una parte fundamental del sistema democrático, implica para la sociedad.

Para decirlo de manera clara y sencilla: con la nueva forma de cálculo propuesta por esta Iniciativa, el financia-

miento público a los partidos políticos nacionales supone que cada ciudadano inscrito en el padrón aportaría, anualmente, 35 pesos con 40 centavos.”

Establecido lo anterior, estas Comisiones Unidas han llegado, sin embargo, al acuerdo de propiciar un ahorro aún mayor al que la Iniciativa bajo dictamen postula respecto del financiamiento para gastos de campaña, que se analiza más adelante, y por tanto acuerdan que el porcentaje del salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal que se utilice como base para el cálculo anual del financiamiento público ordinario sea del sesenta y cinco por ciento, cinco puntos porcentuales menos que lo planteado en la Iniciativa. Solo por ese concepto, se producirá un ahorro al erario, a partir de la entrada en vigor de la reforma, de más de 200 millones de pesos.

La Iniciativa propone también un cambio en el criterio de distribución vigente, para hacerla totalmente proporcional con relación a los votos obtenidos por cada partido en la elección de diputados inmediata anterior. La norma vigente, que se propone reformar, fue establecida en 1996 como una acción afirmativa para propiciar el desarrollo de los partidos entonces emergentes; se buscaba propiciar condiciones de competencia que, de inicio, no estuviesen condicionadas por los resultados electorales producto de un sistema marcado por una profunda desigualdad en el acceso al financiamiento público y a los medios de comunicación social.

La medida adoptada en 1996 ha rendido resultados, en general, positivos; hoy contamos con un sistema de ocho partidos políticos nacionales, a los que el electorado refrendó registro legal en 2006.

Quienes integramos estas Comisiones Unidas nos hacemos cargo y entendemos la justificada preocupación que cinco de los ocho partidos políticos nacionales han manifestado por los posibles efectos negativos que ocasionaría sobre sus posibilidades de competencia el introducir un criterio de distribución estrictamente proporcional a votos, más aún cuando la regla para la integración de las Cámaras del Congreso de la Unión no es de proporcionalidad absoluta, sino mixta con dominante mayoritaria.

Por lo anterior, estas Comisiones Unidas proponen al Pleno del Senado que la forma de distribución del financiamiento público ordinario anual a que tienen derecho los partidos políticos quede en sus términos actuales. En consecuencia, el inciso en comento quedaría como sigue:

“a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.”

La Iniciativa bajo dictamen propone un cambio de enorme trascendencia: la reducción sustancial del financiamiento público destinado a las campañas electorales de los partidos políticos. Hoy, ese financiamiento se determina como una suma igual a la que cada partido recibe en el año de la elección por concepto de financiamien-

to ordinario, sin distinguir entre el año en que se renuevan el Poder Ejecutivo federal y las dos Cámaras del Congreso de la Unión, y el otro, en que solamente se renueva la Cámara de Diputados.

Se propone que en el año de la elección general, es decir, cuando se renuevan el Poder Ejecutivo federal y las dos Cámaras del Poder Legislativo federal, el financiamiento público de campañas sea equivalente al cincuenta por ciento del que cada partido recibe por concepto de financiamiento ordinario, una reducción de la mitad de lo hasta hoy vigente; y que en el año de la elección intermedia, con renovación solamente de la Cámara de Diputados, la reducción sea del setenta por ciento. Es decir, que en este último año los partidos recibirían del erario para sus campañas electorales solamente el treinta por ciento del financiamiento ordinario en dicho año.

Se trata de una reforma que da respuesta al justificado reclamo de la sociedad en el sentido de reducir el gasto en campañas, evitando derroches y abusos que ofenden a la sociedad.

Como consecuencia de lo antes expuesto, el inciso b) de la Base II del artículo 41 quedaría en los siguientes términos:

“b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan presidente de la República, senadores y diputados federales, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados federales, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias”.

Respecto del inciso c) de la misma Base II en comento, estas Comisiones Unidas consideran aprobar, con una modificación, la propuesta contenida en la Iniciativa. La razón es que la norma vigente ha producido efectos no deseables en el acceso de los partidos a los recursos que el IFE asigna para atender ese derecho partidista. Por un lado, no existe un criterio objetivo para determinar el monto total que debe asignarse a los partidos, y por el otro tampoco se señala la forma para su distribución entre los mismos. Tales ausencias en la norma han provocado que exista un cierto grado de discrecionalidad en la determinación del monto, y una situación de incertidumbre entre los partidos, pues el que gasta primero en tiempo tiene mejor posibilidad de acceder a mayores recursos, en detrimento de los demás.

Por lo antes razonado, las Comisiones Unidas consideran aprobar la propuesta contenida en la Iniciativa; sin embargo, estiman prudente fortalecer, en beneficio de las actividades específicas que la propia norma constitucional ya establece, el monto de recursos destinados a las mismas, así como, en congruencia con lo antes expuesto respecto al criterio para la distribución del financiamiento público ordinario, adoptar también la regla del treinta por ciento igualitario y setenta por ciento proporcional a los votos de cada partido. En consecuencia, el inciso c) de la Base II del artículo en comento quedaría de la siguiente manera:

“c) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad total que resulte de

acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria, y el setenta por ciento restante se distribuirá entre los mismos de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.”

En la Iniciativa bajo dictamen se propone también reformar el vigente párrafo final de la Base II y adicionar un segundo párrafo, *in fine* a la misma.

En lo que hace a lo primero se conservan las disposiciones ya establecidas en el texto vigente, mientras que las adiciones propuestas tienen, como primer objetivo, otorgar la base constitucional para que la ley regule no solo las erogaciones que los partidos políticos realicen con motivo de las campañas electorales, sino también durante sus procesos internos de selección de candidatos.

Es procedente la propuesta, en vista de que los procedimientos internos de selección de candidatos, una de cuyas modalidades son las precampañas internas, constituyen una realidad permanente del sistema electoral mexicano, que debe ser regulada por la legislación, además de que en Tesis de Jurisprudencia la Suprema Corte ha resuelto que tales procedimientos y las precampañas forman parte del proceso electoral normado por el texto Constitucional.

Respecto a la segunda adición propuesta en la nueva redacción, es procedente hacer notar que plantea fijar un monto máximo a las aportaciones de simpatizantes partidistas, es decir al financiamiento privado de los partidos políticos, equivalente a diez por ciento del tope de gastos establecido para la elección de Presidente de la República en la elección inmediata anterior. Con ello se redu-

ce significativamente el monto que cada partido podrá recibir por este concepto. En efecto, al día de hoy, conforme a la norma establecida por la ley, ese monto es de casi 270 millones de pesos al año para cada partido; al modificarse la base para su cálculo, se produciría su reducción a una cifra de alrededor de 65 millones de pesos, si el tope de gastos para la campaña presidencial permaneciera en el nivel de 2006, pero es evidente que en la legislación secundaria el Congreso de la Unión habrá de ajustar a la baja los criterios para su determinación por el Consejo General del IFE, en congruencia con la sustancial reducción que se propone en este Dictamen para el financiamiento público de campañas electorales, de modo que se estima que el monto máximo de financiamiento privado para cada partido, anual, no será mayor a 40 millones de pesos, una reducción de alrededor del 85 por ciento respecto a lo actual.

Por otra parte, en comentario a la propuesta de adicionar un párrafo, *in fine*, a la Base II, cabe mencionar que hace tiempo especialistas y partidos han propuesto regular en la ley el destino de los bienes y recursos de los partidos que pierden su registro legal por cualquiera de las hipótesis contenidas en la ley. El reclamo se acrecentó con motivo de conductas de abierto abuso en que incurrió una organización política que, al perder su registro legal como partido, se negó a cumplir sus obligaciones en materia de rendición de cuentas, y sus dirigentes dispusieron, al parecer, de los bienes y remanentes de ingreso producto del financiamiento público que habían percibido durante más de cuatro años.

La Iniciativa propone, y las Comisiones Unidas coinciden, en establecer la base constitucional que hará obligatoria la

liquidación de las obligaciones y la entrega al erario de los bienes y recursos remanentes de los partidos políticos que pierdan registro legal, bajo las hipótesis y reglas que serán establecidas en la ley.

Por tanto, el texto que se aprueba para los antes mencionados párrafos de la citada Base quedaría como sigue:

“La ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y las campañas electorales de los partidos políticos. La propia ley establecerá el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no podrá exceder anualmente, para cada partido, el diez por ciento del tope de gastos establecido para la última campaña presidencial; asimismo ordenará los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y dispondrá las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.

De igual manera, la ley establecerá el procedimiento para la liquidación de las obligaciones de los partidos que pierdan su registro y los supuestos en los que sus bienes y remanentes serán adjudicados a la Federación.”

La Iniciativa bajo dictamen propone adicionar una nueva Base III al artículo 41 constitucional para establecer que en la ley secundaria se reglamenten los derechos de los partidos políticos al uso de la radio y la televisión.

Al respecto, las Comisiones Unidas plantean las siguientes consideraciones:

En primer lugar creemos necesario otorgar sólidos fundamentos constitucionales

a las modificaciones que se introduzcan en la ley respecto a esta crucial materia. Es por ello que se adopta la decisión de plasmar esos fundamentos en la nueva Base III del artículo 41 de la Constitución Federal.

En segundo lugar, pasan a razonar las motivaciones que llevan, a las cuatro Comisiones Dictaminadoras, unidas conforme al turno dictado por la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso, a proponer al Congreso de la Unión, y por su conducto al Constituyente Permanente, un nuevo modelo de comunicación entre los partidos políticos y la sociedad, bajo las siguientes consideraciones:

1. Hace varios años que las sociedades y naciones de todo el orbe están inmersas en la revolución provocada por el desarrollo científico y tecnológico que hace posible la comunicación instantánea a través de la radio, la televisión y los nuevos medios cibernéticos, entre los cuales el *internet* constituye un cambio de dimensión histórica;

2. Las sociedades y naciones del siglo XXI han quedado enmarcadas en el proceso de globalización de los flujos de información, que desbordan en forma irremediable las fronteras de los Estados; esa nueva realidad, que apenas empezamos a conocer, abre retos inéditos para la preservación de la democracia y la soberanía de los pueblos de cada Nación. No es exagerado afirmar que los sistemas político-constitucionales que cada Estado se ha dado en uso de su derecho a la autodeterminación, en los marcos del Derecho Internacional, viven un enorme desafío;

3. En todas las naciones con sistema democrático se registra, hace por lo menos tres lustros, la tendencia a desplazar la competencia política y las campañas

electorales desde sus espacios históricamente establecidos —primero las plazas públicas, luego los medios impresos— hacia el espacio de los medios electrónicos de comunicación social, de manera preponderante la radio y la televisión;

4. La nueva realidad, marcada por la creciente influencia social de la radio y la televisión, han generado efectos contrarios a la democracia al propiciar la adopción, consciente o no, de patrones de propaganda política y electoral que imitan o reproducen los utilizados en el mercado para la colocación o promoción de mercancías y servicios para los que se pretende la aceptación de los consumidores;

5. Bajo tales tendencias, que son mundiales, la política y la competencia electoral van quedando sujetas no solamente a modelos de propaganda que les son ajenos, sino también al riesgo de sufrir la influencia de los dueños o concesionarios de estaciones de radio y canales de televisión, o de otros grupos con el poder económico necesario para reflejarlo en esos medios de comunicación, que de tal situación derivan un *poder fáctico* contrario al orden democrático constitucional;

6. En México, gracias a la reforma electoral de 1996, las condiciones de la competencia electoral experimentaron un cambio radical a favor de la equidad y la transparencia, el instrumento para propiciar ese cambio fue el nuevo modelo de financiamiento público a los partidos y sus campañas, cuyo punto de partida es la disposición constitucional que determina la obligada preeminencia del financiamiento público sobre el privado;

7. Sin embargo, desde 1997 se ha observado una creciente tendencia a que los partidos políticos destinen proporciones

cada vez mayores de los recursos que reciben del Estado a la compra de tiempo en radio y televisión; tal situación alcanzó en las campañas de 2006 un punto extremo, pues según los datos del IFE los partidos destinaron, en promedio, más del 60 por ciento de sus egresos de campaña a la compra de tiempo en televisión y radio, en ese orden de importancia;

8. A la concentración del gasto en radio y televisión se agrega un hecho preocupante, por nocivo para la sociedad y para el sistema democrático, consistente en la proliferación de mensajes negativos difundidos de manera excesiva en esos medios de comunicación. Pese a que las disposiciones legales establecen la obligación para los partidos políticos de utilizar la mitad del tiempo de que disponen en televisión y radio para la difusión de sus plataformas electorales, esa norma ha quedado convertida en letra muerta desde el momento en que los propios partidos privilegian la compra y difusión de promocionales de corta duración (20 segundos) en los que el mensaje adopta el patrón de la publicidad mercantil, o es dedicado al ataque en contra de otros candidatos o partidos;

9. Tal situación se reproduce, cada vez en forma más exacerbada, en las campañas estatales para gobernador y en los municipios de mayor densidad demográfica e importancia socioeconómica, así como en el Distrito Federal;

10. Es un reclamo de la sociedad, una exigencia democrática y un asunto del mayor interés de todas las fuerzas políticas comprometidas con el avance de la democracia y el fortalecimiento de las instituciones electorales poner un alto total a las negativas tendencias observadas en el uso de la televisión y la radio con fines político-electorales, tanto en periodos de campaña como en todo tiempo.

En suma, es convicción de los legisladores que integramos estas Comisiones Unidas que ha llegado el momento de abrir paso a un nuevo modelo de comunicación social entre los partidos y la sociedad, con bases diferentes, con propósitos distintos, de forma tal que ni el dinero ni el poder de los medios de comunicación se erijan en factores determinantes de las campañas electorales y sus resultados, ni de la vida política nacional.

Ese es el reclamo de la sociedad, esta es la respuesta del Congreso de la Unión que esperamos será compartida a plenitud por las legislaturas de los Estados, parte integrante del Poder Reformador de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las bases del nuevo modelo de comunicación social que se proponen incorporar en el artículo 41 constitucional son:

I. La prohibición total a los partidos políticos para adquirir tiempo, bajo cualquier modalidad, en radio y televisión;

II. El acceso permanente de los partidos políticos a la radio y la televisión se realizará exclusivamente a través del tiempo de que el Estado disponga en dichos medios, conforme a esta Constitución y las leyes, que será asignado al Instituto Federal Electoral como autoridad única para estos fines;

III. La determinación precisa del tiempo de radio y televisión que estará a disposición del Instituto Federal Electoral, para sus propios fines y para hacer efectivo el ejercicio de los derechos que esta Constitución y la ley otorgan a los partidos políticos;

IV. La garantía constitucional de que para los fines de un nuevo modelo de comuni-

cación social entre sociedad y partidos políticos, el Estado deberá destinar, durante los procesos electorales, tanto federales como estatales y en el Distrito Federal, el tiempo de que dispone en radio y televisión para los fines señalados en la nueva Base III del artículo 41 constitucional. Se trata de un cambio de uso del tiempo de que ya dispone el Estado, no de la imposición del pago de derechos o impuestos adicionales a los ya existentes, por los concesionarios de esos medios de comunicación;

V. En congruencia con la decisión adoptada en relación al criterio de distribución del financiamiento público ordinario y para actividades específicas, se dispone que el tiempo de que dispondrán los partidos en radio y televisión, durante las precampañas y campañas electorales, se distribuya de la misma forma, es decir treinta por ciento igualitario y setenta por ciento proporcional a sus votos;

VI. En el Apartado B de la misma Base III se establecen las normas aplicables al uso de radio y televisión por las autoridades electorales de las entidades federativas y los partidos políticos durante las campañas electorales de orden local; dejando establecido que en las elecciones locales concurrentes con la federal, el tiempo destinado a las primeras quedará comprendido en el total establecido en el Apartado A de la citada nueva Base III;

VII. Se establecen nuevos criterios para el acceso de los partidos políticos nacionales a la radio y la televisión fuera de los periodos de precampañas y campañas electorales, preservando la forma de distribución igualitaria establecida desde la reforma electoral de 1978;

VIII. Se eleva a rango constitucional la obligación de los partidos políticos de

abstenerse de utilizar en su propaganda política o electoral expresiones denigrantes para las instituciones o para los propios partidos, o que calumnien a las personas. De igual forma, se determina la obligada suspensión de toda propaganda gubernamental durante las campañas electorales y hasta la conclusión de las jornadas comiciales, señalando las únicas excepciones admisibles;

IX. También se eleva a rango constitucional la prohibición a terceros de contratar o difundir mensajes en radio y televisión mediante los que se pretenda influir en las preferencias de los electores, o beneficiar o perjudicar a cualquier partido o candidato a cargo de elección popular. Se establece disposición expresa para impedir la difusión, en territorio nacional, de ese tipo de mensajes cuando sean contratados en el extranjero;

X. Para dar al Instituto Federal Electoral la fortaleza indispensable en el ejercicio de sus nuevas atribuciones, la ley deberá establecer las sanciones aplicables a quienes infrinjan las nuevas disposiciones constitucionales y legales, facultándose al IFE para ordenar, en caso extremo, la suspensión inmediata de las transmisiones en radio o televisión que violen la ley, en los casos y cumpliendo los procedimientos que la propia ley determine.

Se trata de la reforma más profunda y de mayor trascendencia que en materia de uso de radio y televisión por los partidos políticos se haya realizado en México.

Junto con las nuevas reglas en materia de financiamiento de partidos, regulación de precampañas, duración de campañas y las normas para asegurar la no injerencia de terceros y la imparcialidad de los servidores públicos, las normas constitucionales en materia de uso de radio y

televisión por los partidos políticos constituyen el fundamento que dará pie a una profunda transformación democrática de nuestro Sistema Electoral y darán lugar a un nuevo Instituto Federal Electoral, más fuerte, más autónomo, más capaz de ejercer a plenitud las facultades y atribuciones que ya tenía y las que, con esta reforma, habrá de tener.

La Iniciativa propone, y estas Comisiones Unidas consideran de aprobarse, que en una nueva Base IV del artículo 41 constitucional se establezca que la ley deberá señalar los plazos para la realización de los procesos internos que los partidos llevan a cabo para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas aplicables a las precampañas y campañas electorales. De igual manera, se considera necesario que en la Constitución se determinen los nuevos plazos de duración de las campañas electorales, los que tratándose del año de la elección en que se renuevan el Poder Ejecutivo federal y las dos Cámaras del Congreso de la Unión, serán de noventa días para todas las campañas; mientras que en la elección intermedia, las campañas para diputados federales, propone la Iniciativa, tendrán una duración de cuarenta y cinco días. Asociado con lo anterior, se propone establecer que las precampañas no podrán tener una duración mayor a las dos terceras partes de la establecida para las campañas constitucionales. La ley establecerá las sanciones aplicables a quienes violen estas disposiciones.

Estas Comisiones Unidas deciden introducir una modificación a la propuesta de la Iniciativa con la finalidad de que las campañas para diputados federales en elecciones intermedias tengan una duración de sesenta días, lo anterior en consideración a la heterogeneidad que priva entre los 300 distritos electorales federales.

Por tanto, es de aprobarse la nueva Base IV del artículo 41 constitucional, para quedar como sigue:

“IV. La ley establecerá los plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales.

“La duración de las campañas en el año de elecciones para Presidente de la República, senadores y diputados federales será de noventa días; en el año en que sólo se elijan diputados federales, las campañas durarán sesenta días. En ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales.

“La violación a estas disposiciones por los partidos o cualquier otra persona física o moral será sancionada conforme a la ley.”

La actual Base IV pasa a ser V, manteniéndose en ella las normas que dan origen a la existencia del Instituto Federal Electoral, su estructura orgánica y lo relativo a la integración y funcionamiento de su órgano superior de dirección y las relaciones entre éste y los órganos ejecutivos y técnicos, con los siguientes cambios:

La Iniciativa propone establecer en la Carta Magna la figura de una Contraloría Interna, dotada de autonomía técnica y de gestión, para la fiscalización y vigilancia de los ingresos y egresos del IFE; así como el procedimiento para la designación del titular de ese órgano interno, que podrá fincar responsabilidades a todos los servidores del Instituto, incluidos los consejeros electorales y el consejero presidente del Consejo.

No escapa a estas Comisiones la legítima preocupación que esta propuesta ha despertado en algunos círculos de opinión especializada, así como entre legisladores de varios partidos, en el sentido de cuidar que la autonomía del IFE no sea vulnerada o menoscabada por la existencia de un órgano de control interno cuyo titular sea electo por la Cámara de Diputados, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes. De igual manera se han manifestado preocupaciones por la propuesta de dotar a dicho órgano interno de facultades para sancionar incluso a los consejeros electorales y al consejero presidente del Consejo General.

Las Comisiones Unidas han analizado con detenimiento las diferentes aristas e implicaciones de la propuesta contenida en la Iniciativa y han llegado a la conclusión de que resulta armónica con la autonomía y principios rectores que la Constitución establece para el Instituto Federal Electoral y con su elevada responsabilidad.

La autonomía que nuestra Constitución otorga a los entes públicos que ella misma señala tiene propósitos bien definidos para cada caso. El objetivo común es impedir que los poderes públicos, cualquiera de ellos, interfieran, obstaculicen o influyan sobre las decisiones que en el ejercicio de sus facultades adoptan los entes autónomos.

Sin embargo, autonomía no es autarquía. Los organismos autónomos están sujetos al marco general de obligaciones y responsabilidades establecidos por la Constitución y el orden jurídico mexicano. Conviene entonces avanzar en la normatividad que permita la efectiva y oportuna rendición de cuentas de esos organismos del Estado mexicano que, se insiste, siendo autónomos, no son autárquicos.

Es de toda evidencia que el titular de un órgano de control interno no debiera ser designado por los sujetos que están sometidos al control que la ley establece; ello convertiría a los controlados en juez y parte, con efectos nocivos como los ya observados en un caso no muy distante en el propio Instituto Federal Electoral.

Tampoco resulta aconsejable que la Secretaría de Estado que en el ámbito del Poder Ejecutivo tiene asignadas las facultades en materia de control interno de la administración pública centralizada y paraestatal se inmiscuya en las competencias de un órgano autónomo como el IFE. Igual puede señalarse respecto de la posible intervención del Poder Judicial federal en estos ámbitos, ajenos a su naturaleza.

Queda solamente acudir a la soberanía popular expresada en el Congreso de la Unión para atender el dilema que plantea la existencia de un órgano de control interno en el seno de los organismos constitucionalmente autónomos. En específico, estas Comisiones Unidas consideran de absoluta congruencia que, siendo la Cámara de Diputados depositaria de la facultad exclusiva de elegir a los consejeros electorales y al consejero Presidente del Consejo General del IFE, sea esa misma Cámara del Congreso de la Unión la que elija al titular de la Contraloría Interna del propio Instituto, dotándolo de las bases constitucionales que le permitan ejercer su elevada responsabilidad con pleno profesionalismo y apego a la ley.

Sin embargo, consideran estas Comisiones Unidas que para salvaguardar la imparcialidad y profesionalismo que deberá observar en su desempeño el titular de la Contraloría Interna del IFE resulta conveniente que la propuesta de candidatos a ocupar ese cargo provenga de universidades públicas de reconocido prestigio

que la ley señale, estableciendo además los requisitos que deberá reunir el electo y el procedimiento correspondiente.

Por lo anterior, consideramos de aprobar las siguientes propuestas respecto a la creación por norma constitucional de la Contraloría General del IFE, contenidas en la Iniciativa bajo dictamen, recordando que la actual Base IV pasa a ser la V:

“V. ...

*Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el servicio profesional electoral. **Una Contraloría General tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto.** Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia del padrón electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.”*

...

“El titular de la Contraloría General del Instituto será designado por la Cámara de Diputados con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes a propuesta de instituciones públicas de educación superior, en la forma y términos que determine la ley. Durará seis años en el cargo y podrá ser reelecto por una sola vez. Estará adscrito administrativamente a la Presidencia del Consejo General y mantendrá la coordinación técnica necesaria con la entidad de fiscalización superior de la Federación.”

Estas Comisiones Unidas coinciden con la propuesta de los autores de la Iniciativa bajo dictamen para establecer la renovación escalonada de los consejeros electorales del Consejo General, y también de los magistrados de las salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Suscribimos lo manifestado en la exposición de motivos de la Iniciativa bajo estudio, en el sentido de *“hacer realidad una propuesta que hace años merece consenso pero que diversas circunstancias habían hecho imposible de concretar: la renovación escalonada de consejeros electorales y de magistrados electorales. Combinar renovación y experiencia ha dado positivos resultados en otros órganos públicos colegiados, estamos seguros de que dará resultados igualmente positivos para las dos instituciones pilares de nuestro sistema electoral.*

Para hacer posible la renovación escalonada, en armonía con la periodicidad de los comicios federales, consideramos acertada la propuesta de aumentar en dos años el periodo de mandato de los consejeros electorales del Consejo General del IFE, dejando a la ley secundaria la regulación precisa del periodo de transición para tal efecto. Igual criterio, cabe anticipar, se adopta respecto de los magistrados electorales de las salas del TEPJF.

Para complementar el nuevo esquema de renovación de consejeros electorales y del consejero Presidente del Consejo General del IFE, se acepta la propuesta de prever la hipótesis de la obligada elección por ausencia definitiva de alguno de esos servidores públicos, en cuyo caso quien cubra la vacante lo hará por el lapso que faltaba cumplir al ausente. De igual manera, es de admitirse la propuesta de establecer en forma expresa

el principio de no reelección de quienes hayan ocupado dichos cargos.

Respecto del consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal estas Comisiones Unidas deciden aprobar la propuesta, presentada por el Grupo de Trabajo responsable de elaborar el proyecto de Dictamen, en el sentido de diferenciar el periodo de su mandato respecto del otorgado a los consejeros electorales, para fijarlo en seis años y establecer, solo para dicho servidor público, la posibilidad de que sea reelecto por una sola vez. Dicha propuesta es congruente con la renovación escalonada que se está determinando para los consejeros electorales, al hacer posible que, si así lo considera la Cámara de Diputados, como parte del escalonamiento periódico de dichos consejeros resulte posible la renovación del consejero Presidente, o bien su permanencia en el elevado cargo por seis años adicionales a los del nombramiento original.

Estas Comisiones Unidas recuperan y valoran las propuestas surgidas desde la sociedad y sus organizaciones en el sentido de abrir un amplio proceso de consulta pública para la presentación de propuestas para consejeros electorales y consejero Presidente del Consejo General del IFE. Es por ello que deciden no solamente ponderar positivamente esas propuestas, sino dar la base constitucional que la haga obligatoria.

Finalmente, en lo que hace a este tema, consideramos pertinente la propuesta de suprimir la figura de los consejeros electorales suplentes, así como derogar la facultad extraordinaria otorgada a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión de realizar la elección de consejeros y consejero Presidente, si ello fuese necesario por estar en periodo de receso la Cámara de Diputados.

Es de toda evidencia que los diputados o senadores pueden ser citados y concurrir a sesiones extraordinarias con un tiempo mínimo previo, por lo que las disposiciones en comento resultan innecesarias y es procedente su derogación.

En consecuencia, se propone que la Base en comento, en su parte relativa, quede como sigue:

“El consejero Presidente durará en su cargo seis años y podrá ser reelecto una sola vez. Los consejeros electorales durarán en su cargo nueve años, serán renovados en forma escalonada y no podrán ser reelectos. Según sea el caso, uno y otros serán elegidos sucesivamente por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, a propuesta de los grupos parlamentarios, previa realización de una amplia consulta a la sociedad. De darse la falta absoluta del consejero Presidente o de cualquiera de los consejeros electorales, el sustituto será elegido para concluir el periodo de la vacante. La ley establecerá las reglas y el procedimiento correspondientes.”

En consonancia con la reforma antes comentada, se proponen ajustes de estilo y congruencia en los demás párrafos relativos a los consejeros electorales y al consejero Presidente.

En el párrafo séptimo de la Base en comento, la Iniciativa propone se incluya al contralor general entre los funcionarios del IFE que deberán reunir los requisitos que la ley señale para su designación; igualmente se dispone que los consejeros electorales, el consejero Presidente y el secretario ejecutivo no podrán, dentro de los dos años siguientes a la fecha de su retiro, ocupar cargos en los poderes públicos en cuyas elecciones hayan partici-

pado. Respecto a la designación del secretario ejecutivo, solamente se propone precisar que la facultad del Consejo General se ejerce mediante el voto de quienes en ese órgano tienen tal derecho.

Respecto de la nueva norma constitucional que inhabilitaría a los funcionarios del IFE en ella señalados para ocupar cargos en los poderes públicos en cuya elección hayan participado, por un plazo de dos años contados a partir de su retiro del cargo, cabe recordar que dicha norma ya existe en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, aunque en ella la norma prescribe el impedimento solamente para el lapso de un año contado a partir de la separación del cargo.

Por experiencias recientes, y por la naturaleza de la norma, las propuestas son aceptadas por estas Comisiones Unidas y, por tanto, el texto reformado queda de la siguiente forma:

“La ley establecerá los requisitos que deberán reunir para su designación el Consejero Presidente del Consejo General, los consejeros electorales, el Contralor General y el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral; quienes hayan fungido como Consejero Presidente, consejeros electorales y Secretario Ejecutivo no podrán ocupar, dentro de los dos años siguientes a la fecha de su retiro, cargos en los poderes públicos en cuya elección hayan participado.”

“El Secretario Ejecutivo será nombrado con el voto de las dos terceras partes del Consejo General a propuesta de su Presidente.”

De igual manera, la Iniciativa bajo dictamen propone, en los párrafos 10° y 11°

de la nueva base V del artículo 41, establecer la creación de un órgano técnico para la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos nacionales, su naturaleza jurídica y la forma de designación del titular de dicho organismo; se establece igualmente que para el cumplimiento de sus objetivos no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, siendo además el conducto obligado para que sus similares de orden estatal superen la limitación impuesta por las mismas normas legales antes mencionadas.

Tales propuestas son relevantes en tanto permitirán dar un paso adicional en la profesionalización e imparcialidad de la función fiscalizadora que, respecto a los partidos políticos nacionales, la Constitución atribuye desde 1996 al Instituto Federal Electoral. La actual normatividad legal otorga esa función material a una comisión de consejeros electorales del Consejo General del IFE, lo que ha ocasionado distorsiones innecesarias en el trato entre estos servidores públicos y los representantes de los partidos políticos en el propio Consejo, además de continuas fallas en el ejercicio de tal facultad por la comisión de consejeros hoy competente.

En beneficio de las facultades que en esta materia tiene conferidas el Instituto, y para seguridad técnica y jurídica de los partidos políticos nacionales, sujetos de la fiscalización y vigilancia, resulta pertinente la creación del órgano técnico que la Iniciativa bajo dictamen propone. En consecuencia, la norma constitucional quedaría como sigue:

“La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos nacionales estará a cargo de un órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dotado de autonomía de gestión, cuyo titular será designado por el voto

de las dos terceras partes del propio Consejo a propuesta del Consejero Presidente. La ley desarrollará la integración y funcionamiento de dicho órgano, así como los procedimientos para la aplicación de sanciones por el Consejo General. En el cumplimiento de sus atribuciones el órgano técnico no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal.

El órgano técnico será el conducto para que las autoridades competentes en materia de fiscalización partidista en el ámbito de las entidades federativas puedan superar la limitación a que se refiere el párrafo anterior.”

La Iniciativa propone dotar al IFE de una nueva e importante atribución: la de organizar, por convenio con las autoridades competentes, procesos electorales locales en el ámbito de las entidades federativas. Se atiende de esta forma una propuesta de varios partidos políticos y de numerosas organizaciones de la sociedad civil, así como de especialistas en la materia electoral.

La solución ideada por los autores de la Iniciativa bajo dictamen resulta adecuada en tanto permite conjugar armoniosamente la soberanía interior que la Constitución otorga a los Estados integrantes de la Federación, que se expresa originariamente en su capacidad para organizar y desarrollar los procesos electorales relativos a los poderes públicos en su ámbito territorial y para la integración de los ayuntamientos, con la posibilidad de aprovechar las capacidades materiales y humanas de que el IFE dispone a lo largo y ancho del territorio nacional. Esta nueva disposición constitucional hará posible, en el corto y mediano plazo, coadyuvar a reducir costos y aumentar la eficiencia y confiabilidad de los procesos electorales de orden

local, con pleno respeto a la soberanía interior de las entidades federativas.

Por lo anterior, es de aprobarse la redacción propuesta en la Iniciativa, en el sentido de establecer que:

“El Instituto Federal Electoral asumirá mediante convenio con las autoridades competentes de las entidades federativas que así lo soliciten, la organización de procesos electorales locales, en los términos que disponga la legislación aplicable.”

Las Comisiones Unidas consideran de aprobar la reforma propuesta a fin de suprimir del texto vigente en el párrafo noveno de la Base V la mención a las agrupaciones políticas nacionales, a fin de que sea en la ley donde se regulen sus derechos y obligaciones. Lo anterior por la naturaleza y fines propios de dichas agrupaciones.

Finalmente, en lo que hace al artículo 41 constitucional solamente queda por precisar que, por efectos de la reforma, la Base que actualmente se identifica con el numeral romano “IV”, pasa a ser número “VI”, sin ningún otro cambio.

SEGUNDO

Artículo 85

La Iniciativa bajo dictamen propone una adición al artículo 85 constitucional a fin de precisar una de las hipótesis que, de actualizarse, conducirían a la necesidad de que el Congreso de la Unión designe un Presidente interino. Esa hipótesis es que la Sala Superior del TEPJF hubiere declarado la nulidad de la elección presidencial, en cuyo caso la elección no habría sido declarada **válida**; estas Comisiones Unidas consideran pertinente la adición, e igualmente precisa que por tratarse de

tres hipótesis reguladas por la primera frase del artículo, es conveniente sustituir la “y” por la “o”, diferenciando de forma clara la tercera de ellas, que es la referida a que la Sala Superior del TEPJF declare nula la elección presidencial, por lo que el primer párrafo del artículo 85 constitucional quedaría como sigue:

*“Artículo 85. Si al comenzar un periodo constitucional no se presentase el presidente electo, o la elección no estuviere hecha o declarada **válida** el 1° de diciembre, cesará, sin embargo, el presidente cuyo periodo haya concluido y se encargará desde luego del Poder Ejecutivo, en calidad de presidente interino, el que designe el Congreso de la Unión, o en su falta con el carácter de provisional, el que designe la Comisión Permanente, procediéndose conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.”*

TERCERO

Artículo 97

En las reformas electorales previas se ha analizado y discutido la conveniencia de derogar la facultad que en el tercer párrafo del artículo 97 de la Constitución se otorga a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para realizar investigaciones respecto a la posible violación del voto popular. El párrafo en comento establece lo siguiente:

“La Suprema Corte de Justicia está facultada para practicar de oficio la averiguación de algún hecho o hechos que constituyan la violación del voto público, pero sólo en los casos en que a su juicio pudiera ponerse en duda la legalidad de todo el proceso de elección de alguno de los Poderes de la Unión. Los resultados de la investigación se harán llegar oportunamente a los órganos competentes.”

Existe generalizado acuerdo sobre la inoperancia de la facultad contenida en el párrafo anterior, que desde la reforma de 1996 entró en contradicción con las facultades que la propia Constitución confiere al TEPJF. Siendo definitivas e inatacables las sentencias del Tribunal Electoral, la pregunta es cómo y para qué efectos podría la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano máximo del Poder Judicial Federal, realizar una investigación sobre posibles violaciones al voto público, que además hubiesen afectado la legalidad de todo el proceso de elección de alguno de los Poderes de la Unión. Si esa hipótesis llegare alguna vez a actualizarse, es de toda evidencia que la Sala Superior del TEPJF tendría que ejercer a plenitud sus facultades y declarar nulo el proceso de que se tratase.

Por lo anterior, y considerando que la propia Suprema Corte de Justicia ha manifestado su coincidencia con quienes proponen la derogación del citado párrafo, estas Comisiones Unidas consideran aceptar la propuesta contenida en la Iniciativa bajo dictamen y, en consecuencia, proponen la derogación del tercer párrafo del artículo 97 de la Constitución.

CUARTO

Artículo 99

Al igual que se hizo respecto del artículo 41, lo primero que las Comisiones Unidas precisan es que en la Iniciativa bajo dictamen se afirma, respecto a este artículo, que se propone su reforma total, cuando en realidad se trata de reformas y adiciones a diversos párrafos ya existentes. Hecha la aclaración anterior se procede al análisis de cada propuesta concreta.

En el párrafo segundo del artículo en comento, la Iniciativa propone una precisión

de fondo a fin de establecer que tanto la Sala Superior como las salas regionales del TEPJF funcionarán de manera permanente. Hasta hoy no es así, debido a una disposición establecida en la ley secundaria que dispuso el funcionamiento de las salas regionales solamente durante los procesos electorales federales.

Vistas las cargas de trabajo que cada año debe enfrentar la Sala Superior, no se considera prudente que las salas regionales se mantengan en receso fuera del proceso electoral federal, menos aun cuando los magistrados electorales que las integran tienen garantizado el derecho a seguir percibiendo la retribución salarial que la ley les señala. La ley habrá de establecer la distribución de competencias entre la Sala Superior y las salas regionales, en el marco de lo establecido en la Constitución Federal.

Por lo anterior, estas Comisiones Unidas aprueban la reforma propuesta en los términos siguientes:

*“Para el ejercicio de sus atribuciones, el Tribunal funcionará **en forma permanente** con una Sala Superior y salas regionales; sus sesiones de resolución serán públicas, en los términos que determine la ley. Contará con el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento.”*

La Iniciativa propone adicionar un nuevo párrafo después de la actual fracción II del párrafo cuarto del artículo 99 en comento, fracciones que de la I a la IX señalan las facultades del Tribunal Electoral. En específico, el texto que se propone adicionar establecería lo siguiente:

“Las salas Superior y regionales del Tribunal sólo podrán declarar la nulidad de una elección por las causales

que expresamente se establezcan en las leyes.”

Los integrantes de las Comisiones Unidas responsables del dictamen, después de un largo intercambio de opiniones y de análisis, hemos llegado a la convicción de que la antes transcrita propuesta es de aprobarse en virtud de que atiende a una preocupación respecto a los límites interpretativos que cabe o no señalar, desde la propia Constitución, a toda autoridad de naturaleza jurisdiccional. Coincidimos en la necesidad de que, sin vulnerar la alta función y amplias facultades otorgadas por la Carta Magna al TEPJF, éste deba ceñir sus sentencias en casos de nulidad a las causales que expresamente le señalen las leyes, sin poder establecer, por vía de jurisprudencia, causales distintas. En el momento oportuno, la ley habrá de ser reformada para llenar el vacío hoy presente respecto de las causas de nulidad de la elección presidencial, así como para precisar otras causas de nulidad en las elecciones de senadores y diputados federales.

En el párrafo tercero de la fracción II se propone un cambio de forma consistente en la reubicación de la frase “**en su caso**”. La propuesta resulta procedente en tanto permite una mejor comprensión de los actos regulados en dicho párrafo, que quedaría de la siguiente forma:

“La Sala Superior realizará el cómputo final de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, una vez resueltas las impugnaciones que se hubieren interpuesto sobre la misma, procediendo a formular, en su caso, la declaración de validez de la elección y la de Presidente Electo respecto del candidato que hubiese obtenido el mayor número de votos.”

En la fracción V del artículo 99 la Iniciativa bajo dictamen propone una adición a su parte final con el propósito de establecer la carga procesal para los ciudadanos que consideren afectados sus derechos políticos por el partido al que estén afiliados, de agotar previamente las instancias partidistas antes de acudir al Tribunal Electoral. La propuesta es congruente con el sentido general que anima a los promoventes, compartido por estas Comisiones Unidas, de fortalecer la vida interna de los partidos políticos evitando la continua e indebida judicialización de sus procesos internos. Como organizaciones de ciudadanos, los partidos políticos deben establecer normas claras y organismos internos, con procedimientos sencillos y expeditos, para dirimir las controversias que llegan a suscitarse entre sus afiliados y sus órganos de dirección. Sólo agotadas esas instancias internas, queda el recurso, garantizado por la Constitución y la ley, de acudir ante el TEPJF.

En consecuencia, la fracción V en comento quedaría como sigue:

“V. Las impugnaciones de actos y resoluciones que violen los derechos político electorales de los ciudadanos de votar, ser votado y de afiliación libre y pacífica para tomar parte en los asuntos políticos del país, en los términos que señalen esta Constitución y las leyes. Para que un ciudadano pueda acudir a la jurisdicción del Tribunal por violaciones a sus derechos por el partido político al que se encuentre afiliado, deberá haber agotado previamente las instancias de solución de conflictos previstas en sus normas internas, la ley establecerá las reglas y plazos aplicables;”

La reforma propuesta por la Iniciativa a la fracción VIII del artículo 99 es congruente con las facultades ampliadas de

la autoridad administrativa electoral establecidas por la reforma al artículo 41 del mismo Proyecto de Decreto. La propuesta es de aceptarse en virtud de que al establecerse la facultad para el IFE de sancionar a personas físicas o morales por violaciones a las normas constitucionales y legales que enmarcan los procesos electorales, esas mismas personas deben tener asegurada la posibilidad de acudir ante la autoridad jurisdiccional especializada en dicha materia, la electoral, para la protección de sus derechos. Por tanto, la fracción en comento quedaría como sigue:

“VIII. La determinación e imposición de sanciones por parte del Instituto Federal Electoral a partidos o agrupaciones políticas o personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, que infrinjan las disposiciones de esta Constitución y las leyes; y”

La Iniciativa propone la adición de dos párrafos al artículo 99, con el objetivo de fortalecer las facultades del TEPJF y resolver una contradicción planteada desde 2002. El párrafo que se propone añadir inmediatamente después de la fracción IX vigente tiene como propósito otorgar al TEPJF la base constitucional para hacer uso de los medios de apremio que requiera, conforme a lo que establezca la ley, con la finalidad de hacer cumplir sus sentencias.

“Las salas del Tribunal Electoral harán uso de los medios de apremio necesarios para hacer cumplir de manera expedita sus sentencias y resoluciones, en los términos que fije la ley.”

El segundo párrafo que se propone añadir, de aprobarse, dejaría resuelta una contradicción surgida entre la Sala Superior y la Suprema Corte de Justicia

de la Nación respecto a la facultad de aquella para resolver la no aplicación de leyes electorales contrarias a la Constitución Federal. La SCJN sostuvo, al resolver la contradicción de tesis, que solamente a ella le corresponde, en tanto Tribunal Constitucional, decidir sobre la constitucionalidad o inconstitucionalidad de las leyes. De manera general la decisión de la Corte es incontrovertible, en el marco de las facultades y distribución de competencias que la Constitución señala para el Poder Judicial federal.

Sin embargo, es de toda evidencia que desde 1996 el Constituyente Permanente decidió otorgar a la Sala Superior la facultad de resolver sobre la constitucionalidad de leyes electorales, como se confirma con la lectura del vigente párrafo del artículo 99, que establece:

“Cuando una Sala del Tribunal Electoral sustente una tesis sobre la inconstitucionalidad de algún acto o resolución o sobre la interpretación de un precepto de esta Constitución, y dicha tesis pueda ser contradictoria con una sostenida por las Salas o el Pleno de la Suprema Corte de Justicia, cualquiera de los Ministros, las Salas o las partes, podrán denunciar la contradicción en los términos que señale la ley, para que el Pleno de la Suprema Corte de la Nación decida en definitiva cuál tesis debe prevalecer. Las resoluciones que se dicten en este supuesto no afectarán los asuntos ya resueltos.”

El debate no está en la existencia o inexistencia previa de la facultad del TEPJF para resolver la no aplicación de leyes electorales contrarias a la Constitución, sino en la congruencia de dos normas constitucionales y los efectos de las resoluciones que emitan las salas del TEPJF en esta materia.

Las Comisiones Unidas consideran que la solución propuesta en la Iniciativa bajo dictamen es afortunada al establecer el límite de las resoluciones del TEPJF y dejar una amplia puerta para que la SCJN ejerza sus facultades como Tribunal Constitucional.

En consecuencia, y para mejor ilustrar el sentido de la modificación propuesta, se transcriben a continuación los dos párrafos en comento, el primero que se adiciona, y el segundo, que se conserva sin cambios:

“Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 105 de esta Constitución, las salas del Tribunal Electoral podrán resolver la no aplicación de leyes sobre la materia electoral contrarias a la presente Constitución. Las resoluciones que se dicten en el ejercicio de esta facultad se limitarán al caso concreto sobre el que verse el juicio. En tales casos la Sala Superior dará vista a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.”

“Cuando una Sala del Tribunal Electoral sustente una tesis sobre la inconstitucionalidad de algún acto o resolución o sobre la interpretación de un precepto de esta Constitución, y dicha tesis pueda ser contradictoria con una sostenida por las Salas o el Pleno de la Suprema Corte de Justicia, cualquiera de los Ministros, las Salas o las partes, podrán denunciar la contradicción en los términos que señale la ley, para que el Pleno de la Suprema Corte de la Nación decida en definitiva cuál tesis debe prevalecer. Las resoluciones que se dicten en este supuesto no afectarán los asuntos ya resueltos.”

En virtud de la aceptación por estas Comisiones Unidas de la propuesta de reforma para que las salas regionales funcionen de manera permanente, es

congruente aprobar también la propuesta para dejar establecido en el texto del artículo 99 en comento la facultad de la Sala Superior para atraer los juicios de que conozcan las salas regionales, remitiendo a la ley la reglamentación precisa y exacta de dicha facultad, a fin de evitar contradicciones o conflictos entre las salas regionales y la Sala Superior.

“La Sala Superior podrá, de oficio, a petición de parte o de alguna de las salas regionales, atraer los juicios de que conozcan éstas; la ley señalará las reglas y los procedimientos para el ejercicio de dicha facultad.”

Respecto de la integración de las salas del TEPJF y de los magistrados electorales que las integran, la Iniciativa bajo dictamen propone tres medidas de importancia, con las que estas Comisiones Unidas coinciden:

La primera es el establecimiento de la renovación escalonada de los magistrados electorales, en coincidencia con la propuesta ya considerada en este Dictamen para los consejeros electorales del Consejo General del IFE. Por los mismos argumentos antes expuestos, es de aprobarse la propuesta;

La segunda medida se explica en la pertinencia de hacer congruentes los periodos de mandato de los integrantes de los órganos superiores de las dos instituciones fundamentales del sistema electoral mexicano; se propone que el plazo de mandato de los magistrados electorales, tanto de la Sala Superior como de las regionales, sea de nueve años, lo que, cabe mencionar, facilitará su renovación escalonada atendiendo a la periodicidad de los procesos electorales federales. Es de aprobarse; y

La tercera medida establece que en caso de vacante definitiva en cualquiera de las salas del TEPJF, el nuevo magistrado solamente concluirá el periodo para el que fue electo el ausente. Es también de aprobarse.

En consecuencia, los párrafos en comento quedarían como sigue:

*“Los Magistrados Electorales que integren la Sala Superior deberán satisfacer los requisitos que establezca la ley, que no podrán ser menores a los que se exigen para ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y durarán en su encargo **nueve años** improrrogables. Las renunciaciones, ausencias y licencias de los Magistrados Electorales de la Sala Superior serán tramitadas, cubiertas y otorgadas por dicha Sala, según corresponda, en los términos del artículo 98 de esta Constitución.*

*“Los Magistrados Electorales que integren las salas regionales deberán satisfacer los requisitos que señale la ley, que no podrán ser menores a los que se exige para ser Magistrado de Tribunal Colegiado de Circuito. Durarán en su encargo **nueve años** improrrogables, salvo si son promovidos a cargos superiores.*

En caso de vacante definitiva se nombrará a un nuevo Magistrado por el tiempo restante al del nombramiento original.”

QUINTO

Artículo 108

El texto vigente del párrafo primero del artículo 108 constitucional sienta las bases para que los funcionarios y empleados del Instituto Federal Electoral sean responsables y estén sujetos a las sanciones que a tal efecto determine la ley. Sin

embargo, no considera expresamente la existencia de otros organismos autónomos que deberían quedar comprendidos bajo la misma norma. Por lo anterior, y en congruencia con lo que establecerá la reforma constitucional —artículo 41— respecto a las responsabilidades administrativas a que están sujetos los consejeros electorales, el consejero presidente y otros servidores públicos del IFE, es conveniente, y así lo propone la Iniciativa bajo dictamen, reformar el artículo 108 de la Constitución a fin de generalizar la norma establecida en su parte final.

Considerando que en sesión pública ordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2006 en el Senado de la República fue aprobada la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que fue devuelta con modificaciones a la Colegisladora para sus efectos constitucionales. Al respecto cabe señalar que dicha minuta presenta igual propósito al presentado en la iniciativa de mérito, por lo que estas Comisiones Unidas resuelven incorporar en este dictamen y en el correspondiente Proyecto de Decreto el mismo texto que se propone en la minuta antes señalada. En consecuencia el primer párrafo del citado artículo quedaría como sigue:

“Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza **en el Congreso de la Unión, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en la Administración Pública Federal o en**

el Distrito Federal, así como a los servidores públicos **de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía**, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.”

SEXTO

Artículo 116

En el artículo 116, fracción IV, se proponen modificaciones y adiciones a sus diversos incisos para que las reformas antes analizadas a los artículos 41 y 99 tengan correspondencia en las constituciones y leyes electorales de los estados. El objetivo es muy preciso: mantener la homogeneidad básica de las normas jurídicas aplicables en el sistema electoral mexicano, considerado como un conjunto armónico en sus ámbitos de aplicación y validez.

Las Comisiones Unidas coinciden en tal propósito y por tanto consideran que son de aprobarse las reformas a los incisos que enseguida se enlistan, para quedar cada uno de ellos como se indica:

En el inciso b) de la fracción IV del artículo 116 constitucional se hace un reordenamiento con criterio gramatical de los principios rectores a los que debe ceñirse la autoridad electoral.

*“b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de **certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;**”*

Se adiciona un nuevo inciso d) correlativo a las facultades que el artículo 41 reformado otorga al IFE para convenir con las autoridades locales competentes que aquél se haga cargo de la organización

y desarrollo de procesos electorales estatales o municipales.

*“d) **Las autoridades electorales competentes de carácter administrativo puedan convenir con el Instituto Federal Electoral se haga cargo de la organización de los procesos electorales locales;**”*

Se adicionan dos nuevos incisos, e) y f), correlativos a lo dispuesto en el artículo 41 respecto de la formación de partidos políticos, a los procedimientos para su formación y registro y su derecho para registrar candidatos a cargos de elección popular. Igualmente se establecen los límites generales a la intervención de las autoridades electorales locales en la vida interna de los partidos políticos.

*“e) **Los partidos políticos sólo se constituyan por ciudadanos sin intervención de organizaciones gremiales, o con objeto social diferente y sin que haya afiliación corporativa. Asimismo, con excepción de lo dispuesto en el Artículo 2º, Apartado A, fracciones III y VII, de esta Constitución, tengan reconocido el derecho exclusivo para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular;***

*“f) **Las autoridades electorales solamente puedan intervenir en los asuntos internos de los partidos en los términos que expresamente señalen;**”*

Se reforman dos incisos, que se convierten en g) y h) respectivamente, del artículo 116, en los que se precisan el financiamiento público ordinario y de campaña, así como el proceso de liquidación de los partidos que pierdan su registro. Asimismo se establece la base para fijar los límites a las erogaciones de los partidos en las precampañas y para el financiamiento privado, que no podrá exceder, en for-

ma anual y para cada partido político, al equivalente del diez por ciento del tope fijado para la campaña de gobernador. Se establece la base para la imposición de las sanciones respectivas.

“g) Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;

“h) Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de Gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias;”

Las propuestas de modificación a los que pasan a ser los incisos i) y j) de la fracción IV del artículo 116 constitucional, se refieren al derecho de los partidos al acceso a la radio y la televisión en los procesos electorales locales; así como la obligación para que en las Constituciones estatales y en las leyes electorales respectivas se fijen normas aplicables a las precampañas y campañas locales, así como las sanciones para los que las infrinjan. Se establece además el periodo máximo de duración de las campañas para la elección de gobernador, que será de 90 días, y de diputados locales y municipales, que será

de 60 días cuando solamente se realicen campañas para tales efectos.

“i) Los partidos políticos accedan a la radio y la televisión, conforme a las normas establecidas por el apartado B de la Base III del artículo 41 de esta Constitución;

j) Se fijen las reglas para las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos, así como las sanciones para quienes las infrinjan. En todo caso, la duración de las campañas no deberá exceder de noventa días para la elección de Gobernador, ni de sesenta días cuando sólo se elijan diputados locales o ayuntamientos; las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales;”

Se adiciona un inciso k) que, en correspondencia con lo propuesto en el artículo 41 constitucional, dispone la no limitación de los órganos fiscalizadores de los partidos políticos por los secretos bancario, fiduciario y fiscal. Para tal efecto, los órganos fiscalizadores de ámbito estatal deberán superar la limitación acudiendo al órgano federal competente en la misma materia.

“k) Se instituyan bases obligatoria para la coordinación entre el Instituto Federal Electoral y las autoridades electorales locales en materia de fiscalización de las finanzas de los partidos políticos, en los términos establecidos en los dos últimos párrafos de la Base V del artículo 41 de esta Constitución;”

Se modifica el contenido del que se propone sea el inciso l) y se adiciona un inciso m) para establecer las bases para la eventual realización de recuentos totales o parciales de votos en los ámbitos jurisdiccionales.

dicional y administrativo. Se fija la obligación de establecer en las Constituciones y leyes electorales locales las causales de anulación de la elección de gobernador, diputados locales y ayuntamientos.

l) Se establezca un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad. Igualmente, que se señalen los supuestos y las reglas para la realización, en los ámbitos administrativo y jurisdiccional, de recuentos totales o parciales de votación;

m) Se fijen las causales de nulidad de las elecciones de Gobernador, diputados locales y ayuntamientos, así como los plazos convenientes para el desahogo de todas las instancias impugnativas, tomando en cuenta el principio de definitividad de las etapas de los procesos electorales; y”

Establecido lo anterior, respecto del mismo artículo 116 es necesario resaltar un consenso surgido en el seno de estas Comisiones Unidas. Es conocido que el calendario de elecciones estatales representa uno de los problemas por resolver en el sistema nacional de elecciones. Aunque trece Estados y el Distrito Federal han establecido la realización de su jornada comicial local en forma concurrente con el día de la jornada electoral establecida para las elecciones federales —primer domingo de julio— y Michoacán lo hará en la elección local inmediata siguiente a la que está en curso, todavía el calendario de elecciones en el resto de los Estados significa un verdadero problema en cuanto a la heterogeneidad de las fechas de sus respectivas jornadas comiciales.

Se presenta, por una parte, la situación de que prácticamente todos los años, in-

cluidos los de elección federal, más de la mitad de los Estados tienen en sus Constituciones o leyes estatales fechas de inicio y cierre de sus respectivos procesos electorales que solamente se explican por inercias del pasado. En los dos años de cada trienio que no registran elección federal, el calendario de elecciones locales se distingue por la dispersión de plazos y fechas.

Lo anterior resulta negativo no solamente para la ciudadanía de la mayoría de los Estados, que debe atender procesos locales en fechas diferentes, y hasta en varias fechas en el mismo Estado y en el mismo año; es también un factor que encarece el costo de las elecciones a nivel nacional y que gravita de manera permanente sobre las finanzas públicas de los Estados, y también de los partidos políticos nacionales.

Uno de los avances significativos de la reforma electoral en comento es la nueva facultad que se propone otorgar al IFE para organizar y desarrollar, mediante convenio con las autoridades electorales estatales o del Distrito Federal, procesos de orden local; pero esa intención encontraría un obstáculo en la dispersión que hasta hoy prevalece en el calendario de elecciones en todavía más de la mitad de los Estados.

Finalmente, cabe señalar otro efecto negativo de consideración, derivado de esa dispersión, que es el de someter a los partidos políticos nacionales a una tensión nunca acabada en la competencia electoral, restándoles o negando tiempo para la realización de otras actividades de índole política o de opinión pública, negociación y construcción de acuerdos, que serían de alto valor para consolidar el papel de los partidos como organizaciones de ciudadanos y también como le-

gítimas expresiones vinculadas en forma directa a sus grupos parlamentarios en el Congreso de la Unión.

Es por ello que estas Comisiones Unidas retoman la propuesta de varios partidos y de especialistas en la materia electoral y deciden incorporar en su Dictamen la propuesta de reforma al inciso a) de la fracción IV del artículo 116 para establecer que en las elecciones estatales de orden local que tengan lugar en los años en que no se realizan elecciones federales, las constituciones y leyes electorales de los Estados respectivos, deberán fijar como día para la jornada comicial el primer domingo de julio del año que corresponda.

Para atender la realidad de los Estados que ya tienen establecida la concurrencia de su jornada comicial con la correspondiente a las elecciones federales, como es también el caso del Distrito Federal, se establece en el texto del citado inciso a) la previsión correspondiente, la que también resultará aplicable a los Estados que celebrando sus comicios locales en el mismo año de los federales, conservan una fecha de la jornada electoral respectiva diferente a la establecida para los procesos electorales federales.

En un Artículo Transitorio el Proyecto de Decreto establece el plazo para que las legislaturas de los Estados realicen las adecuaciones correspondientes en las constituciones y leyes electorales respectivas, mismas que deberán estar completadas en un lapso de seis años.

De esta forma, el calendario electoral dejará de ser motivo de problemas para la sociedad, los ciudadanos, los electores, los partidos políticos y los tres órdenes de gobierno. Es una medida que a todos habrá de beneficiar.

En consecuencia, el inciso a) de la fracción IV del artículo 116 quedaría como sigue:

“a) Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de julio del año que corresponda. Los Estados cuyas jornadas electorales se celebren en el año de los comicios federales y no coincidan en la misma fecha de la jornada federal, no estarán obligados por esta última disposición;”

SÉPTIMO

Artículo 122

En el inciso f) de la fracción V del artículo 122 se propone hacer la adecuación indispensable para que lo dispuesto en la fracción IV del artículo 116, respecto de los estados de la federación, sea aplicable, en lo conducente, a los procesos electorales de orden local en el Distrito Federal. Siendo una modificación estrictamente referida a la congruencia entre dos artículos constitucionales, las Comisiones Unidas se limitan a su aprobación.

Sin embargo, en el análisis y debate ha surgido la propuesta de seguir avanzando en la equiparación del régimen electoral del Distrito Federal con el existente en los Estados, por lo que en específico se propone suprimir la frase final del inciso en comento, que a la letra establece:

“En estas elecciones sólo podrán participar los partidos políticos con registro nacional;”

Tal disposición vigente supone una excepción al derecho ciudadano de asociarse

y formar partidos políticos de orden local en el Distrito Federal, que pudo tener justificación en etapas anteriores cuando el gobierno directo del Distrito Federal estaba confiado a un departamento administrativo que formaba parte de la Administración Pública Federal centralizada y el Titular del Ejecutivo federal disponía de la facultad constitucional de designar y remover en forma directa al titular del Departamento del Distrito Federal.

Sin embargo, ante la profunda y positiva transformación que ha experimentado durante más de dos décadas continuas el sistema de gobierno del Distrito Federal, la restricción impuesta por la frase en comento ha perdido sentido y no existe razón alguna para conservarla.

Por tanto estas Comisiones Unidas consideran de aprobarse la propuesta conjunta presentada por legisladores del PAN, PRD y PRI en el sentido de proceder a su derogación, dejando así establecidas las bases para que el Congreso de la Unión establezca en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal los requisitos, procedimientos y plazos para la creación y registro de partidos políticos locales en el Distrito Federal.

*“f) Expedir las disposiciones que **garanticen** en el Distrito Federal **elecciones libres y auténticas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo**; sujetándose a las bases que establezca el Estatuto de Gobierno, las cuales **cumplirán** los principios y reglas establecidos en los incisos **b) al n)** de la fracción IV del artículo 116 de esta Constitución; **para lo cual, las referencias que los incisos j) y m) hacen a Gobernador, diputados locales y ayuntamientos se asumirán, respectivamente, para Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes delegacionales;**”*

OCTAVO

Artículo 134

En la Iniciativa bajo dictamen se propone la adición de tres párrafos al artículo 134 de la Constitución con el propósito de establecer nuevas y más duras previsiones a fin de que los servidores públicos de todos los órdenes de gobierno se conduzcan con absoluta imparcialidad en el manejo y aplicación de los recursos públicos que están bajo su responsabilidad. Se dispone además que la propaganda gubernamental de todo tipo y origen debe ser institucional, sin promover la imagen personal de los servidores públicos.

Coincidiendo con los propósitos de la Iniciativa bajo dictamen, las Comisiones Unidas consideran necesario precisar las redacciones propuestas a fin de evitar confusión en su interpretación y reglamentación en las leyes secundarias.

Por tanto, los párrafos que se adicionan al artículo en comento quedarían de la siguiente forma:

*“**Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.***

*“**La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún***

caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público. No se considerará propaganda la información noticiosa no pagada.

“Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.”

Finalmente, en lo que hace a los cambios aprobados por estas Comisiones Unidas respecto del contenido de la Iniciativa bajo dictamen, es necesario precisar que han resuelto aprobar la propuesta del Grupo de Trabajo para adicionar el primer párrafo del artículo 6° de la Constitución a fin de colmar un vacío que hasta la fecha subsiste en nuestro orden jurídico. Nos referimos al derecho de réplica con que toda persona debe contar frente a los medios de comunicación social. La única ley en que ese derecho se encuentra consagrado, la Ley de Imprenta, antecede a la Constitución de Querétaro de 1917 y su inoperancia se constata desde hace décadas. Al introducir en la Constitución el derecho de réplica será posible que el Congreso de la Unión actualice de manera integral el marco jurídico que tutela y protege el derecho a la información, tal y como fue la intención del Constituyente Permanente con la reforma al propio artículo 6° en comento en reforma promulgada en fechas recientes.

En el régimen Transitorio el proyecto de Decreto establece las bases a que se sujetará la renovación escalonada de los consejeros electorales del Consejo General del IFE, haciendo posible el cumplimiento de los dos propósitos de la reforma: renovación y experiencia en la integración del máximo órgano de di-

rección electoral. Por su parte, las reglas para la renovación escalonada de los Magistrados Electorales, se remiten a la ley en la materia.

Por lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; Gobernación; Radio y Televisión; y Estudios Legislativos, someten a consideración del Pleno de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se reforma el primer párrafo del artículo 6°; se reforman y adicionan los artículos 41 y 99; se reforma el párrafo primero del artículo 85; se reforma el párrafo primero del artículo 108; se reforma y adiciona la fracción IV del artículo 116; se reforma el inciso f) de la fracción V de la Base Primera el artículo 122; se adicionan tres párrafos finales al artículo 134; y se deroga el párrafo tercero del artículo 97, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 6. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

...

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las par-

ticulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa. Corresponde exclusivamente a los partidos políticos el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.

II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a

cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan Presidente de la República, senadores y diputados federales, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados federales, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias.

c) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

La ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y las campañas electorales de los partidos políticos. La propia ley establecerá el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no podrá exceder anualmente, para cada partido, al diez por ciento del tope de gastos establecido para la última campaña presidencial; asimismo ordenará los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y dispondrá las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.

De igual manera, la ley establecerá el procedimiento para la liquidación de las obligaciones de los partidos que pierdan su registro y los supuestos en los que sus bienes y remanentes serán adjudicados a la Federación.

III. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social.

Apartado A. El Instituto Federal Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al

Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de acuerdo con lo siguiente y a lo que establezcan las leyes:

a) A partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral quedarán a disposición del Instituto Federal Electoral cuarenta y ocho minutos diarios, que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión, en el horario referido en el inciso d) de este Apartado;

b) Durante sus precampañas, los partidos políticos dispondrán en conjunto de un minuto por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión; el tiempo restante se utilizará conforme a lo que determine la ley;

c) Durante las campañas electorales deberá destinarse para cubrir el derecho de los partidos políticos al menos el ochenta y cinco por ciento del tiempo total disponible a que se refiere el inciso a) de este Apartado;

d) Las transmisiones en cada estación de radio y canal de televisión se distribuirán dentro del horario de programación comprendido entre las seis y las veinticuatro horas;

e) El tiempo establecido como derecho de los partidos políticos se distribuirá entre los mismos conforme a lo siguiente: el treinta por ciento en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo a los resultados de la elección para diputados federales inmediata anterior;

f) A cada partido político nacional sin representación en el Congreso de la Unión se le asignará para radio y televisión

solamente la parte correspondiente al porcentaje igualitario establecido en el inciso anterior; y

g) Con independencia de lo dispuesto en los Apartados A y B de esta Base y fuera de los periodos de precampañas y campañas electorales federales, al Instituto Federal Electoral le será asignado hasta el doce por ciento del tiempo total de que el Estado disponga en radio y televisión, conforme a las leyes y bajo cualquier modalidad; del total asignado, el Instituto distribuirá entre los partidos políticos nacionales en forma igualitaria un cincuenta por ciento; el tiempo restante lo utilizará para fines propios o de otras autoridades electorales, tanto federales como de las entidades federativas. Cada partido político nacional utilizará el tiempo que por este concepto le corresponda en un programa mensual de cinco minutos y el restante en mensajes con duración de veinte segundos cada uno. En todo caso, las transmisiones a que se refiere este inciso se harán en el horario que determine el Instituto conforme a lo señalado en el inciso d) del presente Apartado.

Los partidos políticos en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

Ninguna otra persona pública o privada, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular. Queda prohibida la transmisión en territorio nacional de este tipo de mensajes contratados en el extranjero.

Las disposiciones contenidas en los dos párrafos anteriores deberán ser cumplidas

en el ámbito de los estados y el Distrito Federal conforme a la legislación aplicable.

Apartado B. Para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate, conforme a lo siguiente y a lo que determine la ley:

a) Para los casos de los procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal, el tiempo asignado en cada entidad federativa estará comprendido dentro del total disponible conforme a los incisos a), b) y c) del Apartado A de esta Base;

b) Para los demás procesos electorales, la asignación se hará en los términos de la ley, conforme a los criterios de esta Base constitucional; y

c) La distribución de los tiempos entre los partidos políticos, incluyendo a los de registro local, se realizará de acuerdo a los criterios señalados en el Apartado A de esta Base y lo que determine la legislación aplicable.

Cuando a juicio del Instituto Federal Electoral el tiempo total en radio y televisión a que se refieren este Apartado y el anterior fuese insuficiente para sus propios fines o los de otras autoridades electorales, determinará lo conducente para cubrir el tiempo faltante, conforme a las facultades que la ley le confiera.

Apartado C. En la propaganda política o electoral que difundan los partidos deberán abstenerse de expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas.

Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

Apartado D. Las infracciones a lo dispuesto en esta Base serán sancionadas por el Instituto Federal Electoral mediante procedimientos expeditos, que podrán incluir la orden de cancelación inmediata de las transmisiones en radio y televisión, de concesionarios y permisionarios, que resulten violatorias de la ley.

IV. La ley establecerá los plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales.

La duración de las campañas en el año de elecciones para Presidente de la República, senadores y diputados federales será de noventa días; en el año en que sólo se elijan diputados federales, las campañas durarán sesenta días. En ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales.

La violación a estas disposiciones por los partidos o cualquier otra persona física o moral será sancionada conforme a la ley.

V. La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

El Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un Consejero Presidente y ocho consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, así como las relaciones de mando entre éstos. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el servicio profesional electoral. Una Contraloría General tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia del padrón electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

El consejero Presidente durará en su cargo seis años y podrá ser reelecto una sola vez. Los consejeros electorales durarán en su cargo nueve años, serán renovados en forma escalonada y no podrán ser reelectos.

Según sea el caso, uno y otros serán elegidos sucesivamente por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, a propuesta de los grupos parlamentarios, previa realización de una amplia consulta a la sociedad. De darse la falta absoluta del consejero Presidente o de cualquiera de los consejeros electorales, el sustituto será elegido para concluir el periodo de la vacante. La ley establecerá las reglas y el procedimiento correspondientes.

El consejero Presidente y los consejeros electorales no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos en que actúen en representación del Consejo General y de los que desempeñen en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia, no remunerados. La retribución que perciban será igual a la prevista para los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El titular de la Contraloría General del Instituto será designado por la Cámara de Diputados con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes a propuesta de instituciones públicas de educación superior, en la forma y términos que determine la ley. Durará seis años en el cargo y podrá ser reelecto por una sola vez. Estará adscrito administrativamente a la presidencia del Consejo General y mantendrá la coordinación técnica necesaria con la entidad de fiscalización superior de la Federación.

El Secretario Ejecutivo será nombrado con el voto de las dos terceras partes del Consejo General a propuesta de su Presidente.

La ley establecerá los requisitos que deberán reunir para su designación el Consejero Presidente del Consejo General, los consejeros electorales, el Contralor General y el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral; quienes hayan fungido como Consejero Presidente, consejeros electorales y Secretario Ejecutivo no podrán ocupar, dentro de los dos años siguientes a la fecha de su retiro, cargos en los poderes públicos en cuya elección hayan participado.

Los consejeros del Poder Legislativo serán propuestos por los grupos parlamentarios con afiliación de partido en alguna de las Cámaras. Sólo habrá un Consejero por cada grupo parlamentario no obstante su reconocimiento en ambas Cámaras del Congreso de la Unión.

El Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos, al padrón y lista de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y senadores, cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los distritos electorales uninominales, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales. Las sesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán públicas en los términos que señale la ley.

La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos nacionales estará a cargo de un órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dotado de autonomía de gestión, cuyo titular será designado por el voto de las dos terceras partes del propio Consejo a propuesta del Consejero Presidente. La ley desarrollará la integración y funcionamiento de dicho órgano, así como los procedimientos para la aplicación de sanciones por el Consejo General. En el cumplimiento de sus atribuciones el órgano técnico no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal.

El órgano técnico será el conducto para que las autoridades competentes en materia de fiscalización partidista en el ámbito de las entidades federativas puedan superar la limitación a que se refiere el párrafo anterior.

El Instituto Federal Electoral asumirá mediante convenio con las autoridades competentes de las entidades federativas que así lo soliciten, la organización de procesos electorales locales, en los términos que disponga la legislación aplicable.

VI. Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen esta Constitución y la ley. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación, en los términos del artículo 99 de esta Constitución.

En materia electoral la interposición de los medios de impugnación, constitucionales o legales, no producirá efectos suspensivos sobre la resolución o el acto impugnado.

Artículo 85. Si al comenzar un periodo constitucional no se presentase el presidente electo, o la elección no estuviere hecha o declarada válida el 1° de diciembre, cesará, sin embargo, el Presidente cuyo periodo haya concluido y se encargará desde luego del Poder Ejecutivo, en calidad de Presidente interino, el que designe el Congreso de la Unión, o en su falta con el carácter de provisional, el que designe la Comisión Permanente, procediéndose conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

...

...

...

Artículo 97. ...

...

Se deroga

...

...

...

...

Artículo 99. El Tribunal Electoral será, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 de esta Constitución, la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación.

Para el ejercicio de sus atribuciones, el Tribunal funcionará en forma permanente con una Sala Superior y salas regionales; sus sesiones de resolución serán públicas, en los términos que determine la ley. Contará con el personal jurídico y administra-

tivo necesario para su adecuado funcionamiento.

La Sala Superior se integrará por siete Magistrados Electorales. El Presidente del Tribunal será elegido por la Sala Superior, de entre sus miembros, para ejercer el cargo por cuatro años.

Al Tribunal Electoral le corresponde resolver en forma definitiva e inatacable, en los términos de esta Constitución y según lo disponga la ley, sobre:

I. Las impugnaciones en las elecciones federales de diputados y senadores;

II. Las impugnaciones que se presenten sobre la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que serán resueltas en única instancia por la Sala Superior.

Las salas Superior y regionales del Tribunal sólo podrán declarar la nulidad de una elección por las causales que expresamente se establezcan en las leyes.

La Sala Superior realizará el cómputo final de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, una vez resueltas las impugnaciones que se hubieren interpuesto sobre la misma, procediendo a formular, en su caso, la declaración de validez de la elección y la de Presidente Electo respecto del candidato que hubiese obtenido el mayor número de votos.

III. Las impugnaciones de actos y resoluciones de la autoridad electoral federal, distintas a las señaladas en las dos fracciones anteriores, que violen normas constitucionales o legales;

IV. Las impugnaciones de actos o resoluciones definitivos y firmes de las autoridades competentes de las entidades fe-

derativas para organizar y calificar los comicios o resolver las controversias que surjan durante los mismos, que puedan resultar determinantes para el desarrollo del proceso respectivo o el resultado final de las elecciones. Esta vía procederá solamente cuando la reparación solicitada sea material y jurídicamente posible dentro de los plazos electorales y sea factible antes de la fecha constitucional o legalmente fijada para la instalación de los órganos o la toma de posesión de los funcionarios elegidos;

V. Las impugnaciones de actos y resoluciones que violen los derechos político electorales de los ciudadanos de votar, ser votado y de afiliación libre y pacífica para tomar parte en los asuntos políticos del país, en los términos que señalen esta Constitución y las leyes. Para que un ciudadano pueda acudir a la jurisdicción del Tribunal por violaciones a sus derechos por el partido político al que se encuentre afiliado, deberá haber agotado previamente las instancias de solución de conflictos previstas en sus normas internas, la ley establecerá las reglas y plazos aplicables;

VI. Los conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal y sus servidores;

VII. Los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Federal Electoral y sus servidores;

VIII. La determinación e imposición de sanciones por parte del Instituto Federal Electoral a partidos o agrupaciones políticas o personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, que infrinjan las disposiciones de esta Constitución y las leyes; y

IX. Las demás que señale la ley.

Las salas del Tribunal Electoral harán uso de los medios de apremio necesarios para hacer cumplir de manera expedita sus sentencias y resoluciones, en los términos que fije la ley.

Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 105 de esta Constitución, las salas del Tribunal Electoral podrán resolver la no aplicación de leyes sobre la materia electoral contrarias a la presente Constitución. Las resoluciones que se dicten en el ejercicio de esta facultad se limitarán al caso concreto sobre el que verse el juicio. En tales casos la Sala Superior informará a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cuando una sala del Tribunal Electoral sustente una tesis sobre la inconstitucionalidad de algún acto o resolución o sobre la interpretación de un precepto de esta Constitución, y dicha tesis pueda ser contradictoria con una sostenida por las salas o el Pleno de la Suprema Corte de Justicia, cualquiera de los Ministros, las salas o las partes, podrán denunciar la contradicción en los términos que señale la ley, para que el pleno de la Suprema Corte de la Nación decida en definitiva cuál tesis debe prevalecer. Las resoluciones que se dicten en este supuesto no afectarán los asuntos ya resueltos.

La organización del Tribunal, la competencia de las salas, los procedimientos para la resolución de los asuntos de su competencia, así como los mecanismos para fijar criterios de jurisprudencia obligatorios en la materia, serán los que determinen esta Constitución y las leyes.

La Sala Superior podrá, de oficio, a petición de parte o de alguna de las salas regionales, atraer los juicios de que conozcan éstas; asimismo, podrá enviar los asuntos de su competencia a las salas regionales para su conocimiento y resolución. La ley

señalará las reglas y los procedimientos para el ejercicio de tales facultades.

La administración, vigilancia y disciplina en el Tribunal Electoral corresponderán, en los términos que señale la ley, a una Comisión del Consejo de la Judicatura Federal, que se integrará por el Presidente del Tribunal Electoral, quien la presidirá; un Magistrado Electoral de la Sala Superior designado por insaculación; y tres miembros del Consejo de la Judicatura Federal. El Tribunal propondrá su presupuesto al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para su inclusión en el proyecto de Presupuesto del Poder Judicial de la Federación. Asimismo, el Tribunal expedirá su Reglamento Interno y los acuerdos generales para su adecuado funcionamiento.

Los Magistrados Electorales que integren las salas Superior y regionales serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores a propuesta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La elección de quienes las integren será escalonada, conforme a las reglas y al procedimiento que señale la ley.

Los Magistrados Electorales que integren la Sala Superior deberán satisfacer los requisitos que establezca la ley, que no podrán ser menores a los que se exigen para ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y durarán en su encargo nueve años improrrogables. Las renunciaciones, ausencias y licencias de los Magistrados Electorales de la Sala Superior serán tramitadas, cubiertas y otorgadas por dicha Sala, según corresponda, en los términos del artículo 98 de esta Constitución.

Los Magistrados Electorales que integren las salas regionales deberán satisfacer los requisitos que señale la ley, que no

podrán ser menores a los que se exige para ser Magistrado de Tribunal Colegiado de Circuito. Durarán en su encargo nueve años improrrogables, salvo si son promovidos a cargos superiores.

En caso de vacante definitiva se nombrará a un nuevo Magistrado por el tiempo restante al del nombramiento original.

El personal del Tribunal registrará sus relaciones de trabajo conforme a las disposiciones aplicables al Poder Judicial de la Federación y a las reglas especiales y excepciones que señale la ley.

Artículo 108. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

...

...

...

Artículo 116. ...

...

I a III. ...

IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

a) Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de julio del año que corresponda. Los Estados cuyas jornadas electorales se celebren en el año de los comicios federales y no coincidan en la misma fecha de la jornada federal, no estarán obligados por esta última disposición;

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;

d) Las autoridades electorales competentes de carácter administrativo puedan convenir con el Instituto Federal Electoral se haga cargo de la organización de los procesos electorales locales;

e) Los partidos políticos sólo se constituyan por ciudadanos sin intervención de organizaciones gremiales, o con objeto social diferente y sin que haya afiliación corporativa. Asimismo tengan reconocido el derecho exclusivo para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, con excepción de lo dispuesto en el artículo 2o., Apartado A, fracciones III y VII, de esta Constitución;

f) Las autoridades electorales solamente puedan intervenir en los asuntos internos de los partidos en los términos que expresamente señalen;

g) Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;

h) Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de Gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias;

i) Los partidos políticos accedan a la radio y la televisión, conforme a las normas establecidas por el apartado B de la Base III del artículo 41 de esta Constitución;

j) Se fijen las reglas para las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos, así como las sanciones para quienes las infrinjan. En todo caso, la duración de las campañas no deberá exceder de noventa días para la elección de Gobernador, ni de sesenta días cuando sólo se elijan diputados locales o ayuntamientos; las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales;

k) Se instituyan bases obligatorias para la coordinación entre el Instituto Federal Electoral y las autoridades electorales locales en materia de fiscalización de las finanzas de los partidos políticos, en los términos establecidos en los dos últimos párrafos de la Base V del artículo 41 de esta Constitución;

l) Se establezca un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad. Igualmente, que se señalen los supuestos y las reglas para la realización, en los ámbitos administrativo y jurisdiccional, de recuentos totales o parciales de votación;

m) Se fijen las causales de nulidad de las elecciones de Gobernador, diputados locales y ayuntamientos, así como los plazos convenientes para el desahogo de todas las instancias impugnativas, tomando en cuenta el principio de definitividad de las etapas de los procesos electorales; y

n) Se tipifiquen los delitos y determinen las faltas en materia electoral, así como las sanciones que por ellos deban imponerse.

V. a VII. ...

...

Artículo 122. ...

...

...

...

...

...

A ...

B. ...

C ...

BASE PRIMERA.- ...

I. a IV. ...

V. La Asamblea Legislativa, en los términos del Estatuto de Gobierno, tendrá las siguientes facultades:

a) al e) ...

f) Expedir las disposiciones que garanticen en el Distrito Federal elecciones libres y auténticas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; sujetándose a las bases que establezca el Estatuto de Gobierno, las cuales cumplirán los principios y reglas establecidos en los incisos b) al n) de la fracción IV del artículo 116 de esta Constitución, para lo cual las referencias que los incisos j) y m) hacen a Gobernador, diputados locales y ayuntamientos se asumirán, respectivamente, para Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes delegacionales;

g) al o) ...

BASE SEGUNDA a BASE QUINTA...

D al H ...

Artículo 134....

...

...

...

...

Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del

Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

Artículo Segundo. Por única vez el Instituto Federal Electoral deberá establecer, conforme a las bases legales que se expidan, tope de gastos para campaña presidencial en el año 2008, sólo para efecto de determinar el monto total del financiamiento privado que podrá obtener anualmente cada partido político.

Artículo Tercero. El Congreso de la Unión deberá realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes federales en un plazo máximo de treinta días na-

turales contados a partir del inicio de la vigencia de este Decreto.

Artículo Cuarto. Para los efectos de lo establecido en el tercer párrafo de la Base V del artículo 41 de esta Constitución, en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Cámara de Diputados procederá a integrar el Consejo General del Instituto Federal Electoral conforme a las siguientes bases:

a. Elegirá a un nuevo consejero Presidente, cuyo mandato concluirá el 30 de octubre de 2013; llegado el caso, el así nombrado podrá ser reelecto por una sola vez, en los términos de lo establecido en el citado párrafo tercero del artículo 41 de esta Constitución;

b. Elegirá, dos nuevos consejeros electorales, cuyo mandato concluirá el 30 de octubre de 2016.

c. Elegirá, de entre los ocho consejeros electorales en funciones a la entrada en vigor de este Decreto, a tres que concluirán su mandato el 15 de agosto de 2008 y a tres que continuarán en su encargo hasta el 30 de octubre de 2010;

d. A más tardar el 15 de agosto de 2008, elegirá a tres nuevos consejeros electorales que concluirán su mandato el 30 de octubre de 2013.

Los consejeros electorales y el consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán en sus cargos hasta en tanto la Cámara de Diputados da cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo. Queda sin efectos el nombramiento de consejeros electorales suplentes del Con-

sejo General del Instituto Federal Electoral establecido por el Decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* de fecha 31 de octubre de 2003.

Artículo Quinto. Para los efectos de la renovación escalonada de los Magistrados Electorales de la Sala Superior y de las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a que se refiere el artículo 99 de esta Constitución, se estará a lo que determine la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Artículo Sexto. Las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberán adecuar su legislación aplicable conforme a lo dispuesto en este Decreto, a más tardar en un año a partir de su entrada en vigor; en su caso, se observará lo dispuesto en el artículo 105, fracción II, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los Estados que a la entrada en vigor del presente Decreto hayan iniciado procesos electorales o estén por iniciarlos, realizarán sus comicios conforme lo establezcan sus disposiciones constitucionales y legales vigentes, pero una vez terminado el proceso electoral deberán realizar las adecuaciones a que se refiere el párrafo anterior en el mismo plazo señalado, contado a partir del día siguiente de la conclusión del proceso comicial respectivo.

Artículo Séptimo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los once días del mes de septiembre de dos mil siete.

3.- Debate y aprobación del dictamen de segunda lectura del proyecto de decreto que reforma los Artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el Artículo 134 y deroga el tercer párrafo al Artículo 97 de la CPEUM

- El C. Presidente Creel Miranda: Está a discusión en lo general.

Como es del conocimiento de la Asamblea, el día de ayer se presentó en tiempo y forma un voto particular del grupo parlamentario de Convergencia, al cual se referirán durante su intervención en la primera ronda.

En consecuencia, se concede el uso de la palabra al Senador Alejandro González Yáñez, del grupo parlamentario del Partido del Trabajo.

- El C. Senador Alejandro González Yáñez: Con la venia de la Presidencia; Senadoras y Senadores de la República:

El dictamen que hoy discutimos y votaremos, es resultado de la iniciativa de Reforma Constitucional presentada por los grupos parlamentarios del PAN, el PRI, el PRD y el Partido del Trabajo el 31 de agosto del año en curso.

Esta Reforma Electoral es, sin duda, la más trascendente de todas las que hasta ahora se han hecho, en el incipiente proceso de transición democrática de nuestro país.

Frenar a los poderes fácticos como los grandes electores y recuperar para la ciudadanía su derecho al voto libre y razonado, es un tema superior, de gran envergadura, que persigue ni más ni menos el verdadero ejercicio democrático del sufragio.

Destacamos, en primer término, que se busca reducir el costo generado por la mediatización y la espotización de las campañas electorales.

Los ciudadanos y los medios de comunicación han reclamado que se disminuya el costo de las elecciones. Con esta reforma estamos atendiendo esa demanda.

Los Senadores del Partido del Trabajo, desde un inicio, dejamos clara nuestra postura a este respecto. Nos manifestamos en contra de la espotización de la política, porque profundiza la inequidad de las campañas y aleja a los electores de lo que es fundamental: El debate de ideas y la comparación de plataformas electorales.

El proceso que estábamos viviendo no ofertaba ideas. Ofertaba productos de la mercadotecnia política como si fuesen productos comerciales. En el proceso electoral federal del año pasado, se destinaron 6 de cada 10 pesos de la prerrogativa pública para contratar anuncios y spots en radio y televisión. La reforma cierra de manera tajante esta posibilidad. Ya no habrá más despilfarros en la promoción mediática de candidatos y partidos políticos.

No nos engañemos. A algunos medios electrónicos de comunicación no les interesa la democracia. A esta "telecracia" antidemocrática sólo les interesa el di-

nero; y han hecho del proceso electoral un mercado para la realización de un vil negocio a costa de los ciudadanos.

Con la reforma planteada al artículo 41, estamos garantizando el acceso permanente de los partidos políticos a la radio y la televisión, lo cual se realizará exclusivamente a través de los tiempos de que el Estado disponga en dichos medios conforme a la Constitución y las leyes que será asignado al Instituto Federal Electoral como autoridad para estos fines.

Se dice que esta medida atenta contra la libertad de expresión, y utilizar solo los tiempos del Estado y fiscales vulnera la libertad de opinión y afecta a las empresas de radio y televisión.

Lo que dichos concesionarios omiten decir, es que el espacio radioeléctrico es un espacio público, propiedad de la Nación, es decir, de todos los mexicanos.

Por ello, es de elemental justicia que parte de ese espacio sea para promover la expresión de ideas políticas y los valores democráticos.

Lamentamos que la industria de radio y televisión esté más preocupada en preservar sus intereses económicos que en abonar por construir un sistema democrático, equitativo, incluyente y que represente una menor erogación de los ciudadanos para su sostenimiento.

Digámoslo con toda claridad: “Lo costoso no es violar la democracia, lo costoso son los spots”.

En un juego perverso los medios de comunicación critican a los partidos políticos porque reciben y gastan mucho dinero, y nunca mencionan que la mayor parte de esos recursos financieros llegan a las em-

presas de radio y televisión como jugosas ganancias.

Con esta reforma buscamos también cerrar el paso a la propaganda negra que tanto daño le provocó a la elección de julio de 2006. La libertad de expresión es un patrimonio de toda la sociedad, no sólo de unos cuantos; la libertad de expresión no es libertinaje de expresión; el libertinaje de expresión en los hechos se convierte en impunidad y agresión, y por ello la misma Constitución establece en su artículo 1º, en relación con el artículo 6, las restricciones a las garantías individuales; consecuentemente la libertad de expresión no podrá ser usada para ataques a la moral, minar los derechos de terceros, provocar algún delito o perturbar el orden público.

Asimismo, el derecho a la información está garantizado por el Estado, la libertad de expresión no puede ser usada para socavar las instituciones públicas, promoviendo el caceroismo mediático. Ningún poder fáctico puede ni debe estar por encima del poder de la República.

Legisladoras y legisladores, al mismo tiempo es conveniente señalar que en este proceso de Reforma Electoral algunos han caído en la antidemocrática tentación tripartidista. Por ello debemos reconocer que existen esfuerzos de rectificación con el propósito de que se consolide un sistema pluripartidista, lo cual no es una graciosa concesión a los partidos emergentes, sino que debe de ser un reconocimiento objetivo a la realidad nacional de un México que es por sí mismo plural.

Por todo lo anterior, las Senadoras y los Senadores del Partido del Trabajo, y en su momento los Diputados Federales, votaremos a favor de esta histórica Reforma Electoral, que sea para el bien de México.

Muchas gracias.

(Aplausos)

PRESIDENCIA DEL C. SENADOR JOSÉ GONZÁLEZ MORFÍN

- El C. Presidente José González Morfín: Muchas gracias, Senador González Yáñez.

Se concede ahora el uso de la palabra al Senador Dante Delgado, Coordinador del grupo parlamentario de Convergencia.

- El C. Senador Dante Delgado Rannau: Señor Presidente; compañeros legisladores:

Estamos en contra del dictamen, por lo que se ha dejado de hacer y también por lo que se ha hecho mal, se ha dejado de lado a la sociedad, se han dejado de lado los postulados y principios de partidos y actores políticos que durante muchos años mantuvieron una actitud y un protagonismo como abanderados del movimiento ciudadano, y hoy que realmente podrían intervenir para respaldar nuestra propuesta de candidaturas ciudadanas, en una actitud de incongruencia y descaro, no tan sólo no respaldan la construcción de candidaturas independientes sino excluyen cualquier posibilidad de lograrlas al incluir en el dictamen, en el artículo 41 constitucional, que es facultad exclusiva de los partidos políticos el registro de candidatos.

En abierta contradicción con lo establecido en el artículo 35 de la propia Ley Fundamental, y de los acuerdos y tratados internacionales suscritos por México que garantizan el goce de derechos civiles y políticos, el ciudadano es el centro y el fin último de la política, lamentablemente en el dictamen se le ha dado la espalda a

la ciudadanía, la libertad individual está sobre cualquier norma porque es consustancial a los derechos humanos, y por ello principio fundamental de la sociedad.

Convergencia ratifica su principio irrenunciable de luchar por construir más sociedad y menos gobierno, más ciudadanía y menos partidocracia. Si se tomó la decisión, que no de la Junta de Coordinación Política de esta Cámara, de invitar o aceptar la participación de la Cámara de la Industria de la Radio y Televisión en la sesión de Comisiones Unidas, y además se determinó la mecánica de trabajo para las intervenciones de los concesionarios y comunicadores, así como de Senadores en una jornada que duró más de cuatro horas, resulta ilógico y sobre todo preocupante advertir que no fuimos capaces de darnos el tiempo razonable para aprobar el dictamen a discusión cuando menos 24 horas después del encuentro acordado.

El Partido Verde y Convergencia demandamos públicamente la necesidad de darnos más tiempo para mejorar el texto de una reforma constitucional de primer orden, como es la que discutimos; sin embargo, se optó por un *fast track* vergonzante y descortés. No podemos aceptar que el ejercicio del Poder Legislativo se sustente en diálogos, discusiones y debates simulados con organizaciones de la sociedad.

Por el contrario, se debe dar entre y con todos los grupos parlamentarios, así como con la sociedad civil. Recordemos, la confianza se gana con la congruencia, con la congruencia de principios y de valores en el tiempo.

Los integrantes de esta Soberanía debemos tener calidad para honrar nuestro compromiso con la sociedad. Al em-

prender la Reforma de las instituciones electorales ha prevalecido el criterio y el interés de las organizaciones de mayor peso político.

Nos pronunciamos en contra del inciso e) del Apartado A del artículo 41, porque dividir el 70 por ciento de los tiempos de radio y televisión, de acuerdo a los resultados de la elección para Diputados Federales inmediata anterior, lejos de garantizar la equidad y paliar la desproporción mediática entre partidos políticos, aumentaría la diferencia de privilegios a favor de los tres partidos mayoritarios.

No estamos de acuerdo en que con una regla creada hace once años para asignar el financiamiento público a los partidos, cuando existía un partido hegemónico, y aquí tenemos que reconocerlo, con una mayoría total para hacer las reformas constitucionales en las Cámaras de Diputados y de Senadores, así como en la mayoría de las legislaturas, se utilice la misma proporción para asignar los tiempos en radio y televisión para las pre-campañas y campañas de los partidos políticos.

Se perfila una reforma que se ha llamado de tercera generación, que lamentablemente se queda a la zaga de otros países que tomaron como modelo lo que había hecho México, casos concretos como Brasil, Argentina y Chile.

En el caso de Argentina, la ley establece espacios; en los medios de radiodifusión, 50 por ciento por igual entre todos los partidos y 50 por ciento restante en forma proporcional.

En el caso de Chile, la Ley establece que para las elecciones conjuntas de Presidente de la República y de Diputados y Senadores, los canales de televisión des-

tinarán gratuitamente 40 minutos diarios a propaganda electoral, los que se distribuirán en 20 minutos para la elección de Presidente de la República y 20 minutos para la elección de Diputados y Senadores.

Para las elecciones de Presidente, los tiempos corresponderán en partes iguales a cada uno de los candidatos. Con estos dos ejemplos, se acredita en el terreno de los hechos el ánimo de fortalecer la vida democrática en ambos países.

Aquí en México la reforma constitucional, en los términos planteados por el dictamen, se pronuncia por superar las distorsiones que ha generado el poder del dinero en campañas electorales. Sin embargo, cuando se debería incorporar ejercicios innovadores o vanguardistas en la construcción de una tercera generación de reformas, como se califica pomposamente, se ponen de manifiesto acciones regresivas por la miopía de quienes antes de pensar en el avance democrático del país piensan en intereses sectarios o de grupo.

Al mismo tiempo, cancela el valor de la equidad en la democracia, pues privilegia la presencia y difusión de los mensajes de los partidos políticos mayoritarios y sus candidatos, estableciendo fórmulas de asignación de tiempos en radio y televisión que reproducen condiciones de inequidad perpetua por haberse llevado a la Constitución General de la República.

Convergencia propone que se elimine el financiamiento económico público a los partidos políticos, que se otorgue el cien por ciento del tiempo en radio y televisión de manera igualitaria entre todos los partidos, que el IFE administre una bolsa de recursos para pagar directamente la capacitación política, la formación de cua-

dros y la promoción de la cultura democrática que realicen todos los partidos.

Además, permitiría, como sana consecuencia, terminar con las burocracias partidistas y sobre todo con la propaganda dispendiosa, excesiva, abusiva, que además genera contaminación visual y daño ambiental. Sólo así estaremos en posibilidades de darle un nuevo rumbo a la nación.

Muchas gracias.

(Aplausos)

El C. Presidente González Morfín: Gracias a usted, Senador Dante Delgado. Y se concede ahora el uso de la palabra al Senador Francisco Agundis Arias, Coordinador del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

El C. Senador Francisco Agundis Arias: Con el permiso del señor Presidente; honorables compañeras y compañeros Senadores:

Es momento de comunicación fluida, de propuestas recíprocas, de una inagotable búsqueda de viabilidades que partan de las coincidencias iniciales. Este es el método para superar las discrepancias.

Las mayorías deben privilegiar el consenso, no sólo para legitimar las decisiones, sino también para buscar la eficacia de la norma.

Hoy es un buen comienzo para dar cuenta de procesos limpios y transparentes, que refuercen y renueven nuestras instituciones. Démosles a ellas su verdadero valor, su dimensión, adecuemoslas al entorno del mundo globalizado y del México competitivo por el que todos hemos pugnado. Así apuntalaremos

la armonía y la estabilidad que muchos envidiaron y que hoy nos urge recobrar solidariamente.

México se ha caracterizado por vencer los obstáculos que históricamente se han opuesto a su transición, en su independencia, su revolución y en la consolidación de su régimen democrático.

Estamos ante la oportunidad de fortalecernos como país, como pueblo. Es necesario abrir mayores espacios de comunicación y participación a todos aquellos sectores y grupos que calificándolos a priori fueron excluidos por una mayoría.

Por eso, la calumnia, la infamia y el odio, no deben ser nunca más instrumentos entre la clase política y entre los generadores de opinión, si queremos evitar la destrucción de la República.

Nuestro pueblo necesita inspiración y ejemplo de nacionalismo para retomar la confianza en la Ley y también en las instituciones.

Nosotros, sus representantes, además de tomar conciencia de ello, debemos actuar.

Que quede claro, aunque muchos y no sólo ciertos políticos se han esmerado por hacer que la nación ya no confíe en nada, nosotros, conscientes de que el tiempo y las vicisitudes requieren soluciones inmediatas, con seriedad y con entereza, debemos lograr escribir una página que al final del día dé vuelta con la tranquilidad de haber cumplido nuestra misión con el pueblo de México.

Compañeras y compañeros, debemos de tener conciencia que lo que hagamos hoy será el futuro de millones de familias, de mujeres y de hombres, de jóvenes y

de adultos mayores que quieren ver tangible la igualdad de oportunidades, los servicios médicos de calidad, el desarrollo educativo, la seguridad pública, la seguridad jurídica, las fuentes de trabajo prometidas; pero, sobre todo, un México unido, un México fortalecido.

La realidad es que todos estamos metidos en esto juntos, en esta realidad de un México trabajador pero con hambre, este México con fuerza pero con desconfianza, este México con ganas pero sin oportunidades, oportunidades que nunca llegarán si no empezamos a buscar la equidad entre nosotros. Todos buscamos aumentar la competitividad en nuestro país, buscamos una mejor distribución de la riqueza, buscamos reducir la brecha entre pobres y ricos, pero cómo lo vamos a lograr si lo que en realidad hacemos es aumentar la brecha de desigualdad entre los partidos políticos; partidos políticos a los cuales todos aquí pertenecemos.

Cómo vamos a poder acercar más a la sociedad si nosotros buscamos alejarnos dando mayores beneficios a unos sobre los otros.

No puede haber democracia sin empleo, no puede haber democracia con pobres, no puede haber democracia sin justicia en los tribunales, eso lo entendemos todos, pero algunos no entienden que no puede haber democracia si nuestras reglas electorales no son más equitativas.

La esencia de la reforma es lograr una competencia electoral más justa reduciendo costos y tiempos de campaña, perfeccionando la revisión de cuentas ante la sociedad, ante todos los ciudadanos; sin embargo los fines se han desviado en el camino, se han trastocado las intenciones, se ha violado el método, en principio por-

que se han oído a los legisladores y a los comunicadores, pero sin ser escuchados.

El diálogo no se ha concretado en su fin que es la negociación, la concreción de acuerdos y en su última esencia el consenso.

No se trata de hacer reuniones prolongadas que pretendan legitimar decisiones preconcebidas entre un tripartidismo que le apuesta a consolidarse en sus actuales cotos de poder.

Avanzar en una Reforma Electoral no es cambiar para que todo siga igual, en principio se confunde la prohibición de utilizar la televisión y la radio con propaganda electoral con el legítimo e incuestionable derecho a la libertad de expresión, la libertad de expresión que tienen todos los ciudadanos mexicanos y cualquier persona que pise el territorio nacional.

También el derecho de las personas morales y de los partidos políticos que son organizaciones de ciudadanos por lo cual adquieren carácter de entidad de interés público. Esta reforma debe limitar el acceso de los partidos a los medios electrónicos para realizar propaganda electoral, pero no debe limitar a los partidos a expresarse libremente sobre otros temas, no sólo informativos, sino también su postura en acontecimientos nacionales, la cultura, la participación de la sociedad, su ideología, como en nuestro caso el cuidado del medio ambiente; prohibir estas expresiones en los medios electrónicos es coartar el derecho a la libertad de expresión, se están confundiendo las esencias entre prohibir la propaganda electoral y ejercer responsablemente la libertad de expresión.

Cómo podemos enarbolar una Reforma Electoral justa y equitativa si fijamos las

nuevas reglas con ventajas preexistentes, recordemos la definición de Hustis, es dar a cada quien lo que le corresponde. ¿Acaso corresponde a la sociedad mexicana que en la reforma constitucional en materia electoral no se dé un trato igual a todos los partidos? y de utilizarse el argumento de que se le da un trato proporcional, entonces “tabular” el principio de equidad que establece trato igual para los iguales y los desiguales merecen un trato especial, principio que aplica desde nuestra Constitución vigente de 1917 con una visión progresista en su tiempo.

Por eso es necesario que, sin demora y haciendo gala de nuestra capacidad de interlocución, establezcamos en las leyes las reglas por medio de las cuales nuestras instituciones tendrán que ser adecuadas a los nuevos requerimientos que México necesita para adentrarse y posicionarse con liderazgo en este siglo, con equidad y justicia para todos por igual.

Permítame citar al físico Fojiut, antes de convencer de que se tiene la razón, hay que cerciorarse de comprender las objeciones de los antagonistas más elocuentes, la persona que puede formular el punto de vista de su oponente a satisfacción de éste tiene más probabilidad de estar en lo cierto.

El grupo parlamentario del Partido Verde coincide con muchas de las reformas propuestas, como lo son la disminución de los periodos de campaña, la disminución de los costos de las mismas, el fortalecimiento de la institución administrativa electoral, pero no podemos avalar una reforma que como eje no logre una competencia electoral más justa.

El grupo parlamentario del Partido Verde en el Senado, y que no quepa duda,

está por el fortalecimiento del Congreso y del Senado, manifestamos nuestra institucionalidad, este Senado está unido y siempre lo estará ante el embate de cualquier actor ajeno al espacio de responsabilidad de este poder.

Por su atención, muchas gracias.

El C. Presidente González Morfín: Gracias, Senador Francisco Agundis. Se concede ahora el uso de la palabra al Senador Carlos Navarrete Ruiz, coordinador del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Senador Carlos Navarrete Ruiz: Ciudadanas Senadoras, ciudadanos Senadores de la República, estimados invitados:

Durante 60 legislaturas, incluyendo la nuestra, en esta Cámara de Senadores se han hecho muchas reformas a la Constitución de nuestro país, pero estoy seguro que para los integrantes de esta Cámara y de esta legislatura, pocas veces hay la posibilidad de sentir un profundo orgullo de pertenecer a uno de los órganos del Estado mexicano, como es el caso que nos ocupa.

Vamos a debatir y estoy seguro que a aprobar una reforma constitucional en materia electoral que es trascendente no sólo en la materia que toca, sino que es trascendente en otros temas que el país está observando con detenimiento.

Empiezo diciendo que esta reforma es una reforma de impacto múltiple, es una reforma indispensable para el país en sus actuales circunstancias, y es una reforma que puede y debe enorgullecer a todas y a todos los Senadores que pertenecemos a esta Cámara.

¿De qué se trata? ¿Por qué? Se preguntan muchos a un año de la elección o un poco más de un año de la elección de julio del 2006, las principales fuerzas políticas del Congreso, de la Cámara de Senadores, cuatro de los seis partidos aquí representados llegan a un acuerdo impensable hace unos meses.

¿Qué ocurrió para que después de debates intensos y de desencuentros notables las principales fuerzas políticas, las que están en el gobierno y las que están en la oposición lleguen a un acuerdo en materia de una reforma constitucional en materia electoral?

Hay que decirlo para que se conozca. Lo que ocurrió fue que entramos en conocimiento y en conciencia plena de que no puede repetirse el fenómeno de la elección del 2006, que las viejas reglas del juego para acceder al poder están caducas, que ya no sirven, que facilitan el enfrentamiento y la división sin salidas institucionales, que las reglas viejas ya no funcionan para la nueva competencia electoral.

Esta conclusión la ha asumido el partido que gobierna, pero la han asumido también las fuerzas opositoras, y hemos llegado a un consenso, un gran consenso, hemos logrado acordar en comisiones unidas y en los acuerdos interparlamentarios una reforma de hondo calado, que tiene varias partes. Mis compañeros Senadores del PRD podrán en las subsiguientes intervenciones entrar en detalle de ellas, pero yo me quiero referir a la columna vertebral de la reforma, a la esencia de la reforma, a la importancia mayor de la reforma que estamos discutiendo, se trata ni más ni menos de impedir que a partir del 2009 el poder del dinero, el poder del dinero legal, por encima del escritorio, que el IFE le entrega a los partidos políticos, pero tam-

bién el dinero ilegal que llega por debajo de los escritorios en efectivo a las oficinas de las empresas de radiodifusión y de televisión, el poder del dinero de origen incierto, el poder del dinero sea expulsado de la lucha por el poder en México, y que establezcamos normas y reglas que permitan que los políticos en campaña, los candidatos en búsqueda del voto popular se concentren con sus partidos, con sus afiliados, con sus simpatizantes en la promoción de ideas, de programas, de proyectos para convencer a cada mexicano y a cada mexicana de la viabilidad de su proyecto político, pero que lo hagan con instrumentos transparentes, y terminar de tajo con la carrera al despeñadero que todos los políticos llevamos varios años recorriendo, de la búsqueda incesante de dinero a como dé lugar, incluso vendiendo el alma al diablo con tal de conseguir el dinero que se nos pide para poder aparecer en la televisión, en la radio y en las campañas electorales.

Se trata de eso, exactamente, de nuevas reglas, y lo estamos haciendo recurriendo al mecanismo que la propia Constitución establece para su propia reforma, caminando por los caminos que traza la ley desde las cámaras del Congreso de la Unión.

Y compañeros y compañeras, claro que la reforma que vamos a aprobar no solamente despierta pasiones y controversias, sobre todo afecta intereses; intereses no menores, por cierto, sino intereses mayúsculos en el país.

¿Cuáles intereses estamos tocando? Hoy muchos millones de mexicanos seguramente estarán al pendiente de esto y coincidirán con lo que voy a decir aquí.

Estamos tocando por la vía de la reforma constitucional a intereses fácticos, mediá-

ticos, intereses que asumen, que porque son concesionarios o permisionarios de un bien público, que se les olvida con mucha frecuencia eso, pueden imponerse al Estado y a sus órganos, y pueden poner de rodillas a partidos, a candidatos, a legisladores y a todos en la sociedad porque controlan el acceso a la televisión y a la radio, y eso no puede seguir más, eso es lo que estamos parando en seco, eso es lo que estamos impidiendo con la reforma.

Y sí, sí compañeras y compañeros Senadores, claro que enfrentamos riesgos, claro que enfrentamos costos, claro que estamos enfrentando un poder grande en el país, que por cierto autocráticamente hay que decir que partidos gobernantes, políticos y legisladores contribuimos durante muchos años a fortalecer con nuestro comportamiento, porque todos, de todos los partidos, asumo esa responsabilidad pública de decirlo, todos fuimos a tocar las puertas traseras de las empresas para entrar a la competencia electoral.

Hay que reconocerlo y corregirlo de fondo, hay que ubicar la nueva competencia electoral con los tiempos del Estado en manos de un Instituto Federal realmente autónomo y con mayores facultades, con transparencia, atendiendo a la fuerza de cada partido y candidato; hay que parar el “trasiego” de recursos de las arcas públicas, que terminamos los partidos siendo sólo elementos de transferencia de presupuesto a las cuentas particulares de las empresas de los medios de comunicación electrónicos.

Y sí, están muy molestos; sí, tienen muchas críticas; sí, han lanzado sobre el Senado de la República una campaña brutal en las televisoras y en la radio; sí, pretenden doblar al Senado; sí, han lanzado amenazas públicas y privadas; sí,

pero se les olvida una cosa, y hago mía la frase de un colega Senador coordinador: Los poderes fácticos podrán doblar a un político, pero no pueden ni deben doblar un poder; y el Senado de la República tiene responsabilidades mayores a la fortaleza individual de cada uno de nosotros.

Pero debo de decir con satisfacción, que observo en todos los grupos parlamentarios que han apoyado esta reforma, altura de miras, observo firmeza, observo solidez, observo entereza y visión de Estado, todos y cada una de las Senadoras y Senadores que vamos a votar esta reforma hoy, somos políticos más respetados ante nosotros mismos y ante muchos millones de mexicanos con el voto que vamos a dar hoy.

En esta Cámara hay talento político, hay experiencia acumulada, hay trayectorias de largos años en el servicio público, en los partidos y en las Cámaras del Congreso, y los poderes fácticos nunca se imaginaron que al agredir, como lo han hecho a la Cámara de Senadores, iban a encontrar la solidez, el cierre de filas, la altura que están encontrando.

Yo quiero felicitar a la bancada del Partido Acción Nacional, no es fácil estando en el gobierno enfrentar este reto, lo entiendo muy bien. Los que gobiernan deben cuidar muchos factores de equilibrio, y sin embargo las Senadoras y los Senadores del PAN han decidido avanzar con valentía y con entereza, y por eso mi reconocimiento como opositor a la bancada del gobierno en esta Cámara de Senadores.

Mi reconocimiento a las Senadoras y Senadores del PRI, hombres de trayectoria, de mucha experiencia política acumulada, participantes de muchas batallas en

la transformación de México, ahora en la oposición, y con toda esa experiencia han decidido transitar en la reforma, construirla, impulsarla y defenderla, y eso vale la pena reconocerlo.

Y a mis compañeros del PT, mi abrazo fraternal y mi reconocimiento a su lealtad, a su entereza y a su categoría; puede tener el PT discrepancias en puntos específicos de la reforma, lo entendemos y lo respetamos; como una fuerza real en el país, representativa de una ideología, tiene derecho a no compartir partes y a mantener abierta la posibilidad de mejoría en esta discusión o en el futuro.

Y mis compañeros del PRD que durante muchos años hemos luchado por esto, por esta reforma. Hemos luchado no 19 años que tiene el PRD, sino más tiempo, y por fin hoy hemos logrado una victoria, nuestra y colectiva de todos, de proporciones mayores, acredita el PRD que su presencia en las Cámaras del Congreso es para esto, para impulsar reformas, para impulsar transformaciones, para enfrentar poderes fácticos, para cambiar la realidad del país, para que nunca más, nunca más el poder del dinero oculto en los corporativos pueda comprar millones y millones de pesos para descalificar candidatos en campaña.

Nunca más, cónclaves que aportan millones y millones de pesos para desde oficinas inexistentes o empresas fantasmas contratar spots de radio y televisión para impedir que alguien pueda ser electo Presidente de la República o en otro cargo de elección popular, como ocurrió hasta el 2006.

Cuento algo rápidamente. En agosto del 2006, Javier González y yo, como coordinadores parlamentarios, presentamos una demanda pública, una demanda en

la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal contra una andanada de spots televisivos y radiofónicos calumniosos y agresivos contra el PRD.

La Procuraduría investigó. Pidió a Televisa las facturas; pidió el monto del contrato, fueron varios millones de pesos y ¡oh, sorpresa! La sede de la empresa contratante era un despacho vacío en Monterrey, no existía tal empresa, ni tales contratantes, existía solamente el dinero entregado y la facturación para atacar a una fuerza política de manera terrible y pública.

Eso es lo que ocurre y lo que queremos parar. En defensa, no del PRD, en defensa de todos los partidos políticos en el país; en defensa de los poderes del Estado; en defensa de los políticos; sí, en defensa de los candidatos.

Termino diciendo que siento un enorme orgullo de pertenecer a esta legislatura. Nunca como ahora vale la pena ser Senador de la República, Senadora de la República.

Nunca como ahora se puede tener tanto orgullo frente a los ciudadanos que estamos representando aquí. Nunca como ahora, la dignidad aflora en el Senado de la República.

Y quiero terminar mi intervención con unas palabras que no son mías, pero que ustedes reconocerán, porque son momentos históricos:

“Indudablemente, señores Senadores, lo mismo que a mí, os ha llenado de indignación el cúmulo de falsedades que se han dicho. ¿A quién se pretende engañar, señores? ¿Al Congreso de la Unión?”

No, señores, todos sus miembros son hombres ilustrados que se ocupan de política,

que están al corriente de los sucesos del país y que no pueden ser engañados sobre el particular. Se pretende engañar a la nación mexicana, a esta noble patria que, confiando en vuestra honradez y en vuestro valor, ha puesto en nuestras manos sus más caros intereses.

¿Qué debe hacer en este caso la Representación Nacional?”

¿Qué debe hacer en este caso, compañeras y compañeros, la Representación Nacional? Me pregunto, igual que se preguntó el Senador Belisario Domínguez en la tribuna de esta Cámara de Senadores. Y yo creo que nosotros tenemos la respuesta: entereza, firmeza, patriotismo, visión de estado, la figura erguida, el orgullo pulido de representar a tantos millones de mexicanos en esta Cámara; un voto libre, un voto consciente, un voto argumentado, un voto por una nueva realidad para México, un voto por la reforma en materia electoral en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

Muchas gracias, compañeros.

(Aplausos)

El C. Presidente González Morfín: Muchas gracias, Senador Navarrete.

Se concede ahora el uso de la palabra al Senador Manlio Fabio Beltrones Rivera, coordinador del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

- El C. Senador Manlio Fabio Beltrones Rivera: Con su permiso, señor Presidente; Señoras y señores
Senadores:

En esta fecha, las fuerzas políticas que en este Senado de la República representan a la pluralidad de los mexicanos,

hemos, y hay que decirlo con todas sus letras, alcanzado consensos, consensos indispensables y suficientes para analizar y discutir un nuevo modelo de reforma electoral que establece la consolidación democrática de nuestro régimen político.

El grupo parlamentario del PRI en el Senado, se congratula de este logro colectivo alcanzado a través de las instituciones de representación nacional que expresan la voluntad y definen, sobre todo, el interés público.

La iniciativa constitucional de Reforma Electoral, que hoy conocemos a manera de dictamen, va de la simple alternancia política a buscar la consolidación democrática. Y esto, porque lo hace anclándose en la reforma del régimen político y en el proceso de la Reforma del Estado en el que nos hemos comprometido.

La reforma representa un cambio de raíz en el modelo electoral, y reestablece los principios de equidad, de proporcionalidad y representación, que en una democracia consolidada deben de normar el sistema electoral.

La reforma reafirma condiciones para el ejercicio pleno de los derechos políticos de los ciudadanos y los partidos, porque garantiza el sufragio efectivo y libre al establecer un sistema competitivo y justo en el que se propicia la definición, el contraste y la elección de las ofertas políticas.

La reforma promueve la superación de déficit de gobernabilidad que caracteriza al actual régimen político; garantiza también un equilibrio funcional entre los poderes públicos y una rendición institucional de cuentas.

La reforma establece el poder de los electores, lo fortalece al asegurar que la

competencia política se realice con base en las propuestas, las trayectorias y las ideas, y no con base en prácticas denigrantes y politizantes.

La reforma, en sí, permite agregar calidad a nuestra democracia al permitir que sean los votos, sólo votos, y no el dinero lo que cuente y se cuente.

Con este modelo de sistema electoral, reconocemos la necesidad de adaptación continua y de recurrir a los medios constitucionalmente establecidos para la renovación institucional.

El desarrollo político requiere de certeza, de equidad y confianza en las normas electorales.

El modelo anterior que buscó equidad en la competencia, debemos de reconocerlo, no podía prever las distorsiones que en el tiempo el dinero podría generar en la contratación abierta, indiscriminada y abusiva de tiempos en los medios electrónicos de comunicación, lo cual, a todas luces ha tornado inequitativas las contiendas, y con ello generado más conflictos e impugnación en cualquiera de los resultados.

Tampoco podía preverse que el modelo de financiamiento público y privado diera lugar a procesos onerosos que no corresponden a las condiciones económicas y sociales del país, porque en una sociedad desigual como la nuestra, el imperativo de métodos de competencia equitativa y justa, es doblemente significativo. Justamente, para que los mecanismos de la democracia procedimental generen autoridades y representantes que atiendan con legitimidad y eficacia los deberes públicos.

Nadie podría estar satisfecho con procesos electorales que saturan la vida priva-

da, los espacios públicos y acosan los hogares y las familias con campañas sucias que tergiversan el sentido democrático de la competencia electoral.

El nuevo modelo electoral atiende las exigencias de la sociedad, la de los ciudadanos y también la de una generación de consejeros electorales que, recordemos, a su salida en el 2003 nos dejaron asignaturas pendientes y señaladas insuficiencias que desde hace algunos años vislumbraban en el horizonte político electoral.

Atendemos también el cúmulo de iniciativas electorales que en los últimos años se han presentado en las instituciones de representación nacional, más de 500.

A diferencia del tiempo en que éstas fueron presentadas, ahora las fuerzas políticas nacionales establecimos un método de trabajo; ese método de trabajo giró alrededor de una aprobación previa de una ley para la Reforma del Estado; con oportunidad y durante varios meses estuvimos buscando su negociación y posterior aprobación, puesta en marcha para la construcción de los acuerdos.

Ahí quien quiso hacerlo, y hay que decirlo, quien quiso hacerlo presentó sus propuestas; contrastó y debatió sobre las temáticas mediante una consulta pública y exposición mediática, constituyéndose con base en todo este procedimiento un acervo que está a disposición de todos; nadie, entonces, hoy en día, puede llamarse inconsulto.

Cumplimos también las aspiraciones de perfeccionamiento de la democracia representativa que nos legó el ciclo de reformas electorales de tres décadas anteriores y al que ya se ha hecho mención por alguno de nuestros compañeros.

Ese ciclo que nos permitió la incorporación de los sectores sociales y la pluralidad política al régimen democrático. Pero hoy, hoy es la hora de desvanecer las legítimas dudas que en torno a esta reforma electoral se han planteado; pero también el momento de no permitir, de no permitir las mentiras que a la luz del proceso legislativo, se han desatado, ahora que estamos adoptando un nuevo modelo electoral para consolidar a nuestra democracia.

En las últimas horas, y hay que decirlo, hemos escuchado muchas de estas mentiras que en lugar de informar, muestran que están desinformados.

Que quede muy claro, nada hay, nada hay en la reforma electoral que atente contra la libertad de expresión.

Los ciudadanos y quienes laboran en los medios, podrán, como debe ser, hacer uso de su voz hoy, mañana y siempre para expresar lo que quieren; aun si lo que dicen, puede faltar a la verdad.

Dicho lo anterior, y sabiendo que no es materia la libertad de expresión, que queda salvaguardada en este dictamen, que puede pasar a modificar a nuestra Constitución, sólo valdría recordar y citar a un constitucionalista de mi respeto, que valdría siempre recordar:

“La libertad de expresión —dice— no es el derecho a mentir; no es un sinónimo de difamación y calumnia; no es el derecho a desdibujar la realidad; no es el derecho a confundir a la audiencia; no es el avasallamiento a otros derechos humanos; no es la sustitución de tribunales y el derecho a crear nuevas inquisiciones”.

Jorge Carpizo.

Que se atenta contra la libertad de empresa —dicen también— en la industria; nada más falso. Ni se atenta contra la libertad de expresión, ni se atenta contra la libertad de la industria de la radio y televisión. No se le está imponiendo nada a ésta, un impuesto o un pago adicional, al que el Estado mexicano no tenga derecho.

Recordemos, hagamos uso de la memoria. Tiempos de Estado y tiempos fiscales, 30 minutos y 15 minutos, respectivamente. Estos últimos, por cierto, vienen a sustituir el 12.5 por ciento del tiempo al que el Estado tenía derecho; eso sí, mediante un decretazo hecho en la oscuridad, nunca dialogado, nunca discutido. Lo que vino a mermar los intereses del Estado mexicano en la materia.

Por cierto, los 15 minutos son fiscales. Que es la forma en que algunos medios de comunicación cumplen alguna de sus obligaciones tributarias con el gobierno.

Estamos tomando esos tiempos que le pertenecen al Estado, que son del Estado, para evitar que siga esa competencia desleal, de quien tiene más dinero y quien tenga más dinero para comprar más tiempo, sea quien gobierne el país; no quien resulte el mejor para hacerlo.

También hay que decirlo, se imputa a la reforma electoral que está queriendo consolidar una partidocracia; nada más falso.

Aquí hay un gran esfuerzo; un gran esfuerzo por remontar lo que no funcionó; lo que no funcionó y provocó la polarización, el encono y el conflicto postelectoral de 2006.

A vista aún están las secuelas provocadas por la inequidad y el uso indiscriminado

del dinero para salvaguardar intereses particulares.

¿Qué se defiende? El país de los *spot* o los *rating*, o el derecho de los ciudadanos a obtener información que sirva para orientar sus decisiones.

Estamos planteando una disminución significativa del gasto en campañas electorales. Falazmente se dijo que el gasto de los partidos se incrementaría con la reforma, que se gastaría aún más dinero al reducirse el presupuesto del gasto de campañas con la reforma que sin ella; esto es falso.

El financiamiento, entiéndase el gasto en campañas electorales, se reduce, y hay que repetirlo, un 70 por ciento en la elección de Diputados Federales y un 50 por ciento en la elección presidencial.

El ahorro generado en ambos ciclos electorales significaría un ahorro para los contribuyentes de más de 3 mil millones de pesos; mismos que, por cierto, serán susceptibles de ser destinados a otras prioridades del gasto público conforme se establezca en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Nada más alejado de la realidad que los partidos políticos busquen canonjías o privilegios. Un gran consenso entre los partidos políticos, es la restricción económica que debemos respetar; queremos solamente los recursos económicos que estén bajo control absoluto del Instituto Federal Electoral, y acceso a los medios electrónicos de comunicación sólo dentro de los tiempos oficiales.

Pero no nos engañamos. Sabemos que en los países en donde se ha adoptado el modelo de no contratación directa de tiempos en televisión y radio, ha habido

fuertes reacciones de algunos concesionarios de los medios de comunicación y aun de políticos, que suponen que sus carreras se verán comprometidas.

Pero en todos los casos, en Brasil o en Chile; en Francia o en Alemania; si bien se vivió esta catarsis, el paso del tiempo hizo ver a los ciudadanos que percibieran los beneficios de un modelo más competitivo, basado en ideas y propuestas y no en el dinero, no en la diatriba ni en las campañas negras. Lo que ha propiciado elecciones menos impugnadas y más aceptadas en sus resultados.

Aquí sí valdría decir, señor Senador Navarrete, que a quienes defienden sus legítimos intereses, nosotros les damos el más claro y prístino de nuestros respetos.

Pero a quienes hacen valer simplemente su fuerza o poder acumulado, recordarles que no se equivoquen. Porque sí, podrán doblar a más de un político, pero nunca quebrar al Estado.

Esto es lo que habla de las fortalezas de las instituciones, muy por encima de lo que pueden ser los intereses personales.

Termino diciendo: Se ha querido imputar también que se afecta la autonomía y la independencia de la autoridad electoral, nada más falso.

Al IFE la reforma en comento lo fortalece institucional y procedimentalmente. Al IFE la reforma lo provee de instrumentos; más facultades y atribuciones para las autoridades electorales federales para fiscalizar y regular a los partidos políticos haciendo prevalecer el financiamiento público sobre el privado, creando un órgano del IFE para la fiscalización y rendición de cuentas en el uso de los recursos que hacen los

partidos políticos y cancelando, que es muy importante, y cancelando el secreto bancario, fiduciario y fiscal de los partidos políticos.

¿Por qué renuncian los partidos políticos a ello? Porque creemos en un nuevo modelo de transparencia y de mayor equidad.

Señoras y señores: el grupo parlamentario del PRI le da el mayor de los respetos a cada uno de los integrantes de este Senado y se siente orgulloso de participar en esta LX Legislatura. Es mucho lo que hemos avanzado y más lo que podemos hacer, buscando siempre los acuerdos y los consensos.

Respeto también enormemente la manera en que van a votar sobre este dictamen. Nosotros lo haremos a favor, porque creemos en este cambio.

A todos nos debe quedar claro, estamos adoptando con la aprobación de este dictamen de las comisiones unidas un nuevo modelo para consolidar nuestra democracia y expulsar el dinero y el poder constituido en los hechos, pero no constitucional de las elecciones.

Estamos impulsando un cambio que tiene que ver con la calidad de nuestra democracia. Es un modelo electoral de avanzada que se apoya en los cambios exitosos que hemos hecho en el pasado reciente y corrige lo que ya nos demostró que no funcionó.

La decisión es de fondo. No hay simplicidad. En el 2006, México estuvo a punto de sufrir una crisis política verdaderamente insuperable. Los últimos eventos electorales nos han dejado divididos y confrontados. Vayamos todos, hagámoslo al encuentro de consolidar nuestra democracia. No volvamos a apostarle a no hacer nada.

El grupo parlamentario del PRI en el Senado acudirá y cumplirá con su cita con la historia.

Muchas gracias.

(Aplausos)

- El C. Presidente González Morfín:

Muchas gracias, Senador Beltrones.

Se concede ahora el uso de la palabra al Senador Santiago Creel Miranda, Coordinador del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

- El C. Senador Santiago Creel Miranda: Señoras Senadoras; señores Senadores de la República:

El día de hoy el Senado de la República aprobará el primer cambio político que surge de nuestro acuerdo por la Reforma del Estado.

Es, sí, la conclusión del esfuerzo que inició hace algunos meses, en el mes de abril, que también se nutrió de propuestas públicas hechas por partidos políticos, pero también por la ciudadanía. Y que incluye muchas de las ideas, de los planteamientos y de las propuestas que se expresaron en el Foro de Veracruz.

Todas las reformas electorales siempre han surgido por una motivación específica, por una causa: La de 1990 fue la que creó el Instituto Federal Electoral para institucionalizar la organización de las elecciones. En 1994 el Instituto Federal Electoral se integró con ciudadanos independientes para depositar la función electoral precisamente en la sociedad, en la ciudadanía. En 1996 el IFE, finalmente, rompió su dependencia con el gobierno para poder así construir su autonomía y consolidar su independencia.

También en esa reforma el Poder Judicial asumió la resolución de los conflictos electorales, inclusive también en el ámbito local, igualmente para poder moderar inclusive a los gobiernos estatales.

Ahora, la reforma del 2007, que es un buen año para el Senado de la República y que habremos de votar muy pronto aquí mismo, tiene dos motivaciones centrales: Una es la urgencia de limitar la influencia del dinero en las campañas políticas y en las elecciones; la segunda, la segunda motivación tiene que ver con la necesidad de dar un nuevo rumbo a la relación que existe entre los medios de comunicación concesionados, partidos políticos, candidatos y elecciones.

El asunto es claro, no hay que darle vueltas. La reforma constitucional puesta a consideración a todos nosotros, versa esencialmente sobre los límites que debe tener el dinero en la política.

El cambio que hoy planteamos a consideración de esta Asamblea, limita la influencia del dinero, porque prohíbe que los gobernantes utilicen recursos del pueblo para promocionar su imagen o sus intereses electorales.

Esta reforma mejora con creces nuestra democracia, porque termina con las campañas adelantadas, pagadas además con presupuesto público, otra vez con el dinero del pueblo.

También este cambio mejora nuestra democracia, porque impide que los partidos políticos y también los candidatos compren espacios de radio y de televisión, incluyendo, por cierto de manera muy subrayada, anuncios de publicidad disfrazados de información o coberturas noticiosas favorables.

Esta reforma limita al dinero en la política, porque ninguna persona podrá comprar spots o anuncios políticos para romper con la equidad en las contiendas electorales.

También limita el dinero porque rompen con la vinculación entre partidos políticos y organizaciones gremiales, vinculación muchas veces basada no solamente en intereses políticos, sino en algunos casos también en intereses de carácter económico.

Esta reforma, a pesar de lo que digan quienes hoy manejan los medios de comunicación, cuida los recursos públicos, y los cuida en los procesos electorales, porque los partidos que pierden su registro no volverán a financiar negocios familiares.

El cambio que hemos propuesto es un auténtico cambio, instituye nuevos instrumentos de supervisión como el órgano técnico de fiscalización del Consejo General del IFE, y también crea la Contraloría General, nombrada por la Cámara de Diputados, para que los controlados no controlen al Contralor.

No queremos que los partidos políticos influyan en esa Contraloría, por eso hemos propuesto que las universidades públicas deban de proponer a quien debe ser su titular. La Reforma va a fondo porque destierra, además, dudas sobre el origen y el destino del dinero, eliminando por supuesto el secreto bancario, fiduciario y fiscal; lo que además, y hay que decirlo con toda claridad, evita que la delincuencia organizada, particularmente el narcotráfico, decida en las elecciones en este país.

También porque establece una nueva fórmula para calcular el financiamiento público de los partidos, y para que las

prerrogativas no estén sujetas a variables políticas, es decir al número o a la creación de partidos políticos. Esta fórmula también limita el dinero en la política porque reduce, además, los costos de las campañas electorales, como la sociedad lo ha reclamado una y otra vez, disminuye el 70% el costo de las elecciones intermedias y 50% en el caso de las elecciones presidenciales.

Con esta Reforma el Estado mexicano ahorrará más de 3 mil millones de pesos que podrán destinarse a programas sociales que atiendan las necesidades más urgentes de los mexicanos. Que quede claro, ahí es donde deben de ir esos recursos, no a otro destino ni tampoco a otro fin.

Si esta cifra no es importante para los económicamente poderosos, sí lo es para los partidos que destinaban más del 60% de sus recursos a la compra de espacios en radio y televisión.

La reforma mejora la calidad de nuestra democracia porque ensancha los alcances de la libertad de expresión, y también del derecho a la información que tenemos todos los ciudadanos, porque además incorpora el derecho de réplica y de rectificación, y así también se ensancha la libertad de expresión.

De ninguna manera la reforma limita el derecho de nadie a expresarse, que digan lo que quieran decir, lo que puedan decir, que lo digan cuando quieran, aquí no vamos a limitar la libertad de expresión de absolutamente nadie. Lo que sí limita la reforma es la influencia del dinero en la política.

En una sociedad como la nuestra, en la que pocos tienen mucho y muchos no tienen casi nada, la fuerza del dinero avasa-

lla, la fuerza del dinero corrompe, y además pervierte los procesos electorales.

Con la reforma, con ésta que vamos a votar, el que vota manda y no manda el que paga. Las urnas y los votos, no las tesorerías, no las pagadurías ni tampoco los contratos van a decidir en este país, en el nuestro, que es de todos, quiénes son los candidatos y quién va a gobernar México.

También hay que decirlo con toda claridad, es el dinero, con todas sus letras, la fuente de inconformidad de los concesionarios de la radio y la televisión. Los intentos por disfrazar esta inconformidad y por llamarla de otro modo son inútiles, así la engañen con la misma libertad de expresión.

Por eso, esta reforma que el día de hoy votamos versa sobre los límites que debe tener el dinero en las campañas políticas, esa es precisamente la causa específica de esta reforma. El dinero es lo que ha distorsionado, es lo que ha pervertido la relación entre medios electrónicos, partidos y candidatos, donde se mezclan intereses económicos, comerciales, políticos e informativos.

Una relación, por cierto también en la que nadie o casi nadie puede arrojar la primera piedra, y hay que decirlo con claridad, y yo por delante, en que los políticos, pero también los medios, somos corresponsables.

El día de ayer esta relación se evidenció con toda claridad. Cuando los concesionarios y los conductores defendían la libertad de expresión al mismo tiempo, en ese mismo momento censuraban la exposición de uno de nuestros compañeros, el Senador Ricardo García Cervantes.

Cuando el día de ayer se hablaba de bienes públicos pareciera como si se tratara de bienes privados, mientras se abordaba el tema de las concesiones a la par se hablaba de expropiaciones. Ayer, ayer mismo se dijo que la programación política no tiene *rating*, se dijo también que no es popular, que la gente apaga el televisor o la radio; y sin embargo, a pesar de eso se dio un encadenamiento de señales por más de cuatro horas, y por cierto sin interrupciones comerciales.

También el día de ayer nos llamaron a dialogar, y ahora que lo hemos hecho exigen el desacuerdo. Es momento, para todos nosotros, de cambiar la relación entre los medios electrónicos, los partidos, los candidatos y también los legisladores. Hay que hacerlo por el bien de la industria y de la televisión; por el bien de la política; pero, sobre todo, por el bien de México.

Sí, queremos una industria fuerte y competitiva. Claro que sí, una industria que pueda afrontar los retos de la globalización, de la digitalización; pero también, sobre todo, los retos de la democracia.

La reforma política, a como yo lo entiendo, esta Reforma Electoral, no es solamente un cambio político, es, sobre todo, un cambio de cultura política.

La finalidad es que nuestros actos y nuestras decisiones se orienten más por las ideas y los principios que por los spots. Que pensemos más en la Constitución y menos en la televisión.

La reforma también mejora el diseño institucional del Instituto Federal Electoral para que la salida de todos sus integrantes no ocurra en el mismo momento.

El nuevo sistema de nombramientos busca combinar experiencia, renovación, cambio y permanencia.

Cambio que fortalezca, que no indique supuestos agravios.

Cambio también que enriquezca la democracia, pero que no sea moneda de intercambio.

Cambio que apuntale, eso sí, a nuestras instituciones. No que mine el prestigio labrado del IFE, por más de una década.

Cambio a nuestro entender que no juzga conductas ni se relaciona directamente con personas individuales.

Cambio, como el que ocurrió por cierto en 1996, con la salida anticipada en aquel entonces de los consejeros ciudadanos para abrir paso a la plena autonomía del Instituto Federal Electoral y, con ella, y qué bueno que así se hizo, a los nuevos consejeros electorales.

A los actuales integrantes del Consejo Electoral del Instituto Federal Electoral, expreso el reconocimiento y la solidaridad de nuestro grupo parlamentario de Acción Nacional.

(Aplausos)

Señoras y señores Senadores, hoy, como hace once años, estamos ante una Reforma Electoral que surge de la convicción democrática y también de la voluntad política, se trata de una reforma que acredita que el diálogo, el acuerdo y la razón constituyen la divisa de nuestra democracia mexicana.

La reforma también acredita que en esta Cámara se pueden lograr acuerdos. Aquí, hay que decirlo con toda claridad,

en este Senado de la República, se honra la palabra dada. Por eso, el día de hoy tenemos acuerdo y en los próximos minutos, espero, tendremos también Reforma Electoral. Apenas empezamos los cambios profundos que México requiere, y hay que decirlo.

No festejemos porque nos falta mucho camino que recorrer, muchos grupos de interés que reordenar en este país. Este es el primer paso, solamente el primero, pero el camino que tenemos que recorrer todos nosotros es todavía largo, complejo y con enormes desafíos.

Con esta reforma, sin duda damos un buen paso. Por ello, precisamente por ello, el grupo parlamentario de Acción Nacional apoyará el dictamen con la fuerza y con la convicción de cada uno de nuestros Senadores y Senadoras integrantes del grupo.

Por eso, también quiero concluir, a la manera de nuestro querido Carlos Castillo Peraza, este cambio es, además, una victoria cultural para el Senado de la República.

Muchas gracias.

(Aplausos)

- El C. Presidente González Morfín: Gracias, Senador Creel.

A fin de dar cumplimiento al numeral tres del Acuerdo aprobado, en la parte correspondiente al debate del dictamen en lo general, informo a la Asamblea que se han inscrito para hablar en contra del dictamen los Senadores José Luis Lobato Campos, Arturo Escobar y Vega, Gabino Cué Monteagudo, Jorge Legorreta Ordorica y la Senadora Irma Martínez Manríquez.

Y para hablar en pro, se han inscrito los Senadores Arturo Núñez Jiménez, Jesús Murillo Karam, Ricardo García Cervantes, Pablo Gómez Álvarez, Pedro Joaquín Coldwell y Alejandro Zapata Perogordo.

En tal sentido, se concede el uso de la palabra al Senador José Luis Lobato Campos, del grupo parlamentario de Convergencia, en contra del dictamen.

- El C. Senador José Luis Lobato Campos: Ciudadanas Senadoras; ciudadanos Senadores:

Quiero empezar diciendo a ustedes que en Convergencia estamos convencidos de la necesidad de una profunda Reforma Electoral en nuestro país. Que somos partidarios fervientes de una Reforma Electoral que se traduzca en resultados positivos para nuestro país.

Quiero decir a ustedes que estamos totalmente conscientes de los aspectos positivos que en algunos casos presenta el dictamen sometido a consideración de la Asamblea.

Quiero señalar a ustedes que el votar en contra de este dictamen es únicamente por dos razones fundamentales.

Una, el procedimiento realizado para su obtención y parte del producto terminado.

¿Por qué el procedimiento?

Señores, por una razón muy simple. Este Senado de la República no debe estar diseñado para hacer las cosas con sigilo y en lo oscuro, sino para trabajar ante la faz entera de la nación para hacer las cosas que tenemos que hacer sin escondernos de nadie y sin ocultar las intenciones que tenemos.

Quiero decir a ustedes que respeto profundamente el derecho que tenemos los 128 Senadores al tenor del artículo 61 de nuestra Constitución, de expresar todas nuestras ideas y nuestras manifestaciones sin ningún temor a ser reconvencidos por ellas.

Quiero expresar a ustedes...

- El C. Presidente González Morfín:
Permítame un momento, Senador Lobato.

Voy a pedir a todas las compañeras y compañeros Senadores, me están haciendo la petición compañeros nuestros, que nos ayuden conservando el orden en el recinto, en los pasillos para poder escuchar todos con atención al orador y a los que vendrán después a hacer uso de la tribuna después de él.

Senador Lobato, puede continuar con su intervención.

- El C. Senador José Luis Lobato Campos:
Gracias, señor Presidente.

Quiero decirles a ustedes que estamos conscientes de lo positivo del dictamen cuando reglamenta la propaganda y cuando disminuye prerrogativas. Qué avance tan extraordinario puede presentar. Quiero decir a ustedes que escalonar a los consejeros del Instituto Federal Electoral, le va a dar certeza y definición al proceder del Instituto.

Quiero decir a ustedes que el hecho de que en un corto periodo se establezcan seis procesos electorales en nuestro país será bueno, nosotros hemos propuesto cuatro, pero es un gran avance en disminuir esos procesos. Ojalá y realmente la Ley se cumpla y ojalá realmente con esto se avance.

Pero señores Senadores, no aceptamos, desde ningún punto de vista, que las dis-

cusiones de este Senado se hagan por un grupo cerrado y que en la medida los Senadores estemos totalmente con el absoluto desconocimiento de lo que está sucediendo y de la forma en que se hace y que nos pasen productos terminados, en este caso tres productos terminados, el último el día de ayer con una frecuencia de dos, tres días todo, con el simple hecho de que ahí va esto para que se apruebe, creo que lo fundamental es que podamos discutir, porque todos los Senadores aquí presentes podemos aportar algo.

Ayer señalé expresamente en la reunión que tuvimos, que yo estoy también, como dijo el Senador Navarrete, muy orgulloso de pertenecer a este Senado.

Estoy muy orgulloso porque estoy consciente totalmente del talento que hay entre nuestros compañeros Senadores de la República, pero para nosotros sí nos abruma y nos apena que no tengamos la capacidad y la confianza para poder trabajar todos juntos en la realización de los fines a los que nos hemos comprometido, no es posible, señores Senadores, que están allá afuera atacándonos por todas partes por el cambio de los consejeros del IFE y no hay nadie que salga a decir cuál es la razón por la que estamos haciendo esa reforma, ¿cuál es la razón por la que perdemos la confianza, no los Diputados, no los Senadores, sino el pueblo de México en la actuación de los directivos de un Instituto Federal Electoral? No es concebible que a estas alturas de nuestra existencia, compañeros Senadores, no aceptemos un principio, el ciudadano es la base fundamental de la existencia de nuestros partidos, el ciudadano es la base fundamental de la existencia del Estado mexicano, todas las teorías jurídicas al respecto, dentro de la Teoría del Estado, siempre han señalado que los hombres en lo particular cedemos una parte de nuestra potestad a

efecto de poder integrar lo que denominamos Estado.

Cómo es posible, señores, que hoy en día, después de que en el pacto de San José, en el artículo 23, tenemos perfectamente determinado y comprometido que vamos a permitir las candidaturas independientes, no aceptemos candidaturas de ciudadanos. ¿A qué le tenemos miedo? Los espantos no salen al medio día, piensen ustedes en que es prudente, es necesario que actuemos en congruencia con lo que nuestro país ha firmado, piensen ustedes que es necesario que los ciudadanos tengan el derecho, aquel que no quiera militar con nosotros en ningún partido político, tiene el derecho de someterse a la voluntad del pueblo y si el pueblo lo elige, bienvenido a una Cámara de Diputados o una Cámara de Senadores, a una Presidencia Municipal, a una Gobernatura, a lo que quieran, porque el pueblo es el que está facultado para equivocarse o para decir la verdad.

No aceptamos en consecuencia que no se haya querido considerar que en este proceso para elaborar el dictamen, que deben existir candidaturas ciudadanas en nuestro país y que debemos honrar los convenios internacionales que nuestro país ha signado y que nosotros hemos ratificado.

Por qué no permitir que haya una equidad, entendida la equidad como igualdad y a lo mejor rezan los “gramatólogos” de que la equidad cuando se llega a la igualdad pierde todas las substancias. Pero cómo es posible que en tiempos no electorales, ¡ah!, todos vamos a tener el mismo tiempo en radio y en televisión, y en procesos electorales vamos a disminuirlo en función de los resultados anteriores, ojalá esto lo hiciéramos a partir del 2010 para que viéramos durante el 2009 qué resultado electoral se nos presenta.

Qué pena que se sienta que con eso los partidos emergentes dejaremos de tener posibilidades, yo espero que la historia que presenten los partidos electorales del 2009 nos den otra calificación y nos permitan encontrar otro mecanismo y otra forma para apoyar mejor el desarrollo político del país.

Alguien señores, alguien debe salir a todos los medios, no únicamente en estas tribunas, y señalar expresamente que el pueblo de México en su artículo 41 de la Constitución ha establecido que la soberanía radica en el pueblo de México y en el artículo 49, señores, tenemos expresamente marcado que en este país no hay más que tres poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial y no podemos aceptar la existencia de ningún otro poder porque dentro de la democracia mexicana así lo definimos y así lo hemos realizado, México no tiene más que tres poderes y no hay ningún otro más y el Senado de la República es parte importante de uno de esos tres poderes, es con nuestra Colegisladora que dirige el Poder Legislativo, no por decisión personal nuestra, sino por decisión del pueblo de México, porque los que estamos aquí somos producto de una votación dentro de los procesos electorales.

Quiero, señores, pedir a ustedes que ningún trabajo nos hubiera costado analizar un poquito más la redacción de lo que hoy, con toda seguridad ya lo dijo mi amigo el Senador Santiago Creel, será aprobado dentro de unos momentos, si hubiéramos cuidado un poquito más la redacción no estaríamos expuestos a golpeteos en los próximos días, que no debería de importarnos, a lo mejor, pero señores, en los artículos 6° y 7° constitucionales teníamos una base extraordinaria y demás para agregar una palabrita, tres palabritas y a la verdad para que pudiéramos obligar a que todas las substancias que salieran

dentro del artículo de la manifestación de las ideas no se viese afectado el 6° ni el 7° si obligáramos a que fuera respetada la verdad, no únicamente a los tres conceptos que se señalan dentro del 6° y 7°, y nos evitaríamos que nos estuvieran golpeando, pero bueno, no quisimos darnos el tiempo para darle una revisadita más exhaustiva a esto y para poder fundamentar de manera más correcta y hasta gramaticalmente hacerla más accesible.

Es imposible pensar en que ustedes vayan a cambiar ya de manera de pensar o vayan a cambiar la línea que deben de seguir, pero ojalá señores, no nos tengamos que arrepentir en muy poco tiempo de lo que hoy no fuimos capaces de procesar en forma muy completa, en forma racional y en forma más enérgica, porque nos faltaron muchas cosas por hacer. Ojalá y hubiéramos tenido oportunidad de analizar las ventajas que pudieran representar la reelección, no nos dio tiempo de analizarlo porque no fue presentado para la consideración de nadie o nadie se atrevió a dejarlo planteado, un tema que desde hace 42 años tenemos pendiente como asignatura, por casi 42 años fue la última ocasión en que se habló de este tema, y lo hemos estado soslayando sin saber las ventajas tan grandes que podrían representar para México.

Yo únicamente quiero, señores Senadores, decir a ustedes que estoy convencido de que el ojo de la conciencia no se apaga en el fondo de la tumba, y que ojalá y todos estemos conscientes de que hemos hecho el mejor de nuestros esfuerzos, y estemos conscientes de que realmente agotamos lo que tenía que hacerse en beneficio del país.

Creo que lo que nos ha pasado es que a veces nos olvidamos de lo que significa ser un Senador de la República, y de la

responsabilidad brutal que tenemos para estar aquí. Creo, señores, que lo más importante para todos es aceptar ese viejo axioma de que: el ojo de la conciencia ahí va a estar siempre presente y de que nada es peor para un hombre público que resignarse a la oscuridad de dejar escrito su nombre sólo sobre las dos lápidas de un sepulcro. Es cuanto, señores Senadores.

(Aplausos)

- **El C. Presidente González Morfín:** Gracias, Senador Lobato. Se concede ahora el uso de la palabra al Senador Arturo Núñez Jiménez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en pro del dictamen.

- **El C. Senador Arturo Núñez Jiménez:** Señor Presidente, señoras y señores Senadores:

Me honra hablar en esta sesión para fijar posición del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en lo general, ante el dictamen que reforma la Constitución en materia electoral.

La elección federal del seis de julio del 2006 puso a prueba en una situación inédita y límite al Sistema Electoral de México. Se condensaron en esa fecha las deficiencias e insuficiencias que ya venía reportando la normatividad vigente desde 1996, ante la dinámica del cambio en el proceso de democratización.

Los primeros comicios presidenciales, después de la alternancia, plantearon retos inéditos, lo que complicó una enorme competitividad, reflejada en los resultados estrechos de la votación entre los principales contendientes.

Se advirtió entonces con claridad que las instituciones reportaron déficit en su dise-

ño y en el desempeño de los responsables de su conducción. Muchos procedimientos fueron rebasados por la realidad.

Nuevos problemas que se fueron acumulando sin encontrar soluciones, precampañas no reguladas, injerencia presidencial indebida, manipulación gubernamental de la pobreza y la marginación mediante la compra del voto, espotización de la comunicación política, propaganda negativa, predominio del dinero y de poderes fácticos a la captura del Estado en la génesis de los poderes públicos sustentados en la elección, llevaron al país a una severa crisis de legitimidad que ha implicado graves retrocesos y que ha dividido políticamente a los mexicanos, acentuando la polarización que deriva de la brutal desigualdad social.

La controvertida elección y el conflicto que le sucedió requerían, siguen requiriendo que la política se haga cargo de su función, y los políticos de las responsabilidades de nuestra profesión para acreditar la capacidad de resolver conflictos mediante la construcción de acuerdos que proyecten a México hacia delante, y no lo paralicen en el encono y el agravio que se consume en el pasado.

A los retos propios de lo electoral se adicionaban los vinculados con la falta de mecanismos idóneos para el diálogo y la negociación entre los actores políticos, una vez que se agotaron el presidencialismo hegemónico y sus prácticas para conducir el proceso de cambio político y legal.

En el reacomodo del poder que ha vivido el país, a partir de la alternancia presidencial, y la falta de mayorías absolutas legislativas, este poder ha sabido lograr con creatividad heterodoxa, concretada en la ley para la Reforma del Estado, su reivindicación como la instancia por ex-

celencia para el procesamiento fructífero de la pluralidad política.

Por vez primera en la historia reciente de las reformas electorales mexicanas, los acuerdos, la iniciativa de reforma constitucional y el dictamen consecuente en forma integral han sido generados en el ámbito del Congreso de la Unión, en un esfuerzo pionero que puede resultar promisorio para que el Poder Legislativo en su conjunto esté a la altura de las exigencias nacionales de esta hora.

La reforma para mejorar las reglas de la competencia por el poder público no agotan las transformaciones que necesita México, pero sí constituyen condición necesaria para avanzar en esa dirección, sin el respeto entre los adversarios, pero sobre todo sin el respeto al voto ciudadano no habrá convivencia armónica posible ni viabilidad alguna para la gobernabilidad democrática.

La Reforma Electoral sobre la cual hoy deliberamos, en el nivel constitucional se centra en el cumplimiento de cinco objetivos fundamentales. Como ya se ha mencionado, el primer y gran objetivo de la reforma consiste en una reformulación a fondo del modelo de comunicación política en México, que comprende, entre sus aspectos más relevantes, los siguientes:

El derecho de réplica para todos los mexicanos y en todo tiempo; la prohibición en todo tiempo a los partidos políticos para contratar propaganda en radio y televisión, no realizar campañas negativas y acceder en forma gratuita a esos medios a través de los tiempos que corresponden al Estado.

La prohibición a las autoridades gubernamentales de los tres órdenes de gobierno para realizar propaganda bajo

cualquier modalidad de comunicación social durante las campañas electorales, salvo las excepciones de ley, y el impedimento en todo tiempo para que dicha propaganda gubernamental sea utilizada para la promoción personalizada de cualquier servidor público.

La prohibición para contratar propaganda pagada que influya en las preferencias electorales a favor o en contra de partido político o candidato y el establecimiento de un procedimiento administrativo expedito, con garantías procesales y un régimen de sanciones aplicables a cargo del IFE para inhibir violaciones a las reglas de comunicación política.

El nuevo modelo de comunicación política parte del reconocimiento a las aportaciones que concesionarios, permisionarios, comunicadores y trabajadores de los medios de comunicación social han hecho a la construcción democrática de los mexicanos.

Dicho modelo parte también del reconocimiento de prácticas indebidas y excesos que se han venido dando en la relación entre política, particularmente durante las campañas electorales y medios informativos.

Es obligación de todos, autoridades, partidos y los propios medios de comunicación, hacer autocrítica y asumir la parte de responsabilidad de cada uno para contribuir a una democracia de mayor y mejor calidad en México.

En modo alguno, como se ha reiterado, se trata de conculcar la libertad de expresión, sino de evitar campañas negativas que dañan y degradan la convivencia colectiva.

Los mexicanos quieren que los políticos y los comunicadores proyecten lo mejor de sí en la vida pública.

El segundo consiste en el fortalecimiento del Instituto Federal Electoral que se concreta, entre otras medidas, mediante la ampliación de sus facultades orientadas a fiscalizar a fondo las finanzas partidistas sin las restricciones inherentes a los secretos bancario, fiduciario y fiscal.

La administración de los tiempos gratuitos en radio y televisión para los partidos políticos en comicios federales y locales.

La imposición de sanciones administrativas a las injerencias indebidas en los procesos electorales por parte de autoridades gubernamentales, medios de comunicación y particulares.

Y la facultad de organizar integralmente elecciones locales cuando así se lo requieran las autoridades competentes de las entidades federativas.

Esta reforma abre brecha para el control y fiscalización de los recursos públicos a disposición de los órganos constitucionales autónomos.

Serán instituciones públicas de educación superior las que propongan al titular de la Contraloría General del IFE, cuyo nombramiento será hecho por el órgano de la representación nacional que tiene atribuida constitucionalmente la revisión de las cuentas públicas.

Es falso que se limite la autonomía del instituto. De lo que se trata, es que los sujetos controlados no designen, como lo decía el Senador Creel, a quien los deba controlar.

El escalonamiento en la elección de los integrantes del Consejo General aportará al IFE las ventajas de combinar renovación y experiencia en cada relevo institucional.

Se iniciará la renovación a la entrada en vigor del Decreto que nos ocupa, como se hizo en dos ocasiones anteriores, en 1994 y 1996.

En el pasado hubo consejeros magistrados y consejeros ciudadanos, que con dignidad antepusieron la renuncia a sus respetivos cargos para contribuir al avance democrático de México, y nunca confundieron su permanencia personal con la autonomía del IFE, y mucho menos se dejaron usar por defensores interesados de última hora.

En tercer término, se amplía el sistema de justicia a cargo del Tribunal Electoral, dando permanencia a las salas regionales y a la Sala Superior, capacidad de atracción y de delegación de asuntos, restituyendo su facultad de dictar la no aplicación de normas que violen la Constitución General de la República, y otorgándole base constitucional a lo que hoy es solamente jurisprudencia para que los militantes de los partidos políticos puedan reivindicar sus derechos siempre que hayan agotado las instancias internas previstas estatutariamente para la solución de conflictos.

El cuarto objetivo consiste en la consolidación del sistema de partidos políticos.

Conforme a la reforma del artículo 6° constitucional, recientemente publicada, los partidos son ya sujetos obligados para la transparencia y el acceso a la información a través de la rendición de cuentas y los informes de toda índole que deben presentar ante el IFE.

Mayor fiscalización a las finanzas partidistas; base constitucional a la defensa de los derechos de los militantes; determinación sobre el destino de los bienes de los partidos que pierden su registro; regulación precisa de precampañas y campañas, y transparencia informativa, junto con otras prescripciones, hacen de los partidos sujetos claros de obligaciones, que impiden la partidocracia, en la que sólo se tienen derechos.

La reducción del financiamiento público a los partidos, constituye el quinto objetivo de la reforma electoral.

En respuesta a una demanda sentida de la comunidad nacional, se han ajustado a la baja los montos de los recursos públicos a asignar para actividades ordinarias y electorales.

El tema se abordó responsablemente, sin dejar indefensos a los partidos ante el poder del dinero privado, lícito o ilícito; pero considerando integralmente la solución mediante el replanteamiento de la fórmula para el cálculo de los recursos a distribuir; la disminución significativa de la duración de las campañas electorales; la rendición de informes durante el desarrollo de las propias campañas, y no sólo después de ellas; el establecimiento del rebase de los topes de gastos de campaña, como causa de nulidad en la elección, y la supresión del gasto en medios electrónicos de comunicación social que es el elemento disparador del costo de las elecciones.

Con los anteriores contenidos, la reforma que hoy votaremos significa, sin duda, un avance fundamental para competir democráticamente por el poder público en México.

Cambios tan trascendentes como los propuestos por el dictamen, hoy no serían posi-

bles sin las aportaciones del movimiento popular y su liderazgo, y tampoco se hubiesen logrado sin la voluntad política de quienes debemos construir necesariamente la mayoría calificada de las dos terceras partes de los votos en el Senado, en la Cámara de Diputados Federal, y la mayoría en la mayoría de los Congresos Locales para modificar el texto de la Carta Magna.

No se debe descalificar una reforma de gran calado por diferencias específicas, cuando el propio procedimiento legislativo prevé votaciones en lo general y en lo particular.

Es por ello, que el grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en este Senado, votará a favor del dictamen, invitando a todos los demás Senadores también a hacerlo en sentido afirmativo. ¡Va por México!

(Aplausos)

- El C. Presidente González Morfín:
Muchas gracias, Senador Núñez.

Tiene el uso de la palabra el Senador Arturo Escobar y Vega, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en contra del dictamen.

El C. Senador Arturo Escobar y Vega:
Gracias, señor Presidente.

En mi grupo parlamentario entendemos que esta es una buena Reforma Electoral. Tal lo pensamos que es una buena reforma, que agotamos hasta el último momento para que se convirtiera en una muy buena reforma, ya que al no tener el carácter de equitativo, únicamente se queda como una buena reforma.

Algunos elementos que contiene este dictamen, son realmente positivos: Regular

el uso y abuso de los medios de comunicación; disminuir tiempos de campaña; disminuir el financiamiento para las campañas electorales, tanto Diputados como Presidente; los límites para el financiamiento privado; los tiempos de Estado para que los partidos políticos los utilicemos en precampañas y campañas.

No entendemos tampoco cómo no apoyar el establecer principios para que no existan vinculaciones gremiales en partidos políticos. ¡Adelante!, ¡positivo!

Entendemos que el derecho a réplica es fundamental tenerlo en la Constitución; ya que todos los actores en lo público, necesitamos hacernos responsables de las cosas que decimos y ante quién las decimos.

La salida del IFE, el fortalecimiento del IFE, el escalonamiento del IFE, sin duda, positivo también.

La renuncia al Secretario Bancario, Fiduciario y Fiscal, enorme avance en la parte electoral.

Sin embargo, como dijo ayer el Senador Manuel Velasco, nada de lo público se puede llevar a cabo en lo privado. No entendemos por qué estropear una posible gran reforma y juntarse únicamente tres grupos parlamentarios para construir el proyecto de dictamen.

Déjenme decirlo de manera burda. Se construye el dictamen, se cita a las comisiones unidas, se nos avienta el proyecto, y se nos dice, te gusta o no te gusta. Y ahí quedó.

El Partido Verde, Convergencia, el PT, e inclusive la Senadora del PANAL, tiene independencia en este Senado, y nosotros no participamos en la construcción del dictamen.

Tan no participamos que todavía el día de ayer tuvimos un pequeño debate, yo era el de en medio entre el Senador Pablo Gómez y Ricardo García Cervantes, ayudó el Senador Ricardo Monreal y lo pudimos resolver. Porque inclusive había dudas en cuanto al espíritu de la reforma, en cuando a la posibilidad o no, o la imposibilidad que tenían los legisladores, para salir o no, para difundir información sobre tareas legislativas como Senadores.

Pero como nosotros no estuvimos en la construcción, pues no teníamos, no teníamos o no conocíamos ese espíritu.

Creemos que la prohibición para utilizar tiempos electrónicos en épocas de precampaña y campaña es un enorme avance; pero no entendemos porqué esta prohibición la llevamos también a tiempos no electorales.

Oí con mucha atención cada una de las participaciones de los Senadores coordinadores. Excepcionales, inclusive me permití felicitar al Senador Navarrete.

Pero en ningún momento oí que algún Senador-coordinador señalara que esta reforma lo que iba a provocar o lo que buscaba era limitar algo en tiempos no electorales. Y qué bueno que sea así, qué bueno que lo que pasó en el 2006 limite la parte de campañas y precampañas, porque los grandes agravios del año pasado, hay que recordar, emanaron a partir de que inició el proceso electoral federal, nunca antes.

Mi partido lo que pedía era que se nos diera la oportunidad de poder reflexionar, a efecto de que en los tiempos donde no estamos en campaña, en estos tiempos neutrales, tuviéramos la posibilidad los partidos políticos nacionales de acudir a contratar o adquirir tiempos en radio y te-

levisión, únicamente y exclusivamente para fines informativos, y únicamente a través de los comités ejecutivos nacionales.

Con muchísimo respeto, los Senadores de la Comisión, los que construyeron el dictamen, entre ellos, por supuesto, mi amigo Arturo Núñez, me señalaba, y Ricardo Monreal, también, que si hacíamos esto, rompíamos un poco el espíritu de la reforma, que era buscar que los medios de comunicación electrónicos no participaran o que los políticos no tuviéramos la posibilidad de comprar tiempos comerciales.

Sin embargo, yo repito, en ningún momento, ni en esta tribuna ni en aquella, ni en los debates de las comisiones, se señaló que había agravios sobre lo que los partidos difundían en tiempos no electorales; perdimos esa batalla, y la aceptamos con la cabeza en alto.

Posteriormente reservamos artículos que tenían que ver con la distribución de los tiempos, y fuimos muy claros en nuestras razones.

En el año 2006, había premios electorales. Uno de ellos la Presidencia de la República; otros la Cámara de Diputados y el Senado también.

En esa elección no estaban en juego los tiempos fiscales. No estaban en juego los tiempos de Estado. Por qué habremos que premiar a uno o algunos partidos políticos dándoles más tiempos de Estado que a otros, tomando en consideración los resultados del 2006, cuando en ese momento no estaban en juego.

Me decía el Senador García Cervantes, y me lo decía con razón, que la forma de distribuir tiempos actualmente en la ley, era a través del 30-70, sí, efectivamente, pero en este momento no teníamos la

prohibición para acudir a los medios de comunicación a contratar tiempos, tanto en radio como en televisión. Hoy la tenemos.

Yo puse un ejemplo que hoy me permito repetir en la tribuna. Es como si alguien gana una carrera de atletismo el año pasado; y en la carrera de este año le regalamos 50 metros de ventaja, porque ganó el año pasado.

Yo me permití proponer, en un inicio, que dado que las reglas eran nuevas y que al proceso electoral le faltaban dos años, que los tiempos de radio y televisión se pudieran distribuir al 100 por ciento en forma equitativa; me señalaron que era imposible.

Establecimos una figura del 50-50, recibí respuestas positivas tanto del PRD como del PRI. Y me señalaron que la pelota estaba en el campo del PAN. Con mucho respeto, compañeros, amigos del PAN, me señalaban que no era una decisión de ellos, que era una decisión del comité ejecutivo nacional.

Yo quiero apelar a los compañeros del PAN que reflexionemos. La vocación democrática que tienen, vamos a demostrarlo el día de hoy.

Ustedes tienen la Presidencia de la República. Con estas reglas nuevas, hagamos que todos participemos o que todos iniciemos con porcentajes que no sean tan desequilibrados.

Denos la oportunidad, a todos los partidos políticos, de competir en relación con los tiempos de distribución, de forma un poco más equitativa.

Eso es lo que mi partido está proponiendo. Esperemos que una vez que lo reservemos encontremos en ustedes sensibilidad.

Creo que no es mucho pedir, y ayudaría muchísimo para que este Senado sacara hoy una reforma muy buena, como inicié mi exposición.

Por último, quiero decirles que mi grupo parlamentario está totalmente solidario con el Senado de la República. Estamos y estaremos unidos como Senado y, como lo dijo mi coordinador, estaremos atentos ante cualquier embate de cualquier actor ajeno a este Senado. Porque con el Partido Verde, pueden contar.

Muchas gracias.

(Aplausos)

- **El C. Presidente González Morfín:**
Gracias, Senador Escobar y Vega.

Se concede el uso de la palabra al Senador Jesús Murillo Karam, del grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en pro del dictamen.

- **El C. Senador Jesús Murillo Karam:**
Permítanme, compañeros Senadores, hablar más que en pro del dictamen, hacerlo en pro de la historia.

Que hoy me siento sinceramente satisfecho de participar en un Senado, en el que sus miembros se ubicaron como Senadores. En el que cada uno de nosotros, para esta reforma, dejó a un lado su pertenencia partidista y pensó fundamentalmente en su ubicación como representante de la Nación.

En esta reforma, no voy a hacer otra vez la historia de lo que tiene, hay cosas que no se ven y que son de la mayor importancia. Todos los partidos pusimos algo, todos los partidos dejamos algo y todos los partidos llevamos algo.

Hemos actuado en función real del entendimiento sustancial de lo que venimos a hacer aquí, para lo que nos eligieron. Y hoy lo que estamos defendiendo, está muy por encima, muy por encima de una reforma electoral.

Lo que estamos defendiendo es el derecho de los mexicanos a decidir quién reforma, a decidir quién legisla y a decidir quién define.

Lo que hoy estamos defendiendo, es algo que, permítanme decirlo, hacía mucha falta que quedara claro: la dignidad del Poder Legislativo; la presencia del Poder Legislativo y su capacidad de desprenderse de presiones para atender sus obligaciones.

Y era nuestra obligación darle al pueblo de México un instrumento político que sirviera para armonizarlo, para que las elecciones se convirtieran en el momento preciso en que se consigue la armonía y la paz, que fueran creíbles pero, fundamentalmente, que pudieran tener una característica que pueda inscribirlas en un proceso democrático, en la que se elijan propuestas y hombres sin interferencias, sin presiones, sin cuestiones ajenas a la decisión ciudadana. Y hoy hemos logrado una reforma de ese tamaño.

Por eso, al subir aquí a defender esta Ley y al hacerlo atrás de la propuesta del Partido Verde, me quiero dirigir a ellos.

Quiero decirles a los jóvenes Senadores de este partido que los hemos visto en este Senado manejarse con una gran responsabilidad, con una enorme seriedad, con discursos profundos y serios que verdaderamente a muchos nos han parecido gratos y de buen modo. Que se ubiquen en su dimensión histórica, que entiendan lo que estamos haciendo hoy en el Sena-

do, que vean la trascendencia que tiene y que sus legítimos reclamos, legítimos, los ubiquen en lo que tienen que estar, en la discusión en lo particular. Pero que se sumen a la corriente que va a beneficiar a su generación, a lo que va a permitir que ustedes y no nosotros se beneficien de un proceso muchísimo más democrático, muchísimo más congruente, muchísimo más concentrado y muchísimo más valioso para el país.

Que entiendan que forman parte del grupo al que los ciudadanos de México dieron la obligación de su representación y que en este momento no es un privilegio, porque en este momento estamos enfrentando presiones serias, verdaderamente serias, y requerimos que usted, junto con todos los demás Senadores, se sumen en el propósito de dejar claro cuál es la decisión de los mexicanos que votaron por sus representantes y que les dieron a ellos y a nadie más, como en todo proceso democrático, la facultad de modificar su legislación.

Quiero invitarlos a que lo reflexionen, quiero invitarlos a que se sumen en lo general y a que dejen sus diferencias en lo particular que es donde deben estar, donde son legítimas y donde deben de ser escuchadas.

Decirles a mis compañeros Senadores que yo también me sumo al orgullo. Que me siento verdaderamente orgulloso de haber trabajado con ustedes y de haber encontrado un grupo que entiende su lugar, que entiende su tamaño y que entiende su ubicación.

Ricardo, mis respetos; Arturo, felicidades. Gracias.

(Aplausos)

- **El C. Presidente González Morfín:**
Gracias, Senador Murillo Karam.

Se concede el uso de la palabra al Senador Gabino Cué Monteagudo, del grupo parlamentario de Convergencia, en contra del dictamen.

- **El C. Senador Gabino Cué Monteagudo:** Con el permiso de la Presidencia; compañeras y compañeros legisladores:

Hacemos uso de esta tribuna para pronunciarnos en contra de la aprobación de una reforma electoral que no aborda en su totalidad la demanda de la ciudadanía, sobre todo en lo relativo al enorme gasto que representa la democracia para nuestro país.

Nadie puede negar que la sociedad demanda y que el país requiere de grandes reformas para adecuar nuestro marco legal a la nueva realidad social, económica y política de nuestro país. Y muchos menos que nos encontramos ante la oportunidad histórica de promover reformas integrales y profundas que permitan la consolidación democrática que tanto anhelamos los mexicanos.

La llamada Reforma Electoral de la tercera generación, es una de ellas. Por eso, consideramos que si bien esta discusión representa un paso en la evolución de nuestro sistema democrático, sus alcances resultan insuficientes y peligrosamente precipitados.

Más aún, hemos planteado que deberíamos darnos más tiempo para su reflexión y debate, ya que esta reforma no solo está llamada a atender aspectos torales que nos permitan contar con un sistema electoral más justo, equitativo y moderno, sino a responder en su totalidad a la demanda ciudadana que hoy en día exi-

ge procesos electorales menos costosos y más transparentes.

Si bien es cierto que el dictamen que hoy se discute, contempla avances importantes en cuanto al modelo de comunicación entre partidos y sociedad, la reducción de los tiempos de las campañas y precampañas, así como acotar la influencia del dinero en los procesos electorales, medidas que sin duda contribuyen a reducir el excesivo gasto electoral local y federal, también lo es que deja de lado temas fundamentales para la consolidación de la democracia en nuestro país.

En el grupo parlamentario de Convergencia, consideramos que el presente dictamen y a pesar de la insistencia en ser consideradas por su trascendencia no aborda y resuelve debidamente lo relativo a temas notables como reelección, la reducción en el número de legisladores, así como la institución de la segunda vuelta en las elecciones presidenciales.

En Convergencia consideramos que la presente reforma se dejaron de lado temas específicos que de haber sido tomados en cuenta, contribuirían en gran medida a cumplimentar el espíritu de la reforma y que tienen que ver directamente con la restricción de las candidaturas independientes, la inequidad en la distribución de los tiempos de los partidos para acceder a los espacios en los medios de comunicación y la reducción de los procesos electorales en todo el país y la creación de un Instituto Nacional de Elección.

En lo referente a los últimos puntos, en los primeros ya mis compañeros miembros de la Fracción hicieron algunas reflexiones, yo quisiera simplemente insistir en lo referente a las candidaturas independientes y ciudadanos.

Estamos convencidos que no podemos limitar ese derecho a que quien en su legítima aspiración y derechos humanos desea participar en un proceso electoral y éste no debe ser exclusivamente un derecho de los partidos políticos.

En lo referente a los dos últimos temas, quisiera hacer algunos comentarios muy breves.

El grupo parlamentario de Convergencia ha insistido en la reducción de los más de 70 procesos electorales que cada 6 años se celebran en el país. Hemos propuesto la conveniencia de que se establezcan 4 elecciones con una sola jornada electoral nacional en el mes de julio de los años segundo, tercero, cuarto y sexto de un sexenio federal.

Nuestra propuesta radica en que durante el primer año y el previo a las elecciones presidenciales no se realicen procesos electorales, a fin de estar en posibilidades de construir los Acuerdos necesarios que permitan que la transición y renovación del Ejecutivo Federal se realicen sin presiones o cortapisas que provoquen la inestabilidad del país.

Debemos ofrecer certidumbre a la ciudadanía y erradicar la sensación de que en la renovación y la culminación de sexenios, son tiempos de turbulencia política.

Por otro lado, Convergencia al igual que otros partidos políticos, hemos coincidido en la conveniencia de la creación de un Instituto Nacional de Elecciones que se encargue de la organización y desarrollo de los procesos electorales locales para poder prescindir de los cuantiosos gastos que representa la existencia de 32 institutos estatales electorales, que dicho sea de paso la experiencia nos indica que muchos de ellos son rehenes de los intereses de las autori-

dades estatales, cuya influencia lesiona la credibilidad, la equidad y la transparencia de los resultados electorales.

Nos parece que es insuficiente la propuesta del dictamen en comento, pues solo se reduce a dotar al IFE de las atribuciones de organizar por convenio con las autoridades competentes, procesos electorales locales en el ámbito de las entidades federativas que así lo soliciten. Hecho que nos preocupa, ya que no se resuelve de fondo el problema de la transparencia en las elecciones y se continúa manteniendo un aparato burocrático electoral que cuesta demasiado a la ciudadanía.

Compañeras y compañeros legisladores:

A decir de lo aquí expresado y de las múltiples voces que en los últimos días se han dado a la tarea de analizar este proyecto de Reforma Electoral, este dictamen, es el primer resultado trascendente de la Ley para la Reforma del Estado; sin embargo, no refleja todas las propuestas ciudadanas y de todas las fuerzas políticas, hecho que limita la verdadera consolidación democrática y que empobrece la dimensión de esta reforma constitucional.

Se ve bien que esta Cámara de Senadores no pueda actuar buscando sólo quedar bien con unos y mal con otros, nuestra obligación política es mucho mayor. Estamos aquí para legislar en bien de la nación entera, en otras palabras, de los millones de mexicanos que integramos este gran país.

Si bien rechazamos legislar al contentillo de unos, tampoco podemos caer en la tentación de legislar ya no al vapor, pero sí algo mucho parecido a ello, con el único objetivo de alcanzar la meta en un plazo deseable, pero sin haber agotado

el diálogo con todos los actores dentro de los partidos y fuera de ellos.

Insistimos, la iniciativa de Reforma Electoral que estamos discutiendo tiene avances, pero son limitados. De aprobarla en sus términos quedaríamos en deuda con la sociedad, pues resulta claro que no ha alcanzado la aceptación deseable por parte de quienes tenemos derecho a opinar.

La sociedad demanda y espera una Reforma integral, progresista y de avanzada que no limite libertades, y por el contrario sea conquistadora de anhelos libertarios.

Es cuanto, señor Presidente.

- El C. Presidente González Morfín: Gracias, Senador Gabino Cué.

Se concede el uso de la palabra al Senador Ricardo García Cervantes, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para hablar en pro del dictamen.

- El C. Senador Ricardo Francisco García Cervantes: Con su permiso, señor Presidente; compañeras y compañeros Senadores de la República:

La iniciativa de reformas constitucionales, cuyo dictamen está a consideración del Pleno de esta Cámara, es el resultado de un inédito proceso de diálogo entre los grupos parlamentarios, desarrollado a lo largo de varios meses. Por primera vez en la ya larga historia de las reformas electorales en México, el diálogo y la negociación se realizaron sin que el Ejecutivo Federal fuese el punto referente y conductor del proceso.

Esta vez la mesa fue redonda, sin cabecera, se reprocha al Congreso haber actuado en secreto, no haber escuchado

previamente a nuestros invitados de ayer por la tarde antes de emitir cualquier resolución. El reproche resulta por demás paradójico al considerar que la iniciativa de reformas constitucionales en materia electoral, que a nombre de varios grupos parlamentarios leyó en esta tribuna, en la Comisión Permanente del 31 de agosto, el Senador Beltrones, es el primer resultado de las reuniones y foros públicos realizados en materia de Reforma Electoral dentro de la llamada Reforma del Estado.

Quienes hoy reprochan una supuesta secrecía en la conducta del Congreso, lo que deberían admitir es el menosprecio con el que durante meses vieron e informaron sobre los eventos públicos que dieron como resultado el dictamen que ahora conoce el Pleno del Senado de la República.

La consulta pública, el diálogo con todos los sectores, grupos, organizaciones y personas legítimamente interesados en los asuntos, que en uso de sus atribuciones y facultades, a bordo del Congreso de la Unión, y en particular este Senado de la República, es práctica que lo distingue desde hace años.

Así seguirá siendo, sin que por ello nadie pueda desprender derechos no escritos, a condicionar a esta soberanía, ni mucho menos la pretensión de que la representación legítima del pueblo de México está en otra parte, en otras Cámaras.

Se nos reprocha no haber considerado durante todo el proceso de diálogo a los legisladores de otros partidos. De nueva cuenta el reproche es injusto, habrá que recordar las numerosas y largas sesiones de trabajo de la Comisión Ejecutiva para la Reforma del Estado y de sus subcomisiones y de sus grupos de trabajo.

Si alguien se toma la molestia de hacer la estadística de horas micrófono empleadas en estas reuniones les aseguro que más del 80% han sido consumidas por legisladores y dirigentes de los cinco partidos de menor votación.

Si en este dictamen fuese posible incorporar imágenes y audio que explicaran los motivos profundos de su contenido, yo, sin duda, incorporaría, sólo para ejemplificar, una copia de los noticieros de las dos cadenas privadas de televisión del día de ayer, de una manera que no puede ser explicada por el desconocimiento, las dos empresas concesionarias de televisión privada repiten los mismos argumentos en contra de esta iniciativa.

No estamos ante opiniones divergentes a las nuestras, las que siempre han merecido y deben merecer absoluto respeto, sino ante una maquinación que pretende engañar a la sociedad, engañar a la opinión pública en diversos tonos, pero con la misma tonada se repite una y otra vez que este dictamen contiene la más grave violación a la libertad de expresión de que se tenga memoria. Es totalmente falso, es una absoluta mentira, y ellos lo saben.

No hay en este dictamen una sola línea que ponga en riesgo la libertad de expresión de que gozan los periodistas, los conductores de noticieros y en general los trabajadores de la radio y la televisión, y ni ningún otro medio de comunicación social.

La prohibición a los partidos políticos para comprar tiempo en esos medios no es un atentado a la libertad de expresión, usar los tiempos de que dispone el Estado en radio y televisión para destinarlo durante tres meses cada tres años a las necesidades y fines de las autoridades electorales, ¿no es atentar contra la libertad de expresión prohibir que organizaciones, gru-

pos o personas al margen de la ley utilicen su poderío económico para difundir propaganda electoral en la que se ataque o apoye a un partido o candidato?

¿Eso no es atentar contra la libertad de expresión evitar la irrupción ilegítima a partir del dinero oscuro, salirle al paso a la simulación para vulnerar los topes de campaña? ¿No es atentar contra la libertad de expresión? ¿Es proteger a la democracia?

La Reforma Electoral que estamos impulsando es para ampliar la democracia, para fortalecerla, para darle nuevos cauces en un clima de libertades ampliadas para todos, menos para quienes pretendan, ellos sí, atentar contra los procesos democráticos.

El Congreso de la Unión defiende la democracia con las armas de la democracia: la Ley, el diálogo, la negociación y la construcción de Acuerdos.

Aquí se aprecia la diversidad a la pluralidad y el disenso, pero aquí procesamos con base al respeto.

Una mentira repetida mil veces sigue siendo una mentira, no lo olvidemos.

Se mal informa a la sociedad cuando de manera intencional se ocultan datos o se inventan otros que nada reflejan, en nada reflejan las decisiones que estamos adoptando los legisladores.

Se dijo ayer y se sigue repitiendo de manera nada casual, que por esta reforma constitucional los partidos tendrán más dinero público, que habrán de gastar en menos días de campaña, supuesto y denunciado como resultado de esta reforma, según la televisión privada, los partidos van a gastar más por día de campaña.

La mentira se pretende convertir en verdad con una hoja en la que se contiene un cuadro elaborado por alguien al que la aritmética no se le da. Es el que me entregó un funcionario de la CIRT y de Televisa. Y al que ofrecí dar respuesta.

Con su permiso, compañeras y compañeros, lo hago desde aquí. Es tan sencillo como esto.

Si esta reforma no se aprueba, en el 2009 los partidos recibirán por financiamiento de campaña, a precios de hoy, 2,670 millones de pesos, que divididos entre 71 días de campaña para Diputados, que dispone la ley vigente, daría como resultado un gasto de 37.6 millones de pesos por día entre todos los partidos.

Si esta reforma se aprueba, en el 2009 los partidos recibirán en lugar de 2,670 millones de pesos, solamente 800, 70 por ciento menos que divididos entre los 60 días que dura la campaña, daría un gasto por día de 13.3 millones de pesos entre todos los partidos.

Casi 38 millones diarios de gasto en campaña con recursos públicos sin la Reforma Electoral, 13.3 millones diarios de gasto en campaña con recursos públicos si se aprueba esta reforma.

(Aplausos)

¿Quién dice mentira? ¿Quién dice verdad?

Se acusa al Congreso de vulnerar al IFE, de pretender destruir su autonomía. De nueva cuenta hace falta la verdad.

La Contraloría Interna del IFE ya existe, pero hasta hoy los controlados deciden al contralor.

La solución que el Congreso está dando a la contradicción que representa el hecho

de que los consejeros electorales sean, en materia de control interno de sus actos y decisiones, jueces y parte, se inscribe en un proceso mucho más amplio de regulación del estado que guarda el control interno de los organismos constitucionalmente autónomos.

Autonomía no es autarquía, tanto el IFE como los demás organismos a los que nuestra Constitución otorga autonomía, están inscritos en el orden jurídico mexicano, son sujetos obligados a la rendición de cuentas y a la transparencia que debe obligar a todos los entes públicos.

El tema puesto de moda por las televisoras para fundar su crítica a esta reforma, es la Contraloría Interna del IFE.

La semana pasada era la apasionada defensa de la inamovilidad de los consejeros electorales, de la que ayer nadie de nuestros invitados se acordó siquiera.

Hoy dicen que les preocupa hasta la angustia que la reforma no incluya la reelección legislativa, atribuyéndonos intenciones de opacidad.

¿Por qué no aclaran ellos cuál es su verdadero interés?

Yo podría aquí ponderar la contribución que han hecho los medios de comunicación de nuestro país al avance democrático.

Podría aquí describir la evolución que han tenido los foros, los debates, la apertura a la pluralidad política de nuestro país; pero sería todo lo que saldría en las pantallas y sería todo lo que se reproduciría en las estaciones de radio.

Las instituciones electorales de México son, en buena medida, producto de la brega de

eternidad que el Partido Acción Nacional emprendió desde su fundación en 1939.

Son producto de la tenacidad y el compromiso democráticos de Manuel Gómez Morín, de Adolfo Christlieb Ibarrola, de Luis H. Álvarez, de Carlos Castillo Peraza y de Felipe Calderón.

Alguien, en su sano juicio, ¿destruiría una obra trascendente en la que ha participado?

No es nuestro caso, como no lo es de nadie de los que están aquí presentes.

Esta reforma constitucional es para fortalecer a nuestras instituciones electorales, para dotarlas de nuevas características y superar los problemas que enfrentan por deficiencias de la norma o por conductas de quienes han encontrado y abusado los vacíos o defectos de la ley.

Por eso, con esta reforma, se reconoce el derecho a la réplica dentro del artículo 6° constitucional, se prohíbe la filiación, pertenencia y creación de partidos de manera corporativa o por asociaciones gremiales, se establece una nueva fórmula de financiamiento para actividades ordinarias de los partidos políticos, se reduce el financiamiento para las campañas electorales, se regula el financiamiento para las actividades específicas, se proponen límites para la aportación de simpatizantes y partidos, se garantiza el acceso a la radio y la televisión de los partidos políticos sólo en tiempos a los que dispone el Estado y son lista de temas y temas y temas, que todos ellos, por supuesto, por ser base constitucional, nos comprometen como Congreso de la Unión a la legislación secundaria en materia de Ley Orgánica del Poder Judicial, del Poder Legislativo, del Poder Ejecutivo, del propio Cofipe, de la

ley que establece delitos electorales, del Código Penal, de la Ley de Medios de Impugnación, de una serie de legislación secundaria que no forman parte de esta reforma, porque requieren primero la base constitucional que hoy habremos de apoyar y de votar.

De cara a la sociedad, asumimos nuestra responsabilidad, por las propuestas que pusimos sobre la mesa.

Los Senadores de Acción Nacional reivindicamos nuestra participación en los trabajos legislativos que han hecho posible el dictamen que hoy está a consideración de esta soberanía.

Asumimos la responsabilidad de lo que propusimos, de lo que avanzó y de lo que quedó.

Lo que propusimos, lo defendimos con argumentos, con razones y también, en ocasiones, con pasión.

El dictamen a discusión es una obra colectiva. Mi Partido Acción Nacional no tiene coincidencia plena con todo el dictamen y el proyecto de Decreto, pero no hacemos frente a deslinde alguno ni siquiera de un punto o una coma, somos corresponsables de toda la propuesta, incluyendo aquello que hubiésemos preferido de otra forma o en otro tiempo, que cada quien asuma su propia responsabilidad.

Aquí se verá, de cara a los ciudadanos, ¿en dónde está la congruencia?, ¿en dónde la conducta que honra los compromisos? Mi grupo parlamentario se hace cargo de ser en este Congreso representante del partido que gobierna, se hace cargo de la necesaria reconciliación política para volver a fortalecer la arena de la contienda electoral, la arena de la contienda política civilizada y patriótica.

Hoy damos un paso decisivo en el nuevo ciclo de las reformas políticas-electorales, que estamos seguros, habrán de entregarnos en el corto plazo una democracia más fuerte, más capaz de producir bienes públicos; una democracia de mayor calidad y mejores resultados en beneficio de los ciudadanos y de toda la ciudad de México, construiremos una patria ordenada y generosa para una vida mejor y más digna para todos.

Señor Presidente, quisiera rogarle que fuera la Mesa Directiva del Senado de la República el conducto institucional para hacer llegar, bajo el compromiso que adquirí ayer en la reunión de las comisiones de dictamen la información preparada por la Secretaría Técnica de la Comisión Ejecutiva de Negociación y Construcción de Acuerdos del Congreso de la Unión que contiene todos los datos relativos al ahorro que representa esta iniciativa para el pueblo de México a su destinatario, a la Cámara de la Radio y la Televisión.

Muchísimas gracias, señor Presidente.

(Aplausos)

- El C. Presidente González Morfín: Muchas gracias, Senador García Cervantes. Como lo ha solicitado, la Mesa Directiva turnará este documento a la Cámara de la Industria de la Radio y la Televisión para dar respuesta al planteamiento ayer expresado.

Se concede el uso de la palabra al Senador Pablo Gómez Álvarez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para hablar en pro del dictamen.

- El C. Senador Pablo Gómez Álvarez: Ciudadanas Senadoras, ciudadanos Senadores:

El primer punto del proyecto que se consulta al Senado es el establecimiento de una norma para impedir que con recursos públicos los servidores del pueblo, los servidores públicos y los gobernantes realicen sus propias precampañas y campañas políticas.

Esta decisión plasmada en el proyecto expresa una autocrítica de parte de los partidos políticos de México y una condena de una práctica que mucho afecta, no sólo a los partidos, sino que afecta la competencia política y afecta los procesos electorales.

Este elemento no ha sido tomado en cuenta en absoluto por los críticos del proyecto, ha sido tomado en cuenta solamente una parte, aquella que impide que para la promoción personal de gobernantes los organismos públicos contraten mensajes en la radio y la televisión.

No se está haciendo la crítica de la crítica contenida en el proyecto al comportamiento de muchos políticos mexicanos que se sirven de los presupuestos públicos en sus carreras políticas. Eso no está en cuestión para los críticos del proyecto, sino la falta de recurso público que va a haber en tales promociones personalísimas que se han hecho hasta ahora en los medios de comunicación concesionados.

¿Por qué a este proyecto se le ha querido empobrecer? Porque los enemigos del proyecto no están señalando que las críticas que ellos hicieron en el pasado a los gastos excesivos en los procesos electorales, en los gastos excesivos en el financiamiento público de los partidos, está incluido en el proyecto. Ayer se nos dijo que no habíamos tomado en cuenta a los concesionarios de los medios, que no han sido ellos durante años parte de quienes han criticado el financiamiento público de

los partidos a través de todos los medios. Sí tomamos en cuenta esa crítica, que no sólo eran ellos, naturalmente, pero cuando viene el momento de reducir el financiamiento público de los partidos, de eliminar la utilización de fondos públicos para campañas propagandísticas de los gobernantes, entonces los concesionarios de los medios nos piden que los partidos y que el gobierno sigan pagando spots en la radio y la televisión.

La reducción del financiamiento público de los partidos estaba vinculada íntimamente a la gratuidad del tiempo de los partidos en radio y televisión.

¿Qué hubiera pasado si reducimos el financiamiento público y obligamos a los partidos a comprar tiempo en radio y televisión? Los partidos iban a ir corriendo más rápido que antes a buscar dinero donde fuera, con narcotraficantes o traficantes a secas para poder financiar la lucha por el poder político.

¿Qué es lo que estamos haciendo? Estamos haciendo lo que hace muchos años hicieron las democracias avanzadas de Europa, que nuestros concesionarios de radio y televisión no conocen, de seguro Europa sí conocen, pero no han estudiado esos regímenes políticos.

El acceso de los partidos y candidatos a los medios de comunicación, es, óigase bien, completamente gratuito, y hay algo más, señores concesionarios, los programas de opinión no pueden ser parciales por ley, lean las leyes electorales de Italia y de otros países europeos, y nadie en esos países ha dicho que eso coarta la libertad de expresión, ni los dueños de los medios privados, ni los comunicadores han dicho semejante disparate alguna vez, porque lo que ahí, en esas democracias avanzadas, predomina, es el criterio

de que los electores tienen el supremo derecho a ser suficientemente informados de las ofertas y los planteamientos de partidos y candidatos en las contiendas electorales democráticas.

Ese es el criterio que predomina, no el criterio comercial, que es el único que se ha levantado contra este proyecto.

Piden hoy al decir que esta reforma sería regresiva y autoritaria, piden hoy un referéndum, lamento, señores concesionarios, que nunca hayan apoyado a través de la televisión el proyecto, la iniciativa de inscribir en la Constitución un derecho fundamental del pueblo, que es o sería el del referéndum; lamento mucho que no lo hayan hecho, y le piden al IFE organizar el referéndum.

Muy señores míos, lean la Constitución y la ley para ver que, por desgracia, nosotros los perredistas lo lamentamos profundamente el IFE no sea autoridad para convocar y llevar a cabo el referéndum, porque esa figura, desafortunadamente, aun no existe en la Constitución, lo cito a apoyarnos en la lucha a favor del referéndum como derecho fundamental del pueblo mexicano.

(Aplausos)

Colegas Senadoras y Senadores, hoy al mediodía se ha puesto en cuestión la capacidad y la autoridad del Congreso de la Unión y de las legislaturas de los estados para modificar la Constitución Política del país.

Recuerdo a quienes así están procediendo que este proyecto tiene el respaldo de representantes populares que recibieron más de 40 millones de votos ciudadanos en la última elección y que nosotros no nos confundimos como ellos, en el sentido

de que un concesionario pudiera tener tantos votos como “videoespectadores” tiene su canal.

Si quieren ir a la lucha política abierta, bienvenidos, los cito a que salgan a la calle y convoquen al pueblo contra las decisiones del Congreso, tienen el derecho, quizá lo que no tengan sea el valor y la razón.

No podemos aceptar que se ponga en duda que el Congreso de la Unión y las legislaturas de los estados son el poder encargado de revisar la Constitución Política, eso no, porque eso podría ser el principio de un desconocimiento de medios concesionados que utilizan un bien de dominio público de la nación, de lo que la Constitución dice, lo cual sería muy grave.

En lugar de eso, los convoco a realizar la crítica y a aceptar el derecho de réplica. Los convoco a atacar el proyecto con toda la fuerza que su intelecto pueda desarrollar, pero también a no desconocer la Constitución.

Señoras y señores legisladores, este proyecto es un acto emancipatorio, puede llegar a ser el principio del fin del medio de la clase política a los concesionarios de la televisión, puede llegar a ser el principio del fin de la reivindicación, de la razón democrática y la dignidad del Estado frente a poderes que se crearon erróneamente por encima del Estado mismo, en algún momento o en algunos momentos de la historia de México.

Todo tiene su fin, yo los exhorto a que este sea el principio del fin de una dictadura apenas disimulada de concesionarios de un bien de dominio público; de una dictadura apenas disimulada por el uso poco ético de medios electrónicos de comunicación.

En ese sentido, esto podría ser un acto emancipatorio, y creo que deben venir otros actos emancipatorios para que los poderes fácticos, como se denominan, no tengan la fuerza política que hoy tienen.

Esto que reivindica la democracia, pero también reivindica la política como la arena de lucha de la democracia, y en la democracia es fundamental para el futuro de una república, que a fin de cuentas, y por lo que yo me estoy dando cuenta, quiere en verdad ser una república. Ojalá, estoy casi seguro que esto podría ser un acto emancipatorio inicial, y que el futuro de la lucha política por el poder sea cada vez más en democracia, en autenticidad popular como confrontación de los partidos, de las ideas, de los programas, de los ciudadanos que piensan de manera diferente, como corresponde a lo que se espera de la democracia, que por lo visto nuestros críticos no entienden ni en lo más mínimo.

Muchas gracias.

(Aplausos)

- El C. Presidente González Morfín: Muchas gracias, Senador Pablo Gómez.

Se concede el uso de la palabra a la Senadora Irma Martínez Manríquez, en pro del dictamen.

- La C. Senadora Irma Martínez Manríquez: Gracias, señor Presidente; compañeras y compañeros Senadores:

Me enorgullece estar en esta tribuna en representación de Nueva Alianza para fijar la postura de mi partido respecto del dictamen de la iniciativa de reforma constitucional en materia electoral, presentado el día de ayer por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de

Gobernación; de Radio, Televisión y Cinematografía; y de Estudios Legislativos.

En Nueva Alianza, reconocemos la enorme relevancia que tiene una reforma constitucional de esta magnitud.

Se pretenden reformar 9 artículos constitucionales que implican grandes cambios en materia electoral.

La materia *per se* es de enorme relevancia para la vida de cada uno de los mexicanos.

Creo que existe la posibilidad de que lo anterior, para algunos pueda resultar redundante u ocioso.

Sin embargo, en Nueva Alianza, consideramos que en los últimos días nos faltó recordar el objetivo principal de esta reforma electoral, que es el fortalecimiento de la democracia para que México tenga instituciones sólidas.

Muchas veces se piensa que en la reforma de las reglas en materia electoral, lo que está en juego son las prebendas de los partidos políticos, lo que es un craso error, ya que lo que está en juego es la soberanía de los poderes públicos.

Es en la propia Constitución donde se establece que los ciudadanos ejercerán su soberanía a través de elecciones libres, auténticas y periódicas. Por lo que, en definitiva, la organización y financiamiento de las elecciones implica necesariamente una incidencia directa en la forma en la que los ciudadanos ejercerán su soberanía.

Deseo referirme a los puntos específicos de la reforma constitucional en comento, que para Nueva Alianza implicaban una mayor reflexión en la discusión.

El pasado 13 de abril entró en vigor la Ley para la Reforma del Estado, misma que en su artículo 2 creó la Comisión Ejecutiva para la Negociación y Construcción de Acuerdos del Congreso de la Unión como órgano rector de la conducción del proceso de la Reforma del Estado mexicano.

La referida Comisión tiene dentro de sus atribuciones, el conducir y coordinar el proceso nacional de diálogo, análisis, negociación y construcción de acuerdos.

Es en dicha atribución de donde podemos obtener los ejes rectores que debieron prevalecer en la consecución de los trabajos para la presentación de la iniciativa de reforma constitucional.

Es decir, la iniciativa debió de ser el resultado del diálogo, del análisis, de la negociación y de la construcción de acuerdos de todos los partidos políticos, y no sólo de los partidos mayoritarios.

En este acto, Nueva Alianza expresa la falta de previsión de las formas institucionales para la construcción de acuerdos en la representación y contenido de la presente iniciativa, así como la falta de inclusión de los partidos minoritarios en los trabajos que llevaron a la presentación de la misma.

En otro ámbito de reflexión, en primer lugar, quiero manifestar que Nueva Alianza está en desacuerdo con la limitación que se presente en la reforma respecto de la renovación de la clase política debido a que no se contempla la posibilidad de la postulación de candidaturas independientes.

Pareciera que se pretende establecer una partidocracia, manteniendo el *status quo* de los tres partidos mayoritarios.

Rechazamos rotundamente que se pretenda establecer una supuesta democracia tripartidista.

Exigimos que sea respetada la garantía constitucional que tiene todo ciudadano de votar y ser votado, consagrada en el artículo 35 constitucional, específicamente en su fracción II.

Debemos garantizar que todo ciudadano pueda ser votado para todos los cargos de elección popular.

En segundo lugar, para Nueva Alianza es de vital importancia hacer notar el avance que representa la iniciativa en materia de financiamiento de los partidos, ya que los dos factores que se prevén para el cálculo de financiamiento ordinario, un porcentaje del salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal y el número de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral, son criterios objetivos que permitirán despejar cualquier duda que pudiera surgir al respecto, sin dejar de lado, que al presentar una nueva fórmula de constitución de la bolsa de reparto, en la cual el Padrón Electoral es un factor determinante, debemos señalar que las reglas de vigilancia de este instrumento electoral deben ceñirse a los principios de transparencia y eficacia, pues de otra forma, dicho factor sólo oscurecería la constitución del financiamiento.

Aunado a lo anterior, debemos hacer hincapié en la reducción directa que se prevé en el financiamiento de las campañas electorales.

La opinión ciudadana, en este rubro, consideramos queda plasmada en dicha norma.

En los últimos días y horas hemos vivido momentos de discusión nacional, en el

que todos los actores que se han sentido agraviados, han salido a la opinión pública a expresarse en claro ejercicio de su libertad de expresión, lo que a todas luces es benéfico y aplaudo que así se haga.

En este sentido, habiendo manifestado las inquietudes de los legisladores de Nueva Alianza, concluyo expresando mi voto en sentido afirmativo a la reforma constitucional en materia electoral, que históricamente estamos por votar.

Es cuanto, señor Presidente.

(Aplausos)

- **El C. Presidente González Morfín:** Muchas gracias, Senadora Martínez Manríquez.

Se concede el uso de la palabra al Senador Jorge Legorreta Ordorica, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecológico de México, en contra del dictamen.

- **El C. Senador Jorge Legorreta Ordorica:** Con el permiso de la Presidencia; compañeras y compañeros Senadores:

Para el Partido Verde, y con la iniciativa de la Ley para la Reforma del Estado que se presentó y se aprobó algunos meses atrás en este recinto, resultaba sumamente trascendental arribar una reforma electoral, surgida como uno de los primeros productos del compromiso propositivo, pero sobre todo incluyente.

Pensábamos entregar a la ciudadanía un producto que modificara aquellas deficiencias que contribuyen a minar la credibilidad en el conjunto de las autoridades y de todos los participantes del sistema político, pero sobre todo, de la misma democracia.

Muchos, por supuesto, son los temas importantes que se tocan en esta reforma. Ya se ha comentado ampliamente, por varios de mis compañeros Senadores, que esta reforma tiene muchísimas bondades. Puedo citar algunos ejemplos, seguramente se van a mejorar los procesos electorales de una manera considerable con la reducción de los tiempos de campaña, con la regularización de las precampañas y con evitar el dinero del narcotráfico.

Sin embargo, también quedaron algunos tópicos pendientes muy importantes. No se tomó en cuenta la iniciativa del Partido Verde para establecer la segunda vuelta electoral y también la reelección de los legisladores.

No obstante, en los puntos fundamentales había coincidencia. Sin embargo, desde nuestro punto de vista, el principio que resultó sumamente delicado para nosotros, fue el que terminó por quebrantar las coincidencias con las que se venía trabajando.

Este principio al que me refiero, consiste en la limitación para negociar y llegar a acuerdos, únicamente entre los tres principales partidos, y con esto trastocando la pluralidad partidista que debe de permanecer en el Congreso de la Unión.

Sería, por supuesto, una satisfacción para el Partido Verde el arribar a esta tribuna con el resultado de un dictamen en consenso, no únicamente del legislativo, sino también de todos los actores involucrados.

Sin embargo, ocupamos este espacio para hacer patente que a mi grupo parlamentario se le ha excluido el derecho de muchos, en donde se nos dio voz, pero no se tomaron en cuenta las propuestas que de ellas emitían, dando por consecuencia un dictamen que no contiene en

su conjunto la consecución de la intención que se perseguía en un principio.

Ocupamos esta tribuna porque tenemos el compromiso no sólo moral sino político de demostrar nuestro desacuerdo sobre algunos temas, que de permanecer como están, se prestan a la mala interpretación, a redacciones confusas u omisas que propician la idea que tienen algunos sectores de que se coarta con la libertad de expresión o que establece límites tan generales que se dejan algunos actores políticos apartados, donde se aparenta o parece que sólo los fuertes dominan e imponen.

Por qué no, compañeros legisladores, establecer reglas de equidad para todos. Por qué no jugar parejo. Por qué no establecer dentro de los tiempos oficiales del Estado, la posibilidad de tener igualdad y equidad dentro de los spots de todos los partidos en los medios de comunicación. Por qué no dejar crecer a los partidos jóvenes.

Por supuesto que pensamos que existe una inequidad terrible en esta situación. Por supuesto, ya lo comentaba mi compañero Arturo Escobar, que no se dé posibilidad a los grupos y a los partidos políticos, en este caso a los Senadores de poder informar en tiempos no electorales las actividades que se vienen realizando y las acciones a la que nos debemos a la ciudadanía.

Somos congruentes y coincidentes también con el objetivo de la renovación escalonada, por supuesto, de los consejeros y magistrados electorales.

Vuelvo a repetir que el dictamen que hoy se vota contiene condiciones menos equitativas, menos proporcionales y menos justas.

Por último, quiero comentar lo que mi compañero Senador Jesús Murillo Karam

hablaba de que tenemos que ver por el bienestar de los jóvenes y de las futuras generaciones, quiero decirle, Senador Murillo Karam, que coincido en su apreciación. Sin embargo, nosotros en el Partido Verde tenemos que ver por el bienestar de las futuras generaciones de jóvenes que quieren abrirse camino como nosotros y contribuir al desarrollo de este país.

Sin embargo, lo que no queremos, es que esos jóvenes, como nosotros, en un futuro que quieran o puedan conformar un partido político, se vean impedidos a desarrollar ideas, a trabajar por México, a tener un país mucho más equitativo y justo. Cuando lo que se quiere en estos momentos es aprobar una reforma con un sistema electoral totalmente inequitativo. Muchas gracias.

(Aplausos)

- El C. Presidente Creel Miranda: Muchas gracias, señor Senador.

Se concede el uso de la palabra al Senador Pedro Joaquín Coldwell, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en pro del dictamen.

- El C. Senador Pedro Joaquín Coldwell: Compañeras y compañeros Senadores:

Quiero recordar con ustedes que en el pasado periodo de sesiones se presentó la iniciativa de Ley para la Reforma del Estado, que fue aprobada en el periodo correspondiente a este año. Y que en el ambiente plural, democrático y crítico que tenemos hoy, afortunadamente, en el país, no faltaron las voces que manifestaron su escepticismo, respecto de los resultados que podían emanar de estas reglas que habíamos pactado en la Ley para la Reforma del Estado y en esta Comisión para la Construcción de los Acuerdos.

Hoy, afortunadamente, estamos viendo el primer fruto de la Reforma del Estado, un fruto, jugoso y ciertamente muy positivo para el país.

Algunas personas me han preguntado por qué la Reforma del Estado empezó por la Reforma Electoral y por qué este tipo de Reforma Electoral.

Porque las elecciones de 2006 dejaron como resultado un país altamente polarizado. Pero también mostraron insuficiencias en las reglas de competencia, falta de potestades en el Instituto Federal Electoral y, desde luego, omisiones y errores en la conducción de este Instituto.

Si no queremos que el país se convierta en un rehén de los conflictos postelectorales, si los mexicanos queremos mirar hacia el futuro y establecer árbitros con más fuerza, con más facultades y reglas más claras y precisas para procesar elecciones altamente competidas, como parece ser que tendremos en México por muchos años más, tenemos que llevar a cabo esta Reforma Electoral que nos permita evitar que el encono político se arraigue en nuestro país, domine la agenda nacional y nos retrase de la discusión de otros temas que son fundamentales.

Pero conviene también responder a la otra pregunta: ¿Por qué esta clase de Reforma Electoral? Porque si bien es cierto de la tradición de ricas reformas legislativas que hemos hecho los mexicanos a partir de 1977 a 1978 ha habido grandes avances, las elecciones del 2006 también demostraron que estos avances eran insuficientes y que nos habíamos equivocado, particularmente en el modelo propagandístico; que habíamos apuntado más hacia el modelo americano, donde se destinan cifras multimillonarias para el financiamiento de las campañas, que al modelo

europeo que ha sido más austero y más racional en el manejo de los recursos y de los costos de la propaganda política.

La reforma electoral que estamos discutiendo en esta noche, apunta, ciertamente, como uno de sus objetivos principales a reducir los costos de campaña.

Aquí se ha hablado que el ahorro para los mexicanos en las próximas dos elecciones federales será de 3 mil 300 millones de pesos, aproximadamente, en la elección del 2009 y la elección del 2012.

Si sumáramos los ahorros que se van a dar en las elecciones estatales, llegaríamos a una cifra mucho mayor.

Ya este motivo es una razón suficiente para justificar una reforma electoral como la que estamos emprendiendo. Pero no solamente debemos medirla por los ahorros que esto va a ocasionar para el pueblo de México y por las posibilidades de destinar estos recursos a necesidades prioritarias para el país.

Creo que uno de los grandes avances es que esta reforma introduce cambios cualitativos entre las relaciones del Poder con los medios de comunicación, de los políticos y de los partidos con los medios de comunicación. Introduce otra escala de valores para llevar a cabo esta relación.

Los medios, ciertamente, van a dejar de percibir ingresos económicos en virtud de que está la prohibición de los partidos políticos y de los candidatos de comprar spots de radio y de televisión. Pero van a ganar algo que es mucho más importante. Los medios mexicanos van a ganar calidad y estatura moral para poder criticar al Poder, van a poder liberarse al sustraerse en esta reforma el contenido

mercantil que hasta ahora ha tenido esta relación. Tendrán un mayor respeto y un mayor liderazgo en la sociedad para poder criticar al Poder.

Y los políticos que con base en este modelo habíamos recurrido al recurso fácil del dinero para ganar popularidades efímeras, ahora tendremos que recurrir más a nuestras destrezas, a nuestras habilidades personales y a nuestra capacidad de convencer a la gente.

Así pues, habrán nuevas reglas y estas reglas son benéficas para el país.

No es cierto que se expropie a los medios electrónicos el tiempo que les corresponde. En todo caso, estamos tomando estos tiempos, se está ejerciendo actualmente el Poder Ejecutivo Federal para destinarlos a los partidos políticos, no se les están sustrayendo a los medios de comunicación que ya han cedido con anterioridad estos tiempos al Estado mexicano.

Pero hay algo muy importante que subrayar. Se ha dicho en esta tribuna, tratándose de la libertad de expresión, hay que decirlo muchas veces, la reforma no limita la libertad de expresión ni siquiera la regula. Lo que reglamenta esta reforma es la propaganda utilitaria. Los medios de comunicación y los comunicadores serán libres de emitir sus opiniones, no tendrán ninguna limitación para informar; tampoco los políticos tendrán que autocensurar o limitar su discurso político.

Tampoco es cierto que cuando establece la reforma la prohibición para que exista propaganda negativa, vamos a generar una campaña, algunos dicen, de arcángeles, y otros dicen, un pacto de mafiosos para no hablar mal entre ellos.

El discurso político no tiene por qué ser cortés. El discurso político no está limitado. El debate político está abierto, no está sujeto a ninguna restricción ni a ninguna reglamentación.

Sí hay un propósito en la reforma de elevar la calidad de ese discurso político, de propiciar el debate como el intercambio de las ideas y cerrar el paso a que, disponiendo de recursos económicos, se pueda recurrir a la compra de spots para denigrar instituciones, partidos políticos o personas.

Y quisiera, antes de retirarme de esta tribuna, resaltar que los cambios que contiene esta minuta de Decreto no se refieren únicamente a las elecciones federales. Como poder reformador de la Constitución que somos esta tarde que estamos sesionando, estamos mandando una directriz obligatoria a los Congresos de los estados para que modifiquen sus leyes electorales en un plazo no mayor de un año a la entrada en vigor de esta reforma, para asumir el nuevo modelo político electoral de avanzada que contiene los cambios constitucionales que están a discusión.

No podría ser de otra manera, porque si no habrían dos varas y dos medidas, habría una gran asimetría entre las elecciones federales y las elecciones locales. Y en la Comisión Permanente y en esta Cámara con frecuencia recibimos denuncias de muchísimas entidades federativas del país, donde se habla que falta equidad en las elecciones. Y si algo aporta esta reforma, es precisamente un mayor grado de equidad para la competencia política.

Como toda obra humana, como toda ley por buena que sea, esta reforma tiene sus insuficiencias y sus omisiones, pero no

nos debe caber la menor duda que es un paso en la dirección correcta y un paso bien largo y bien firme para construir la democracia que se merece el pueblo de México.

Muchas gracias.

(Aplausos)

- El C. Presidente Creel Miranda: Muchas gracias, señor Senador.

Se le concede el uso de la palabra al Senador Alejandro Zapata Perogordo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

- El C. Senador José Alejandro Zapata Perogordo: Con su venia, señor Presidente; Honorable Asamblea:

El día de hoy hemos escuchado extraordinarios discursos con conceptos muy puntuales, hemos llegado con un ánimo completamente diferente, no nos sentimos divididos por las diferentes fuerzas políticas que representamos, sino unidos por pertenecer a una de las instituciones democráticas del país; pero no solamente han sido discursos importantes y trascendentes con la relevancia que el caso merece, porque se esté debatiendo una reforma constitucional, además profunda, importante para la vida del país, sino que los que han subido a esta tribuna, fundamentalmente, han venido a defender a la Cámara de Senadores.

Sí, amigos, nos hemos sentido atacados, nos hemos sentido injuriados y agraviados, porque en esta reforma se afectan intereses de carácter económico; pero no hay que olvidar que somos los depositarios del Pacto Federal, y como Congreso de la Unión somos un Poder que ejerce la soberanía nacional.

El día de ayer alguien señalaba: “es que se están apoderando del país”. No, que no se confundan, el Congreso de la Unión es un Poder del país para servir al país, por eso yo comparto muchos de los conceptos que se dijeron aquí, bienvenida la relación entre Senado y sociedad, que haya críticas, que pueda haber inclusive reflexiones y debates, lo que no podemos tolerar es que haya ataques a las instituciones fundamentales del país.

¿Qué la reforma que ahora se está debatiendo no era una exigencia social? ¿Qué no era un reclamo de los electores? ¿Qué no es una necesidad para el país? ¿Qué cuando anduvimos en campaña no nos decían que ya estaban hartos de política y se requerían campañas más cortas? ¿Qué no solicitaban que fuera menos gasto en materia electoral? ¿Qué no se hablaba de mayor equidad? ¿Qué no se decía que se tenían que transparentar los recursos de los partidos políticos y que hubiera una adecuada fiscalización?

Pues todo esto viene en la reforma, lo estamos cumpliendo con un mandato del origen soberano, de la propia sociedad, y que adicionalmente habré de decirles que ni siquiera ha sido, como lo mencionaban, de *fast track* o en lo oscuro, este es un debate que por años se ha estado dando. Por supuesto que esas reglas de convivencia política también tienen un destinatario y se nos ha olvidado la sociedad, los ciudadanos y los electores.

Cuando se habla de libertad de expresión no es la libertad de expresión solamente para los medios de comunicación, debe ser para todos. Pero lo dijo la Suprema Corte de Justicia en su resolución que emitió cuando determina lo de la Ley de Medios, dice: “La libertad de expresión tiene una derivación, el derecho a

la información”, y ese derecho a la información es obvio que también el Estado debe garantizarlo, y lo hace obviamente a través de concesiones con los medios de comunicación, que deben ser responsables, y eso es lo que hoy también nos ocupa aquí.

Nosotros también queremos informar, no solamente queremos, debemos informar, porque la sociedad tiene derecho a ser informada, pero a ser informada realmente de lo que ocurre, de lo que hay, de la verdad, de lo real, independientemente que pueda haber opiniones, porque para eso es también la libertad de expresión. Lo que no podemos pasar es que haya faltas a esa verdad.

Y obviamente este Senado, como poder, tiene el derecho a ser escuchado, tiene derecho a ejercer sus facultades. Lo que estamos haciendo el día de hoy es el ejercicio democrático de nuestras facultades, es estar intercambiando ideas, confrontando posiciones y haciendo que salgan redes de convivencia social y políticas en un esquema democrático que implica forzosa y necesariamente libertades para que el país pueda estar tranquilo en armonía, en desarrollo, y los ciudadanos en ejercicio pleno de esas libertades.

Yo habré de decirles que el día de hoy todos y cada uno de nosotros nos sentimos más mexicanos, más Senadores, más responsables, pero puede ser que también más satisfechos, porque el ejercicio de nuestras facultades, que no son sencillas, son complejas evidentemente, pero requieren también fortaleza y vigor para transmitir las a los poderes que nos han confiado, el Poder Legislativo de la Nación, y defenderlo obviamente con las razones, con la verdad y con el respaldo que tenemos de ser un poder soberano.

Amigos, simplemente decirles que este ejercicio ha sido extraordinario porque nos despojamos de nuestras posiciones partidistas, porque le estamos dando a los electores elementos para hacer más fácil la elección de sus representantes, porque estamos fortaleciendo instituciones, porque estamos limitando a los partidos políticos, y obviamente porque estamos metiendo al orden a nuestros gobernantes en sus excesos.

Para concluir, amigos, habré de decirles que el día de hoy todos hemos venido aquí con el ánimo, con la sencillez, con la humildad de que México y los mexicanos se fortalezcan.

Muchas felicidades a todos ustedes, y me siento muy orgulloso de estar en este Senado.

(Aplausos)

- El C. Presidente Creel Miranda: Siendo esta la última intervención del debate pactado, ahora consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si el anterior dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general.

- El C. Secretario Rivera Pérez: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de manifestarlo.

(La Asamblea no asiente)

Suficientemente discutido en lo general, señor Presidente.

- El C. Presidente Creel Miranda: Muchas gracias.

Informo a la Asamblea que se han reservado para su discusión en lo particular los siguientes artículos del proyecto de Decreto:

Por el Senador Ricardo García Cervantes, en representación de las comisiones, artículo 41, fracción I, segundo párrafo; artículo 41, fracción III, apartado A, inciso g); artículo 41, fracción III, apartado A, penúltimo párrafo.

El Senador Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, ha reservado el artículo 41, fracción I, tercer párrafo.

La Senadora Ludivina Menchaca Castellanos, ha reservado el artículo 41, fracción II, inciso c).

El Senador Jorge Legorreta Ordorica ha reservado dos artículos: artículo 41, fracción III, inciso d) y artículo 41, fracción III, inciso f).

El Senador Arturo Escobar y Vega y la Senadora Irma Martínez Manríquez han reservado el artículo 41, fracción III, inciso e).

El Senador Jorge Mendoza Garza ha reservado el artículo 41, párrafos antepenúltimo y penúltimo del apartado A.

El Senador Javier Orozco Gómez ha reservado el artículo 41, apartado D.

El Senador Rodolfo Dorador Pérez Gavilán ha reservado el artículo 116, fracción IV, inciso f).

La Senadora Irma Martínez Manríquez ha reservado el artículo 116, fracción IV, inciso i).

Y, por último, el Senador Arturo Escobar y Vega ha reservado el Artículo Transitorio Segundo.

Si hubiere otro Senador que desee reservar algún artículo adicional, le pido que me lo haga saber.

Senador Dante Delgado, ¿con qué objeto?

- **El C. Senador Dante Delgado Rannau:** (Desde su escaño) Reservar el artículo 116, fracción IV, inciso a).

- **El C. Presidente Creel Miranda:** Senador Dante Delgado, ¿quisiera repetir?, porque no se oye en su sonido.

Sonido en el escaño del Senador Dante Delgado, por favor.

- **El C. Senador Dante Delgado Rannau:** (Desde su escaño) Sí, reservamos el 116, fracción IV, inciso a).

- **El C. Presidente Creel Miranda:** El Senador Dante Delgado ha reservado el artículo 116, fracción IV, inciso a).

Y, por último, el Senador Tomás Torres Mercado ha reservado el artículo 41, fracción I, segundo párrafo, última parte.

Estos son todos los artículos que han quedado reservados.

En consecuencia, ábrase el sistema electrónico de votación por tres minutos para recoger la votación nominal del proyecto de Decreto en lo general y de los artículos no reservados.

VOTACIÓN REGISTRADA CONFORME AL SISTEMA ELECTRÓNICO

ACEVES DEL OLMO CARLOS PRI Sí

AGUILAR CORONADO HUMBERTO PAN Sí

AGUIRRE RIVERO ÁNGEL H. PRI Sí

ALONSO DÍAZ CANEJA ÁNGEL PAN Sí

ANAYA GUTIÉRREZ ALBERTO PT Sí

ANAYA LLAMAS J. GUILLERMO PAN Sí

ANDRADE QUEZADA HUMBERTO PAN Sí

ARCE ISLAS RENÉ PRD Sí

ARROYO VIEYRA FRANCISCO PRI Sí

AUREOLES CONEJO SILVANO PRD Sí

BAEZA MELÉNDEZ FERNANDO PRI Sí

BAUTISTA LÓPEZ HÉCTOR PRD Sí

BELTRONES RIVERA MANLIO F. PRI Sí

BUENO TORIO JUAN PAN Sí

CALDERÓN CENTENO SEBASTIÁN PAN Sí

Sí

CALZADA ROVIROSA JOSÉ PRI Sí

CANTÚ SEGOVIA ELOY PRI Sí

CASTELLÓN FONSECA FCO. JAVIER PRD Sí

Sí

CASTELO PARADA JAVIER PAN Sí

CASTRO TRENTI FERNANDO J. PRI Sí

CONTRERAS SANDOVAL EVA PAN Sí

COPPOLA JOFFROY LUIS A. PAN Sí

CORICHI GARCÍA CLAUDIA PRD Sí

CORTÉS MENDOZA MARKO A. PAN Sí

COTA COTA JOSEFINA PT Sí

CREEL MIRANDA SANTIAGO PAN Sí

DÍAZ DELGADO BLANCA J. PAN Sí

DÍAZ OCHOA JAIME RAFAEL PAN Sí

DORADOR P. GAVILÁN RODOLFO PAN Sí

Sí

DORING CASAR FEDERICO PAN Sí

DUEÑAS LLERENAS J. JESÚS PAN Sí

ELÍAS SERRANO ALFONSO PRI Sí

ELIZONDO BARRAGÁN FERNANDO PAN Sí

Sí

GALINDO NORIEGA RAMÓN PAN Sí

GALVÁN RIVAS ANDRÉS PAN Sí

GARCÍA CERVANTES RICARDO PAN Sí

GARCÍA ZALVIDEA JOSÉ LUIS PRD Sí

GARIBAY GARCÍA JESÚS PRD Sí

GÓMEZ ÁLVAREZ PABLO PRD Sí

GÓMEZ TUEME AMIRA PRI Sí

GONZÁLEZ AGUILAR NELLY PAN Sí

GONZÁLEZ ALCOCER ALEJANDRO PAN Sí

Sí

GONZÁLEZ GONZÁLEZ FELIPE PAN Sí
 GONZÁLEZ MORFÍN JOSÉ PAN Sí
 GONZÁLEZ YÁÑEZ ALEJANDRO PT Sí
 GOVEA ARCOS EUGENIO G. PAN Sí
 GREEN MACÍAS ROSARIO PRI Sí
 GUADARRAMA MÁRQUEZ JOSÉ PRD Sí
 HERNÁNDEZ GARCÍA RAMIRO PRI Sí
 HERNÁNDEZ RAMOS MINERVA PRD Sí
 HERRERA LEÓN FRANCISCO PRI Sí
 HERVIZ REYES ARTURO PRD Sí
 JARA CRUZ SALOMÓN PRD Sí
 JIMÉNEZ MACÍAS CARLOS PRI Sí
 JIMÉNEZ RUMBO DAVID PRD Sí
 JOAQUÍN COLDWELL PEDRO PRI Sí
 LABASTIDA OCHOA FRANCISCO PRI Sí
 LAVIADA MOLINA HUGO PAN Sí
 LEAL ANGULO AUGUSTO CÉSAR PAN Sí
 LÓPEZ HERNÁNDEZ ROSALINDA PRD Sí
 LÓPEZ VALDEZ MARIO PRI Sí
 MADERO MUÑOZ GUSTAVO PAN Sí
 MARTÍNEZ MANRÍQUEZ IRMA PANAL Sí
 MAZÓN ALONSO LÁZARO PRD Sí
 MEJÍA GONZÁLEZ RAÚL PRI Sí
 MEJÍA HARO ANTONIO PRD Sí
 MONREAL ÁVILA RICARDO PRD Sí
 MONTENEGRO IBARRA GERARDO PRI Sí
 MORALES FLORES MELQUIADES PRI Sí
 MORENO CÁRDENAS ALEJANDRO PRI Sí
 MORENO U. MA. DE LOS ÁNGELES PRI Sí
 MORENO VALLE ROSAS RAFAEL PAN Sí
 MUÑOZ GUTIÉRREZ RAMÓN PAN Sí
 MURILLO KARAM JESÚS PRI Sí
 NAVA BOLAÑOS EDUARDO PAN Sí
 NAVARRETE RUIZ CARLOS PRD Sí
 NÚÑEZ JIMÉNEZ ARTURO PRD Sí
 OCEJO MORENO JORGE A. PAN Sí
 ORTEGA BERNES FERNANDO PRI Sí
 ORTUÑO GURZA MA. TERESA PAN Sí
 PACHECO RODRÍGUEZ RICARDO PRI Sí
 PADRES ELÍAS GUILLERMO PAN Sí
 PEREDO AGUILAR ROSALÍA PAN Sí
 PEREZ PLAZOLA HÉCTOR PAN Sí
 POLEVNSKY GURWITZ YEIDCKOL PRD Sí
 RAMÍREZ GARRIDO GRACO PRD Sí
 RAMÍREZ LÓPEZ HELADIO PRI Sí

RAMÍREZ NÚÑEZ ULISES PAN Sí
 RAMÓN VALDÉS JESUS MA. PRI Sí
 RIVERA CISNEROS LETICIA PAN Sí
 RIVERA PÉREZ ADRIÁN PAN Sí
 RODRÍGUEZ Y PACHECO ALFREDO PAN Sí
 ROJO E INCHÁUSTEGUI MARÍA PRD Sí
 RUEDA SÁNCHEZ ROGELIO PRI Sí
 RUIZ DEL RINCÓN GABRIELA PAN Sí
 SACRAMENTO JOSÉ JULIÁN PAN Sí
 SÁNCHEZ ANAYA ALFONSO PRD Sí
 SARO BOARDMAN ERNESTO PAN Sí
 SERRANO SERRANO MARÍA PAN Sí
 SOSA GOVEA MARTHA L. PAN Sí
 SOTELO GARCÍA CARLOS PRD Sí
 TAMBORREL SUÁREZ GUILLERMO PAN Sí
 TOLEDO INFANZÓN ADOLFO PRI Sí
 TORRES MERCADO TOMÁS PRD Sí
 TORRES ORIGEL RICARDO PAN Sí
 TREJO REYES JOSÉ I. PAN Sí
 VILLARREAL GARCÍA LUIS A. PAN Sí
 YBARRA DE LA GARZA ROSARIO PT Sí
 ZAPATA PEROGORDO ALEJANDRO PAN Sí
 ZOREDA NOVELO CLEOMINIO PRI Sí
 AGUNDIS ARIAS FRANCISCO PVEM No
 CUE MONTEAGUDO GABINO CONV No
 DELGADO DANTE CONV No
 ESCOBAR Y VEGA ARTURO PVEM No
 LEGORRETA ORDORICA JORGE PVEM No
 LOBATO CAMPOS JOSÉ LUIS CONV No
 MENCHACA CASTELLANOS LUDIVINA PVEM No
 MENDOZA GARZA JORGE PRI No
 OROZCO GÓMEZ JAVIER PVEM No
 VELASCO COELLO MANUEL PVEM No
 WALTON ABURTO LUIS CONV No

VOTACIÓN REGISTRADA FUERA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO

LOZANO DE LA TORRE CARLOS PRI Sí”

- **El C. Secretario Rivera Pérez:** Señor Presidente, conforme al registro en el sis-

tema electrónico, se emitieron 111 votos en pro y 11 en contra.

(Aplausos)

- **El C. Presidente Creel Miranda:** Aprobado...

Senador Dante Delgado, ¿con qué objeto?

- **El C. Senador Dante Delgado Rannau:** (Desde su escaño) Para precisar a la Mesa, que conste en el Diario de los Debates que la fracción parlamentaria de Convergencia ha votado en contra por lo expuesto en nuestro voto particular, y estamos a favor de los artículos 6º, 85, 99, 108 y 134.

- **El C. Presidente Creel Miranda:** Muchas gracias, Senador Dante Delgado. Tome nota la Secretaría del voto diferenciado que ha manifestado el grupo parlamentario de Convergencia en contra del proyecto en lo general y a favor de los artículos que ha hecho mención el Senador Dante Delgado.

En consecuencia, con la votación que se acaba de emitir, queda aprobado en lo general y los artículos no reservados del proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 6º, se reforman y adicionan los artículos 41 y 99; se reforma el párrafo primero del artículo 85; se reforma el párrafo primero del artículo 108; se reforma y adiciona la fracción IV del artículo 116; se reforma el inciso f) de la fracción V de la Base Primera del artículo 122; se adicionan tres párrafos finales al artículo 134; y se deroga el párrafo tercero del artículo 97, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ahora para hablar sobre el artículo 41, en su fracción I, segundo párrafo, frac-

ción III, apartado A, inciso g) y fracción III, apartado A, penúltimo párrafo del proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra al Senador Ricardo García Cervantes, a nombre de las comisiones.

- **El C. Senador Ricardo Francisco García Cervantes:** Con su permiso, señor Presidente:

Señor Presidente, quiero solicitar su autorización para presentar, en una sola intervención, las tres propuestas de modificación que a nombre de las comisiones dictaminadoras hemos reservado y señalaré en qué consisten las modificaciones propuestas por las comisiones.

- **El C. Presidente Creel Miranda:** Adelante, Senador García Cervantes.

- **El C. Senador Ricardo García Cervantes:** Gracias, señor Presidente, compañeros y compañeros Senadores:

De los encuentros formales e informales entre los coordinadores, entre los Presidentes de las comisiones, entre los legisladores de las mismas comisiones, como digo en forma muy natural, se buscan los consensos y tengo el honor de agradecer a quienes me han confiado la oportunidad de hacer algunas reformas, algunas modificaciones y lo hago muy honrado de haber compartido estos trabajos con muchos de ustedes.

Se propone eliminar los tres últimos renglones del párrafo segundo de la Base I del artículo 41 constitucional, y lo que voy a leer es lo que proponemos que se elimine de la reforma.

Dice: **“Corresponde exclusivamente a los partidos políticos el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular”.**

Serán otros compañeros legisladores quienes argumenten, simplemente quiero decir que es responsabilidad de este Senado atender cabalmente los compromisos derivados de instrumentos internacionales particularmente debe ser escrupuloso en esa materia, las fechas de suscripción y de ratificación de tratados internacionales, en esta materia nos obligan a ser escrupulosos en el manejo de este tema.

Por lo tanto, estando estas expresiones contenidas en el Código Federal Electoral, ahí permanecerán y no serán elevados a rango constitucional hasta que el Senado de la República, como digo con escrúpulo, revise los compromisos del Estado mexicano en esta materia, particularmente porque está inscrito en el capítulo de los derechos humanos.

La segunda propuesta, señor Presidente, compañeras y compañeros Senadores, consiste en agregar un segundo párrafo al inciso g del apartado A de la Base III del artículo 41 constitucional, que diga:

“En situaciones especiales, el Instituto podrá disponer de los tiempos correspondientes a mensajes partidistas a favor de un partido político cuando así se justifique.”

También será otro distinguido Senador, quien en su momento explicará a todos ustedes las razones por las cuales se propone esta previsión que consiste en que el Instituto Federal Electoral como administrador de los tiempos de Estado sobre los cuales versará el derecho de los partidos para disponer en tiempos ordinarios, es decir, fuera de los tiempos electorales de mensajes de radio y televisión en circunstancias, como se dice, especiales, el administrador de estos tiempos pueda destinar a un partido una cantidad de mensajes para hacer frente a esa situación especial.

La tercera propuesta, señor Presidente, compañeras y compañeros Senadores, consiste en una modificación en el penúltimo párrafo del apartado A de la Base III del artículo 41 constitucional en su parte inicial y se propone la siguiente modificación:

Dice: **“Ninguna otra persona pública o privada, sea a título propio o por cuenta de terceros...”** —y continúa— se propone diga: **“Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros...”**, es decir, donde dice: persona pública, debe ser: persona física y donde dice: o privada, debe decir: o moral.

Antes de abandonar esta tribuna, señor Presidente, quisiera señalar que revisando el texto publicado en la Gaceta Parlamentaria del día de hoy, se identifica claramente una fe de erratas en el artículo 99, y pediría a la Secretaría tomara la correspondiente nota, el artículo 99, en su inciso 9º, tercer párrafo dice: **“Para que el pleno de la Suprema Corte de la Nación”**, evidentemente por un error, falta la palabra **“Justicia”**. Debe corregirse este error, que es un error de dedo, una falta en la transcripción, para que diga: **“La Suprema Corte de Justicia de la Nación”**. Es decir, claramente un error, simplemente y registrando entonces ese error para su corrección dejo a la Secretaría las tres propuestas para su tramitación.

Muchas gracias, señor Presidente.

El C. Presidente Creel Miranda: Muchas gracias, Senador García Cervantes.

En primer lugar, le pediría a la Secretaría tome nota de la fe de erratas planteada por el Senador García Cervantes y ahora solicito, en consecuencia, a la Secretaría dé lectura a las propuestas de modificación presentadas por el Senador García Cervantes e inmediatamente consulte a

la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

El C. Secretario Zoreda Novelo:
(Leyendo)

Primera, se propone eliminar los tres últimos renglones del párrafo segundo de la Base I del artículo 41 constitucional que dice: **“Corresponde exclusivamente a los partidos políticos el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular”**.

Segunda, se propone agregar un segundo párrafo al inciso g del apartado A de la Base 3ª, del artículo 41 constitucional que dice: **“En situaciones especiales, el Instituto podrá disponer de los tiempos correspondientes a mensajes partidistas a favor de un partido político cuando así se justifique”**.

Tercera, en el penúltimo párrafo del apartado A de la Base III del artículo 41 constitucional en su parte inicial se propone la siguiente modificación, dice: **“Ninguna otra persona pública o privada, sea a título propio o por cuenta de terceros”**, se propone que diga: **“Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros”**.

Es cuanto, señor Presidente.

Consulta a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión estas propuestas. Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de manifestarlo.

(La Asamblea no asiente)

Sí se admiten, señor Presidente.

- El C. Presidente Creel Miranda: Para hablar sobre las propuestas admitidas, se concede el uso de la palabra al Senador Ricardo Monreal Ávila, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

- El C. Senador Ricardo Monreal Ávila: Gracias, señor Presidente; señoras Senadoras y señores Senadores:

Ha sido este un día muy importante para el país, se está dando un paso trascendente para transformar instituciones democráticas que en un futuro próximo nos ofrecerán, sin duda, procesos electorales más equitativos, más transparentes, más imparciales.

En este proceso se ha actuado, en efecto, con responsabilidad política y con dignidad cívica. La mayoría de los integrantes de este Senado de la República nos hemos pronunciado a favor de las modificaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que hoy discutimos en lo particular, lo hemos hecho con toda convicción y con toda firmeza.

Pudiera afirmar, sin lugar a equívocos, que a un año de ejercicio legislativo del proceso parlamentario, este día, este acto procesal es el más significativo. Las Senadoras y Los Senadores hemos actuado con un interés superior, el de la nación.

Por eso las reformas electorales que se discuten y los artículos reservados por los Senadores constituyen el parteaguas de una nueva etapa de la vida institucional de nuestra nación. En esta reserva de los artículos 41, fracción I, párrafo segundo; fracción III, apartado A, inciso g; fracción III, apartado A, penúltimo párrafo, que ha sometido a la consideración de ustedes el Senador Ricardo García Cervan-

tes, a nombre de las comisiones dictaminadoras, son trascendentes.

Sobre todo, quizá por los días tan tensos que hemos vivido estas últimas horas, muchos no se percataron del contenido y del alcance que tiene la supresión de esta disposición. El Senador García Cervantes, a nombre de las comisiones, planteó lo siguiente.

Suprimir el párrafo que dice: **“Corresponde exclusivamente a los partidos políticos el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular”**. Un reclamo aquí emitido por compañeros de otros grupos parlamentarios, el de las candidaturas independientes o ciudadanas, es decir, se suprime la prohibición de candidaturas independientes ciudadanas, no sólo ha sido reclamo de Senadoras y Senadores en este Senado, sino incluso de sectores distintos de la población, y debo admitir que todavía ahora, entre las dos y tres de la tarde, los Senadores de las comisiones dictaminadoras mostraron todos ellos flexibilidad para suprimir esta disposición que es trascendente.

Hubiera sido muy grave que hubiéramos omitido su análisis, pero hubiera sido más grave que esta disposición hubiera sido aprobada por el Senado de la República. Por varias razones, una de ellas fue expresada con mucho tino por el preopinante, los derechos humanos, y en efecto, no podríamos votar una disposición que está en contra de tratados internacionales que este Senado ha ratificado.

En efecto, la democracia y los derechos políticos en Europa y en otros países del mundo ya se consideran integrados al capítulo de derechos humanos, incluso para suscribir convenios con otras naciones tienen que revisar y aprobar los países firmantes la cláusula democrática.

En varias partes del mundo se permiten las candidaturas ciudadanas e independientes, Venezuela, Chile, el propio Estados Unidos, y hubiera sido un error muy grave que hubiésemos permitido que a nivel de rango constitucional se estableciera una prohibición de tal naturaleza.

Todavía es inacabado este ejercicio, por lo pronto de manera personal, pero a nombre del grupo parlamentario del PRD, felicitamos tanto a los negociadores de la reforma de todos los partidos, porque fue posible suprimir esta disposición; y digo que todavía es un ejercicio inacabado porque en la Ley Electoral, es decir, en el Cofipe, sí queda plasmada la disposición, está idéntica, que suprimimos del texto constitucional que se proponía modificar.

Amén de los tratados internacionales, también el artículo 35 constitucional señala el derecho de los ciudadanos para votar y ser votados, y hubiera sido una disposición contradictoria la que establece el 35 constitucional, y la que hubiésemos legislado y aprobado en el artículo 41, párrafo segundo, que ahora discutimos.

Por eso, yo quiero expresar el reconocimiento y la sensibilidad para eliminar esta barbaridad jurídica. No se prohíben a rango constitucional las candidaturas ciudadanas e independientes, aun cuando todo el entramado jurídico, aun cuando todas las disposiciones no permiten financiamiento para esos candidatos ciudadanos o independientes, hubiera sido muy lamentable que hubiese pasado esta disposición constitucional.

Me alegra mucho y les quiero confesar que en un año de ejercicio legislativo, este es el día, desde mi punto de vista, más productivo de este Senado de la República.

Muchas gracias, señor Presidente.

(Aplausos)

- **El C. Presidente Creel Miranda:** Muchas gracias, Senador Ricardo Monreal. ¿Con qué objeto, Senador Carlos Lozano?

- **El C. Senador Carlos Lozano de la Torre:** (Desde su escaño) Es otro tema. Hace rato salí y no estuve en la votación, y quisiera pedirle su comprensión para que quede mi voto a favor en lo general, no quisiera estar marginado del tema.

Muchas gracias.

El C. Presidente Creel Miranda: Con mucho gusto, Senador Carlos Lozano.

Le pido a la Secretaría tome nota y registre el voto a favor del Senador Carlos Lozano.

- **El C. Presidente Creel Miranda:** Al no haber oradores inscritos, le pido a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si son de aceptarse las propuestas que aquí se han presentado.

- **El C. Secretario Zoreda Novelo:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si son de aceptarse las propuestas. Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de manifestarlo.

(La Asamblea no asiente)

Acepadas las propuestas, señor Presidente.

- **El C. Presidente Creel Miranda:** Muchas gracias.

Las propuestas han sido aceptadas. Se incorporan al texto del artículo 41, y en

su momento este artículo se pondrá a consideración de la Asamblea.

Para hablar sobre el artículo 41, en su Base I, tercer párrafo del proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra al Senador Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

- **El C. Senador Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:** Con su permiso, señor Presidente.

Primero, quiero dejar en claro que mi intervención es a título personal, y he de reconocer, no solamente a los miembros de mi bancada, del grupo parlamentario del PAN, sino a todos quienes integraron las comisiones unidas para llegar a este gran acuerdo el día de hoy, mi pleno respeto, y sobre todo mi reconocimiento por lo que acabamos de votar en lo general, votando su servidor, al igual que muchos de ustedes, a favor.

Sin embargo, debo destacar que su servidor, estoy en el Senado derivado de una larga lucha interna hacia adentro de Acción Nacional, recurriendo al Tribunal Federal Electoral el 23 de marzo, y logré afortunadamente el 5 de abril, inclusive agotado el plazo para registrar candidatos al Senado, que repusieran la fórmula, motivo por lo cual me he reservado este artículo 41, Base I, donde se propone un tercer párrafo que dice lo siguiente:

“Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la Ley”.

En el párrafo tercero que se comenta, se establece la base constitucional para evitar que los miembros de los partidos políticos acudan al Tribunal Electoral del

Poder Judicial de la Federación, con el objeto de garantizar sus derechos político-electorales como integrantes de instituciones de orden público, como se determina en el propio artículo 41 vigente.

Desde las perspectivas de las comisiones que dictaminaron, la extrema judicialización de los asuntos internos de los partidos políticos, es un fenómeno negativo para la democracia mexicana, quejándose de la indebida práctica de sustituir la ley dictada por el Poder Legislativo a través de sentencias emitidas por la Sala del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que dan lugar a una compleja y vasta jurisprudencia en la materia, que a su vez retroalimenta la judicialización de la política a extremos cada vez mayores.

Algunas de las tesis de jurisprudencia del tribunal que incomodan a algunos dirigentes de partidos políticos, son las siguientes:

“Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, procede contra actos definitivos e irreparables de los partidos políticos, que es el caso de un servidor.”

Otro juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, procede cuando se aduzcan violaciones a diversos derechos fundamentales vinculados con los derechos de votar, ser votado, de asociación y afiliación, por comentarios de ellos: señalan las dictaminadoras que la propuesta dará lugar a la reforma de la ley secundaria, a fin de perfeccionar la obligación de los partidos políticos, de contar con sus propias normas, y en sus prácticas cotidianas con órganos internos para la protección eficaz y expedita de los derechos afiliados.

Lo que resulta redundante si consideramos que el actual artículo 27, numeral 1,

inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, establece la obligación de los partidos políticos para establecer en sus estatutos las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas y los correspondientes medios y procedimientos de defensa; disposición que se incumple al interior de los mismos partidos políticos, derivando así de la extrema judicialización de la política de la cual se quejan las comisiones dictaminadoras.

Depende mucho de qué corriente sea el Presidente, al interior del partido, para que según se resuelva.

La judicialización de la política deriva, fundamentalmente, del incumplimiento de los partidos políticos, en particular, de sus órganos de dirección, de las obligaciones que establece el artículo 27 del actual Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Si se realiza una revisión exhaustiva de los asuntos que ha conocido del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, encontramos que estos atienden, fundamentalmente, a la violación de las normas internas de los propios partidos por sus órganos de dirección, por sus instancias internas de disciplina o jurisdiccionales, o bien, por otros miembros de los mismos institutos políticos.

No podemos negar que muchos de los promoventes de los medios de impugnación en su carácter de miembros o militantes de los partidos, encuentran en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, una instancia jurisdiccional que garantiza el debido acceso a la justicia.

Debemos reconocer que esta judicialización, en lugar de debilitar o dañar al

sistema de partidos, lo ha fortalecido, puesto que tiende a restablecer la legalidad en donde ésta se ha violentado, o bien, tiende a confirmar los actos de los propios partidos políticos cuando estos cumplan con sus normas internas con la ley y las garantías constitucionales.

La propuesta de que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos en los términos que señala esta Constitución y la ley, no tiene otra motivación que la de sentar las bases para frenar el acceso de los miembros de los partidos a la jurisdicción electoral federal; esto representa un retroceso en la vida interna de los mismos, puesto que se colocaría a sus integrantes en un estado de indefensión ante el arbitrio.

Señoras y señores, mi presencia en el Senado atiende a la plena jurisdicción que en la reforma electoral de 1996 se otorgó al Tribunal Electoral.

Transitemos en el camino de fortalecer los medios de defensa de los ciudadanos y de los miembros de los partidos políticos.

Por lo que se propone al Pleno de la Asamblea que el párrafo tercero de la Base I del artículo 41 de la Constitución General en el proyecto que se presenta, sea eliminado del proyecto que analiza esta soberanía, y mantener la plena jurisdicción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Es cuanto, señor Presidente.

- El C. Presidente Creel Miranda: Muchas gracias, Senador Rodolfo Dorador. En consecuencia, solicito a la Secretaría dé lectura a la propuesta de modificación presentada por el Senador Rodolfo Dorador Pérez Gavilán e inmediateamente

consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

- El C. Secretario Rivera Pérez: (Leyendo)

Artículo 41 de la Constitución vigente, que establece en su fracción IV lo siguiente:

IV. Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen esta constitución y la ley. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación, en los términos del artículo 99 de esta Constitución. Por lo que se propone al Pleno de la Asamblea que el párrafo tercero de la Base I del artículo 41 de la Constitución General en el proyecto que se presenta, sea eliminado del proyecto que analiza esta Soberanía, y mantener la plena jurisdicción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación”.

Consulta a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta que se le dio lectura.

Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de manifestarlo.

(La Asamblea asiente)

Señor Presidente, no se admite a discusión dicha propuesta.

- El C. Presidente Creel Miranda: En consecuencia, se desecha la propuesta.

Ahora para hablar sobre el artículo 41, Base I, segundo párrafo, se concede la palabra al Senador Tomás Torres Mercado, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Senador Tomás Torres Mercado: Gracias, señor Presidente.

Debo comentarles que, bien lo expuso el Senador García Cervantes, debemos deducir de las extraordinarias participaciones, que no sólo convencen sino que políticamente conmueven, de los coordinadores de los grupos parlamentarios, que ninguna reserva, ni siquiera en grado de tentación, pudiera alcanzar el nivel de acuerdo político.

Lo hice solamente por un principio, que además fue demandado por electores, en términos de reconocer el derecho fundamental al registro de los ciudadanos para contender, sin la necesidad de pasar por los partidos políticos.

Debo, por razón mínima de honor, reconocer la propuesta de quienes presiden las comisiones dictaminadoras, a los Senadores Jesús Murillo Karam, José Alejandro Zapata Perogordo, Carlos Sotelo García y Pedro Joaquín Coldwell, han traído la propuesta de suprimir, y si la Secretaría da cuenta de suprimir la última parte del párrafo segundo de la Base I del artículo 41, que literalmente dice: Corresponde exclusivamente a los partidos políticos el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.

La reserva ha sido subsanada. Queda por ende sin discusión, y naturalmente sin la votación.

Por lo demás, celebrar este acontecimiento, que es un cruce de voluntades políticas, que difícilmente se puede repetir.

Ya alguien lo dijo, en el largo camino por andar por México, que nos falta mucho por hacer.

Muchas gracias.

(Aplausos)

- El C. Presidente González Morfín: Gracias, Senador Torres Mercado.

La reserva fue retirada.

En consecuencia, se concede el uso de la palabra a la Senadora Ludivina Menchaca Castellanos, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para hablar sobre su reserva al artículo 41, en su Base II, en su inciso c) del proyecto de Decreto.

- La C. Senadora Ludivina Menchaca Castellanos: Gracias, señor Presidente.

El grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México le solicita poner en consideración del Pleno la propuesta de modificación al artículo 41, Base II, inciso c) del dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Gobernación; de Radio, Televisión y Cinematografía; y de Estudios Legislativos, aprobado el 11 de septiembre del presente año.

Motivación:

La presente modificación obedece a que consideramos inequitativo el porcentaje de distribución planteado en este artículo, esto es, consideramos viable el 3 por ciento que se reserva para actividades específicas, pero inviable la distribución del mismo, ya que el mismo es contrario a la sana competencia entre partidos y, sobre todo, en la oferta sobre la capacitación, educación, tareas editoriales, que se puedan llevar a cabo en el instituto político.

Es por eso que consideramos necesario que se reestructure el sistema de repartición de este fondo, ya que como quedó plasmado en el dictamen de 30/70 veríamos menoscabadas nuestras actividades en estos rubros, además delimitada la promoción de nuestra ideología partidaria.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Soberanía la propuesta de modificación al artículo 41, Base II, inciso c) del citado dictamen, para quedar como sigue:

“Artículo 41.

...

II

a)...

b)...

c) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El **cincuenta** por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el **cincuenta** por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de Diputados inmediata anterior.

...”.

Es cuanto, señor Presidente.

(Aplausos)

- **El C. Presidente González Morfín:**
Gracias, Senadora Menchaca.

Solicito a la Secretaría dé lectura a la propuesta de modificación presentada por la Senadora Ludivina Menchaca e inmediatamente después consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

- **El C. Secretario Zoreda Novelo:**
(Leyendo)

“Artículo 41.

...

II

a)...

b)...

c) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El **cincuenta** por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el **cincuenta** por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de Diputados inmediata anterior.

...”.

Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la pro-

puesta. Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de manifestarlo.

(La Asamblea asiente)

No se admite a discusión, señor Presidente.

- **El C. Presidente González Morfín:** En consecuencia, se desecha la propuesta.

Tiene el uso de la palabra el Senador Jorge Legorreta Ordorica, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para presentar una reserva al artículo 41, en su Base III, incisos d y f del proyecto de Decreto.

- **El C. Senador Jorge Legorreta Ordorica:** Con el permiso de la Presidencia; compañeras y compañeros legisladores:

La primera propuesta de reserva que solicita el Partido Verde Ecologista de México, se refiere, específicamente, al artículo 41, Base III, apartado A, inciso d del dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Gobernación; de Radio, Televisión y Cinematografía; y de Estudios Legislativos.

Lo que se busca con esta reserva, es que los horarios comprendidos entre las seis y las veinticuatro horas para los spots, que se distribuirán entre los partidos políticos, se hagan de forma equitativa, ya que la ley, en este caso, no los contempla.

Entonces, lo que se quiere nada más con esto es que tanto en los horarios menos atractivos o en los horarios más atractivos, se puedan distribuir equitativamente entre todos los partidos los spots que se van a difundir.

Leo textualmente la propuesta:

“Artículo 41.

Base III

Apartado A

a. a c.

d. Las transmisiones en cada estación de radio y canal de televisión se distribuirán dentro del horario de programación comprendido entre las seis y las veinticuatro 24 horas **de forma equitativa.**

...”.

Leo la siguiente.

- **El C. Presidente González Morfín:** De una vez, si gusta, la siguiente señor Senador.

- **El C. Senador Jorge Legorreta Ordorica:** La siguiente se refiere también al artículo 41, Base III, Apartado A, inciso f.

En este caso, la presente propuesta obedece a que consideramos necesario aclarar que dicho inciso solo será aplicable a partidos que contiendan por primera vez en una elección federal.

Lo que queremos con esta propuesta, es que a cada partido político nacional que contienda por primera vez en una elección federal, se le asignará para radio y televisión el porcentaje que se establezca en la legislación aplicable. Es decir, transferir la legislación, en este caso, al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que se discutirá próximamente; y revisar la bolsa que les tocará a los nuevos partidos políticos.

Queremos que se estudie y se apruebe posteriormente en la Ley Secundaria.

- **El C. Senador Jesús Murillo Karam:** (Desde su escaño) Le quiero proponer al orador que retire su propuesta y la discutimos cuando discutamos la ley.

- **El C. Presidente González Morfín:** Bueno, hay una petición, señor Senador, el ofrecimiento de que pudiera ser incluida la segunda de las propuestas.

- **El C. Senador Jorge Legorreta Ordozica:** Perfecto.

- **El C. Presidente González Morfín:** Gracias, Senador Legorreta.

En consecuencia, voy a pedir a la Secretaría que dé lectura a la propuesta de modificación al artículo 41, Base III, inciso d, que es la primera de las que presentó e inmediatamente después la Secretaría pregunte a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión, en el entendido de que la segunda ha sido retirada.

- **El C. Secretario Rivera Pérez:** (Leyendo)

“Artículo 41.

...

Base III

Apartado A

a. a c.

d. Las transmisiones en cada estación de radio y canal de televisión se distribuirán dentro del horario de programación comprendido entre las seis y las veinticuatro horas, de forma equitativa.

...”.

- **El C. Senador Jesús Murillo Karam:** (Desde su escaño) Esa es la que va a la ley.

- **El C. Presidente González Morfín:** La que va a la ley es la de los partidos nuevos. Esta no la retiró, ésta sí está a discusión...

¿Sí, Senador Alejandro González Yáñez?

- **El C. Senador Alejandro González Yáñez:** (Desde su escaño) Hay una confusión. La propuesta que se está retirando es la segunda, es la de la equidad para que se vaya a la ley, es la que se retira. La discutimos en la Ley Secundaria y se mantiene la otra.

- **El C. Presidente González Morfín:** Entonces, la que estaríamos poniendo a discusión es la del artículo 41, Base III, inciso f.

Voy a pedirle a nuestro compañero Secretario que dé lectura.

- **El C. Secretario Rivera Pérez:** (Leyendo)

“Artículo 41.

Base III

Apartado A

a. a e.

f. A cada partido político nacional que contienda por primera vez en una elección federal, se le asignará para radio y televisión el porcentaje que se establezca en la legislación aplicable, y

...”.

Consulta a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión. Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de manifestarlo.

(La Asamblea asiente)

No se admite a discusión, señor Presidente.

- El C. Presidente González Morfín: En consecuencia, se desecha la propuesta.

Tiene el uso de la palabra el Senador Arturo Escobar y Vega, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para presentar una reserva al artículo 41, en su Base III, inciso e del proyecto de Decreto.

- El C. Senador Arturo Escobar y Vega: Gracias, señor Presidente.

Rápidamente, esta propuesta tiene que ver con lo que ya establecimos en nuestro posicionamiento sobre la posibilidad de que en virtud de que estas reglas, estas reglas para contener la situación electoral son nuevas, pudiéramos establecer un nuevo criterio para distribuir los tiempos de Estado que se establecen ya en la Constitución.

La propuesta sería que “el tiempo establecido como derecho de los partidos políticos se distribuirá entre los mismos conforme a lo siguiente: El 50% en forma igualitaria y el 50% restante de acuerdo a los resultados de la elección para Diputados Federales inmediato anterior”.

Déjenme darles unos datos: Bajo el esquema de 70/30, el Partido Acción Nacional tendría 42 spots diarios; el PRI tendría 27;

el PRD 23; el Verde 13; PT 12; Convergencia 11; Panal 9; y Alternativa 8.

Bajo este esquema nos da la posibilidad a todos de reducir las ventajas y tener un proceso electoral mucho más equitativo. Creo que a todos nos convendría poder analizar esta propuesta, ya que, repito, nos llevaría a todos a contender de forma más igualitaria.

- El C. Presidente González Morfín: Solicito a la Secretaría dé lectura a la propuesta de modificación presentada por el Senador Arturo Escobar y Vega e inmediatamente después consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

- El C. Secretario Zoreda Novelo: (Leyendo)

“Artículo 41.

...

Base III

Apartado A

a. a d.

e. El tiempo establecido como derecho de los partidos políticos se distribuirá entre los mismos conforme a lo siguiente: El 50% en forma igualitaria y el 50% restante de acuerdo a los resultados de la elección para Diputados federales inmediata anterior.”

Consulta a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la anterior propuesta de modificación. Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de manifestarlo.

(La Asamblea asiente)

No se admite a discusión, señor Presidente.

- El C. Presidente González Morfín:

En consecuencia, queda desechada la propuesta.

Informo a la Asamblea que las reservas al artículo 41 y 116 que había anunciado la Senadora Irma Martínez, fueron retiradas.

Se concede el uso de la palabra al Senador Jorge Mendoza Garza, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar una reserva al artículo 41, párrafos antepenúltimo y penúltimo del Apartado A del proyecto de Decreto.

- El C. Senador Jorge Mendoza Garza:

Señor Presidente, le solicito muy atentamente se sirva incluir el texto completo de mi participación en el Diario de los Debates, en virtud de que es más amplio del que leeré en esta tribuna.

Pido respetuosamente se me otorgue un poco más de tiempo para dejar en claro mi posición en esta importante ocasión.

Honorable Asamblea:

Una democracia que intenta proteger de la información a sus votantes porque dicha información podría utilizarse irracionalmente, deja de ser una democracia.

Esta sentencia de Philip Meyer, resume claramente una situación que lamentablemente, está a punto de concretarse en este Senado de la República.

Al debatir la propuesta de redacción del artículo 41 constitucional que nos ocupa en este momento, abordamos el análisis de uno de los ordenamientos fundamentales de nuestra constitución en lo relativo al ejercicio de los derechos a la información y a la libertad de expresión de la sociedad mexicana.

Pocos derechos fundamentales pueden asociarse hoy de manera tan natural al desarrollo armónico de las sociedades como el derecho a la información, el cual es un componente fundamental del derecho a la democracia y está ligado a la libertad de expresión.

El derecho a la información está reconocido en los ordenamientos internacionales sobre derechos humanos, la mayor parte de los cuales han sido ratificados por México y forman parte sustantiva del marco jurídico nacional a partir de lo señalado por el artículo 133 constitucional.

Esto nos lleva a la **Declaración Universal de los Derechos Humanos** que en su artículo 19, a la **Convención Interamericana sobre Derechos Humanos** que en su artículo 13 y al **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos** que en su artículo 10, definen todos ellos “el derecho a la información de manera similar, como el derecho a la libertad de expresión incluyendo la libertad de recibir o de comunicar informaciones o ideas sin restricción alguna”.

De la lectura de estos preceptos se advierte que el bien jurídicamente protegido no es sólo la libertad de expresión, sino la libertad de recibir, investigar y difundir información por cualquier medio de expresión. Es decir, se trata de brindar fundamento legal a lo que se conoce genéricamente como derecho a la información.

Como es de nuestro conocimiento, el derecho a la libertad de expresión está reconocido en el artículo sexto de la Constitución Mexicana desde 1917, mientras que el derecho a la información fue incorporado al mismo artículo a partir de 1977 cuando se agregó a dicho precepto, el principio que señala que: “*El Derecho a la Información será garantizado por el Estado*”.

Con esta disposición, el derecho a la información puede considerarse como un **derecho a los derechos**, pues su práctica incluye y requiere de otros derechos establecidos en la Constitución para poder ser ejercido.

El derecho a la información es compatible y complementario con otros derechos pues incluye **garantías individuales**, es decir, libertades de pensamiento, expresión e imprenta y **garantías de carácter social** —el derecho de acceso a la información pública gubernamental—, **abarcando incluso los derechos políticos** de los ciudadanos.

Este criterio no es mío, es de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que así lo ha establecido en al menos tres tesis que comparto con ustedes y que en lo personal considero de gran importancia para esta diferencia que hoy nos ocupa.

En agosto de 1992, al resolver un amparo y aclarar los alcances de la reforma de 1977 al artículo sexto constitucional, la Suprema Corte definió:

Cito:

“Que el derecho a la información es una garantía social, correlativa a la libertad de expresión, que se instituyó con motivo de la llamada “Reforma Política”, y que consiste en que el Estado permita el que, a través de los diversos medios de comunicación, se manifieste de manera

regular la diversidad de opiniones de los partidos políticos.”

Termino cita.

En junio de 1996 la Suprema Corte amplió la interpretación del derecho a la información y su vinculación con los derechos políticos de los ciudadanos al prevenir los riesgos de lo que calificó como “*una cultura del engaño*”, y sus efectos en la formación de la voluntad ciudadana.

Efectivamente, compañeros Senadores, en la tesis P 89/96, la Corte señaló:

Cito:

Si las autoridades públicas, elegidas o designadas para servir y defender a la sociedad, asumen ante ésta (es decir, ante la sociedad), actitudes que permitan atribuirles conductas faltas de ética, al entregar a la comunidad una información manipulada, e incompleta, condicionada a intereses de grupos o personas, que le vede la posibilidad de conocer la verdad para poder participar libremente en la formación de la voluntad general, incurren en violación grave a las garantías individuales (...), pues su proceder conlleva a considerar que existe en ellas la propensión de incorporar a nuestra vida política, lo que podríamos llamar la “cultura del engaño” de la maquinación y de la ocultación, en lugar de enfrentar la verdad y tomar acciones rápidas y eficaces para llegar a ésta y hacerla del conocimiento de los gobernados.

Termino cita.

Estos criterios fueron reafirmados hace apenas siete años mediante la tesis P 45/2000, en la que la Corte ratificó que el derecho a la información es una garantía individual cuyo respeto compro-

metía a los partidos políticos e implicaba la obligación del Estado de procurar los medios para que estos informaran verazmente a la sociedad.

A partir de las tesis emitidas por la Corte, podemos concluir que en torno al derecho a la información existe una **noción democrática** en la que convergen distintos derechos y libertades que dan sentido a la acción informativa en la sociedad, **particularmente el de la libertad de expresión** y que le otorgan a este derecho un amplio sentido político y social como **fundamento de la salvaguarda y garantía del funcionamiento del Estado mexicano moderno**.

La libre expresión ha pasado de ser una graciosa concesión de los gobernantes y una reivindicación natural, a una garantía jurídica de los gobernados, sancionada por la ley fundamental que entraña, en el fondo, **la conservación del orden social y del equilibrio entre la autoridad y la libertad que tanto nos ha costado a los mexicanos lograr**.

Según la ONG *Libertad en el Mundo*, de 189 países, un total de 178 reconocen totalmente la libertad de expresión como garantía constitucional. En este contexto, y ante la importancia del debate que nos ocupa, considero necesario hacer notar algunos ejemplos de las formas en que algunas constituciones del mundo han incorporado en sus textos los derechos de libre expresión y de información como garantías fundamentales de sus ciudadanos.

En la Constitución de Alemania

Artículo 50.- Cada uno tendrá derecho a expresar y difundir su opinión por la palabra, el escrito y la imagen, y a informarse en las fuentes de acceso general.

En la Constitución Chilena

Apartado 12.- La libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio será asegurada.

En la Constitución de España

Artículo 20.-

1.- Se reconocen y protegen los derechos:

a) A expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción.

...

y a comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión.

Me he permitido señalar estos ejemplos —de los cuales pueden citarse muchos más: Colombia, Argentina, Uruguay y muchos otros— para hacer notar que en todas estas naciones se establecen regulaciones para el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación y el derecho de los ciudadanos a recibirlos, **reconociendo el derecho de contratar espacios en los medios de comunicación, en tiempos no electorales**.

Con ello, no sólo se reconoce la importancia de la contribución de los medios de comunicación al permanente debate de las fuerzas políticas representadas en un sistema democrático, sino que se acepta y reconoce la importancia de la interacción entre las fuerzas políticas, la sociedad y los medios de comunicación, en la definición del espacio público de las sociedades contemporáneas que quieren vivir una democracia no opaca, sino bien informada, para participar en la democracia y en las decisiones que los

afecten a ellos y a sus hijos, en el tiempo por venir.

Honorable Asamblea:

Hoy somos protagonistas de un debate clave para el futuro de nuestra vida electoral. Como Senadores de la República, como legisladores federales, hoy participamos en una discusión que debe resolver la incorporación de nuevas disposiciones constitucionales susceptibles de afectar el derecho a la información y el derecho a la libertad de expresión, en el ámbito de los derechos políticos de los ciudadanos.

El debate que ahora sostenemos sobre el artículo 41 constitucional se enmarca en este proceso.

Los Senadores de la República hoy tenemos el privilegio de participar en un debate para reformar nuestra Ley Fundamental. El proceso está avanzado, pero no está concluido.

Hago un llamado a que no vulneremos las garantías que con tanto esfuerzo los mexicanos hemos logrado plasmar en nuestra Constitución.

Si tomamos en cuenta las tesis que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido en relación con el derecho a la información, la libertad de expresión y las obligaciones que para el ejercicio de este derecho ha conferido a los partidos políticos, **el texto propuesto para este artículo, en su forma actual, podría plantear un conflicto de interpretación constitucional**, para nosotros mismos y para las próximas generaciones.

Se violentaría la buena relación que en el marco del ejercicio de los derechos de libertad de expresión y de acceso a la información, ha surgido entre nuestra

sociedad, los partidos políticos que la deben representar y los medios de comunicación, que hacen posible en parte nuestro desarrollo democrático y el ejercicio de nuestros derechos, obligaciones y libertades constitucionales.

Si esta propuesta se aprueba como está, los partidos políticos **nunca** podrán anunciarse en los medios de comunicación y los ciudadanos **nunca** podrán contratar espacios en los medios de comunicación para defender libremente sus opiniones sobre la política y los políticos; ni **nunca** más la sociedad podrá libremente recibir información política que no esté subordinada a una instancia intermedia para ejercer sus derechos democráticos. Nunca, a menos que se modifique de nuevo la Constitución. Esto es una barbaridad.

Por ello, creemos que en la reforma que actualmente discutimos, se debe reflexionar, y en su caso, considerar no sólo una adecuada perspectiva comparada de las experiencias en otras naciones, sino las lecciones que de nuestra propia experiencia práctica hemos aprendido.

Por ello, compañeras Senadoras y compañeros Senadores **me permito presentar a esta Soberanía, la siguiente propuesta de modificación al artículo 41 del presente dictamen para quedar como sigue:**

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
DEL ARTÍCULO 41**

Fracción III, apartado A, antepenúltimo párrafo:

DICE: Los partidos políticos en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

SE PROPONE: Simplemente eliminar el párrafo.

Fracción III, apartado A, penúltimo párrafo:

DICE: Ninguna otra persona pública o privada, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular. Queda prohibida la transmisión en territorio nacional de este tipo de mensajes contratados en el extranjero.

SE PROPONE: Eliminar el párrafo.

Antes de terminar Señoras Senadoras y Señores Senadores, les comparto una frase del gran Maestro Pedro Zorrilla Martínez.

Él decía en cuanto se trataba de una “Reforma del Estado” que esta debía considerarse como cuando se tienen que curar las heridas de un padre enfermo: “Hay que hacerlo al mismo tiempo con una gran determinación pero con un gran cuidado y respeto”.

Veo con preocupación, compañeros, que ha imperado la determinación, por motivos para mí todavía no muy claros, pero ha faltado el gran cuidado y el respeto que esta acción política exige o al menos recomienda.

Es cuanto, señor Presidente.

- **El C. Presidente Creel Miranda:** ¿Con qué objeto, Senador Pablo Gómez Álvarez?

- **El C. Senador Pablo Gómez Álvarez:** (Desde su escaño) Para hablar en contra

de que se acepte la propuesta del colega Senador.

- **El C. Presidente Creel Miranda:** Adelante, tiene usted el uso de la palabra, Senador Pablo Gómez.

- **El C. Senador Pablo Gómez Álvarez:** Ciudadanas y ciudadanos Senadores:

Creo que la preocupación del Senador Mendoza es que tal vez haya algo más importante sobre este proyecto. Y merece ser comentado, porque el derecho a la información es un derecho reconocido por la mayoría de los países del mundo. Y nosotros estamos haciendo una modificación respecto del derecho a la información, en el 6° constitucional, relacionada con la réplica.

La réplica forma parte del derecho a informar. Si el derecho a la información tiene la parte de ser informado y de informar, la réplica permite que los ciudadanos puedan informar mediante el instrumento de la réplica.

Una cosa diferente es el derecho de contratar, de pagar una cantidad de dinero y recibir una contraprestación que implique tiempo en radio y televisión.

Esto no es, en ningún país, un derecho fundamental. Hay países donde esto se permite durante los periodos electorales y en muchos de ellos no se permite. Si fuera un derecho fundamental se tendría que permitir en todo momento, porque los derechos fundamentales no se suspenden, colega, cuando va a haber elecciones.

Entonces, no está considerado como derecho fundamental el comprar una determinada mercancía, que se llama tiempo en una estación de radio y televisión.

Si nosotros permitimos que en materia electoral se compre tiempo en periodos no electorales, vamos a convertir las campañas electorales en campañas de todos los días, de todos los años. Y eso es justamente lo que se trata de regular.

Se trata de establecer periodos, porque estamos estableciendo periodos incluso de precampañas y de campañas. Y estamos haciéndolos más pequeños.

Si nosotros permitimos que cualquier político se anuncie en la televisión pagando en periodos no electorales, pues alguien empieza su campaña uno o dos años antes. Y si tiene mucho dinero, porque ya fue y se comprometió con equis cantidad de personas muy adineradas que quieren comprarse un candidato, que para eso es el dinero también, creo que todos lo entendemos y los que estamos aquí sabemos de eso bastante.

Entonces, se empieza una campaña un año antes y se promocionan.

Pero eso se lo estamos promoviendo a los gobernantes, que el dinero público no sirva para promover a los políticos en el desempeño de sus funciones. Pero por el lado privado, sí lo va a poder hacer.

Entonces, estamos estableciendo una limitación a cierta cantidad de personas que tienen determinadas características opuestas. Y a otros, no les ponemos la misma limitación.

Entonces, qué clase de sistema estamos diseñando. Un sistema para que se abuse. Y esas prohibiciones que estamos estableciendo para funcionarios, partidos y demás, se conviertan en ventajas para los que están en otra situación.

Entonces, mayor inequidad en la contienda, cuando lo que queremos son contiendas más equitativas.

Este es el esfuerzo que está haciendo en este momento el Senado.

Pero su propuesta, colega, que tiene una inspiración válida, resultaría en lo contrario de todo el esfuerzo que se está haciendo por una mayor equidad y transparencia en las contiendas de los partidos.

Entonces, ¿cómo se puede resolver este problema? Yo le contesto.

El acceso de los ciudadanos a los medios de comunicación, para materias políticas, para presentar una denuncia contra un partido político, para denunciar, desde luego, a los gobernantes y para dar una opinión sobre la coyuntura de la lucha entre los partidos. Esa es la preocupación, porque es lo único que se está limitando. Para anunciar Coca Cola no se va a limitar nada.

Entonces, eso se resuelve con la apertura en los medios. Con una política en los grandes medios de comunicación nueva, que dé posibilidad para que esas personas que están empeñadas en determinadas causas, en determinadas críticas y en determinadas observaciones intervengan en los medios sin tener que pagar, porque también aquí hay otro problema del derecho a la información, si el derecho a la información debe ser ejercido mediante pago, porque en la compra del spot se convierte en parte del derecho a informar, entonces no estamos hablando de un derecho a la información, colega, estamos hablando del comercio. Esto ya no es asunto del derecho público, esto es asunto ya de una relación enteramente entre particulares, el derecho no puede estar limitado a la capacidad de com-

pra de quien quiere ejercerlo, el derecho mismo se convierte en su ejercicio en una mercancía, y esto es lo que estamos aquí también limitando.

Yo sé que la gacetilla va a seguir existiendo, estamos hablando con franqueza y conocemos cómo se comportan los grandes medios y no son los grandes, también algunos pequeños. La gacetilla es un engaño al pueblo, al espectador, perdóneme, presenta como noticia lo que quiere decir la persona que pagó, si yo tengo mucho dinero aparezco todos los días en la televisión, pero no comprando aparentemente un lapso, sino como noticia, bueno, eso lo hacen algunos políticos en este país, y ya estamos diciendo en este proyecto que eso no se vale, ni en sptos ni en gacetilla, porque la gacetilla tiene ese otro problema, que el difusor presenta como noticia lo que en realidad no es más que un anuncio y la gente cree que de verdad hubo noticias muy importantes, alguien cortó un listón por ahí de lo que fuera, el chiste es de aquel que para salir en los medios paga, inaugura baches y hace declaraciones a propósito, cada vez que corta un listón. Esta caricatura del fenómeno nos ilustra muy bien.

Pero miren, este proyecto —por último, señor Presidente— está muy bien hecho porque tiene una gran cualidad además de sus propósitos y sus objetivos, es el trabajo de todos los que estuvieron pensando semanas, los que en la oscuridad, dicen por ahí, hicieron las cosas, que, no tiene fugas, si nosotros aceptamos su propuesta, colega, abrimos un boquete gigantesco al proyecto, se viene abajo todo y ya sabemos que en este país una pequeña fisura que la ley permita se convierte en un gran boquete para que la ley sea letra muerta y nadie la cumpla. Por eso, para proteger el derecho a la

libertad de expresión, para proteger el derecho a la información, ser informado e informar, en buen plan, yo llamo a los grandes medios electrónicos de comunicación a cambiar su política y a poner a la altura de una democracia republicana los medios de comunicación. Ojalá eso se pudiera lograr, muchas gracias.

(Aplausos)

- **El C. Presidente Creel Miranda:** Muchas gracias, Senador Pablo Gómez.

Senador Jorge Mendoza, ¿con qué objeto?

- **El C. Senador Jorge Mendoza Garza:** (Desde su escaño) Para alusiones personales, si me permite, señor Presidente.

El C. Presidente Creel Miranda: Con mucho gusto, tiene usted la palabra, Senador Jorge Mendoza.

¿Senador Humberto Aguilar?

- **El C. Senador Humberto Aguilar Coronado:** (Desde su escaño) Quizás porque el cansancio está haciendo estragos en varios de nosotros, no entendimos el procedimiento, no será que se debe consultar si se admite o no a discusión la propuesta, en vez de darle la palabra a cualquier Senador.

- **El C. Presidente Creel Miranda:** Dimos el trámite de rectificación de hechos y una vez que concluya el Senador Mendoza su intervención, de inmediato procederemos a dar lectura a la propuesta.

Adelante, Senador Mendoza.

- **El C. Senador Jorge Mendoza Garza:** Gracias, señor Presidente:

Seré muy breve, no quiero, compañeras y compañeros Senadores, quedarme nada más con alguna idea que no venía en este documento, realmente cuando yo pensé subir a la tribuna no pensé tener que llegar y leer un documento, pero sí, a partir de hoy, subir a la tribuna a expresar mis ideas y escuchar las ideas, como yo las escucho, de mis compañeros.

Creo que este asunto de la libertad de expresión y este asunto, compañeros, del derecho de ser informados, es un asunto delicado. Yo veo que aquí, definitivamente, ya existe un consenso, pero simple y sencillamente ejerzo mi derecho de disentir y de decirles que desde mi punto de vista se están poniendo en riesgo los avances que hemos tenido en la comunicación con el pueblo para poder tener la democracia de la que ahora gozamos.

Creo y estoy convencido, señores, que en un pueblo como el nuestro, un pueblo que se informa a través de la comunicación, eso no lo estoy diciendo yo, esto está comprobado, la radio y la televisión son el medio por el cual se informa a los mexicanos; los mexicanos no leen, se lee menos de un libro y medio al año por persona, no leen tampoco los periódicos, se tiene que llegar a los mexicanos a través de la radio y la televisión.

Qué bueno, definitivamente eso está muy discutido, que se decidió utilizar los tiempos de Estado para que así los partidos políticos no gastaran dinero y que pudieran reducirse los costos de campaña. Eso ya no está a discusión, lo que yo considero que debemos de reflexionar es hasta dónde estamos coartando el derecho de los partidos políticos de tener durante el año, porque si esto fuera durante las campañas electorales o esto fuera en los años electorales podría entender,

pero eso de que nunca, en ningún año los partidos políticos fuera de campañas electorales pueden utilizar la radio y la televisión para poderse expresar, para poderse comunicar con la gente, me parece realmente una cosa increíble y una cosa desde mi punto de vista que no ayuda a la democracia. Cómo es posible que una gente que quiera comunicarse, un político que quiera comunicarse con los ciudadanos, con la gente, en su afán de hacer política, cómo es posible, señores, que tenga esta restricción que hoy estamos poniendo.

Estoy convencido y por eso tomé la palabra de que esto afecta a la democracia, ustedes piensan diferente, leí todo el predictamen, leí el dictamen, yo realmente espero que todos ustedes lo hayan leído, es un documento que ahí queda, falta una parte del proceso para la enmienda constitucional, pero aquí estaremos, aquí veremos los resultados de las elecciones del 2009, vamos a ver el grado de participación de la gente y vamos a ver cómo la gente, sin tener información suficiente de sus candidatos ni de sus partidos políticos, cómo va a decidir en sus preferencias electorales.

Respeto siempre las decisiones, digo, las ideas que aquí se plantean, yo solamente vine a plantearles a todos ustedes la forma de pensar y de ver esta reforma constitucional.

Es cuanto, señor Presidente.

- El C. Presidente Creel Miranda: Muchas gracias, Senador Mendoza.

Solicito a la Secretaría dé lectura a la propuesta de modificación presentada por el Senador Mendoza e inmediatamente consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

- El C. Secretario Rivera Pérez: (Leyendo)

**“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
DEL ARTÍCULO 41**

Base III, apartado A,
segundo párrafo:

DICE: Los partidos políticos en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

SE PROPONE: Simplemente eliminar el párrafo.

Siguiente propuesta:

Base III, apartado A, tercer párrafo:

DICE: Ninguna otra persona pública o privada, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular. Queda prohibida la transmisión en territorio nacional de este tipo de mensajes contratados en el extranjero.

SE PROPONE: Eliminar el párrafo”.

Consulta a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión. Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de manifestarlo.

(La Asamblea no asiente)

No se admite a discusión, señor Presidente.

- El C. Presidente Creel Miranda: En consecuencia, se desecha la propuesta.

He sido informado que la reserva que ha planteado el Senador Javier Orozco Gómez, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, sobre el artículo 41, Apartado B del proyecto de Decreto, ha sido retirada.

En virtud de haberse agotado las reservas al artículo 41, ábrase el sistema electrónico de votación por tres minutos para recoger la votación nominal, con las modificaciones que ya fueron aceptadas.

“VOTACIÓN REGISTRADA CONFORME AL SISTEMA ELECTRÓNICO

ACEVES DEL OLMO CARLOS PRI Sí
AGUILAR CORONADO HUMBERTO PAN Sí
AGUIRRE RIVERO ÁNGEL H. PRI Sí
ALONSO DÍAZ CANEJA ÁNGEL PAN Sí
ANAYA GUTIÉRREZ ALBERTO PT Sí
ANAYA LLAMAS J. GUILLERMO PAN Sí
ANDRADE QUEZADA HUMBERTO PAN Sí
ARCE ISLAS RENÉ PRD Sí
ARROYO VIEYRA FRANCISCO PRI Sí
AUREOLES CONEJO SILVANO PRD Sí
BAEZA MELÉNDEZ FERNANDO PRI Sí
BAUTISTA LÓPEZ HÉCTOR PRD Sí
BELTRONES RIVERA MANLIO F. PRI Sí
BUENO TORIO JUAN PAN Sí
CALDERÓN CENTENO SEBASTIÁN PAN Sí
CANTÚ SEGOVIA ELOY PRI Sí
CASTELLÓN FONSECA FCO. JAVIER PRD Sí
CASTELO PARADA JAVIER PAN Sí
CASTRO TRENTI FERNANDO J. PRI Sí
CONTRERAS SANDOVAL EVA PAN Sí
COPPOLA JOFFROY LUIS A. PAN Sí
CORICHI GARCÍA CLAUDIA PRD Sí
CORTÉS MENDOZA MARKO A. PAN Sí
COTA COTA JOSEFINA PT Sí
CREEL MIRANDA SANTIAGO PAN Sí
DÍAZ DELGADO BLANCA J. PAN Sí
DÍAZ OCHOA JAIME RAFAEL PAN Sí
DORADOR P. GAVILÁN RODOLFO PAN Sí
DORING CASAR FEDERICO PAN Sí
DUEÑAS LLERENAS J. JESÚS PAN Sí

ELÍAS SERRANO ALFONSO PRI Sí
 ELIZONDO BARRAGÁN FERNANDO PAN Sí
 GALINDO NORIEGA RAMÓN PAN Sí
 GALVÁN RIVAS ANDRÉS PAN Sí
 GARCÍA CERVANTES RICARDO PAN Sí
 GARIBAY GARCÍA JESÚS PRD Sí
 GÓMEZ ÁLVAREZ PABLO PRD Sí
 GÓMEZ TUEME AMIRA PRI Sí
 GONZÁLEZ AGUILAR NELLY PAN Sí
 GONZÁLEZ ALCOZER ALEJANDRO PAN Sí
 GONZÁLEZ GONZÁLEZ FELIPE PAN Sí
 GONZÁLEZ MORFÍN JOSÉ PAN Sí
 GONZÁLEZ YÁÑEZ ALEJANDRO PT Sí
 GOVEA ARCOS EUGENIO G. PAN Sí
 GREEN MACÍAS ROSARIO PRI Sí
 GUADARRAMA MÁRQUEZ JOSÉ PRD Sí
 HERNÁNDEZ GARCÍA RAMIRO PRI Sí
 HERNÁNDEZ RAMOS MINERVA PRD Sí
 HERRERA LEÓN FRANCISCO PRI Sí
 HERVIZ REYES ARTURO PRD Sí
 JARA CRUZ SALOMÓN PRD Sí
 JIMÉNEZ MACÍAS CARLOS PRI Sí
 JOAQUÍN COLDWELL PEDRO PRI Sí
 LABASTIDA OCHOA FRANCISCO PRI Sí
 LAVIADA MOLINA HUGO PAN Sí
 LEAL ANGULO AUGUSTO CÉSAR PAN Sí
 LÓPEZ HERNÁNDEZ ROSALINDA PRD Sí
 LÓPEZ VALDEZ MARIO PRI Sí
 LOZANO DE LA TORRE CARLOS PRI Sí
 MADERO MUÑOZ GUSTAVO PAN Sí
 MARTÍNEZ MANRÍQUEZ IRMA PANAL Sí
 MAZÓN ALONSO LÁZARO PRD Sí
 MEJÍA GONZÁLEZ RAÚL PRI Sí
 MEJÍA HARO ANTONIO PRD Sí
 MONREAL ÁVILA RICARDO PRD Sí
 MONTENEGRO IBARRA GERARDO PRI Sí
 MORALES FLORES MELQUIADES PRI Sí
 MORENO U. MA. DE LOS ÁNGELES PRI Sí
 MORENO VALLE ROSAS RAFAEL PAN Sí
 MUÑOZ GUTIÉRREZ RAMÓN PAN Sí
 MURILLO KARAM JESÚS PRI Sí
 NAVA BOLAÑOS EDUARDO PAN Sí
 NAVARRETE RUIZ CARLOS PRD Sí
 NÚÑEZ JIMÉNEZ ARTURO PRD Sí
 OCEJO MORENO JORGE A. PAN Sí
 ORTEGA BERNES FERNANDO PRI Sí
 ORTUÑO GURZA MA. TERESA PAN Sí

PACHECO RODRÍGUEZ RICARDO PRI Sí
 PADRES ELÍAS GUILLERMO PAN Sí
 PEREDO AGUILAR ROSALÍA PAN Sí
 PÉREZ PLAZOLA HÉCTOR PAN Sí
 POLEVNSKY GURWITZ YEIDCKOL PRD Sí
 RAMÍREZ GARRIDO GRACO PRD Sí
 RAMÍREZ LÓPEZ HELADIO PRI Sí
 RAMÍREZ NÚÑEZ ULISES PAN Sí
 RIVERA CISNEROS LETICIA PAN Sí
 RIVERA PÉREZ ADRIÁN PAN Sí
 RODRÍGUEZ Y PACHECO ALFREDO PAN Sí
 ROJO E INCHÁUSTEGUI MARÍA PRD Sí
 RUEDA SÁNCHEZ ROGELIO PRI Sí
 RUIZ DEL RINCÓN GABRIELA PAN Sí
 SACRAMENTO JOSÉ JULIÁN PAN Sí
 SÁNCHEZ ANAYA ALFONSO PRD Sí
 SARO BOARDMAN ERNESTO PAN Sí
 SERRANO SERRANO MARÍA PAN Sí
 SOSA GOVEA MARTHA L. PAN Sí
 SOTELO GARCÍA CARLOS PRD Sí
 TAMBORREL SUÁREZ GUILLERMO PAN Sí
 TOLEDO INFANZÓN ADOLFO PRI Sí
 TORRES MERCADO TOMÁS PRD Sí
 TORRES ORIGEL RICARDO PAN Sí
 TREJO REYES JOSÉ I. PAN Sí
 YBARRA DE LA GARZA ROSARIO PT Sí
 ZAPATA PEROGORDO ALEJANDRO PAN Sí
 ZOREDA NOVELO CLEOMINIO PRI Sí
 AGUNDIS ARIAS FRANCISCO PVEM No
 CUE MONTEAGUDO GABINO CONV No
 DELGADO DANTE CONV No
 ESCOBAR Y VEGA ARTURO PVEM No
 LEGORRETA ORDORICA JORGE PVEM No
 LOBATO CAMPOS JOSÉ LUIS CONV No
 MENCHACA CASTELLANOS LUDIVINA PVEM No
 MENDOZA GARZA JORGE PRI No
 OROZCO GOMEZ JAVIER PVEM No
 VELASCO COELLO MANUEL PVEM No
 WALTON ABURTO LUIS CONV No

VOTACIÓN REGISTRADA FUERA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO

GARCÍA ZALVIDEA JOSÉ LUIS PRD Sí
 RAMON VALDES JESÚS MARÍA PRI Sí”

- **El C. Secretario Rivera Pérez:** Señor Presidente, se emitieron 107 votos en pro y 11 en contra.

- **El C. Presidente Creel Miranda:** Aprobado el artículo 41 del proyecto de Decreto.

Ahora para hablar sobre el artículo 116, fracción IV, inciso a) del proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra al Senador Dante Delgado, del grupo parlamentario de Convergencia.

- **El C. Senador Dante Delgado Rannau:** Señor Presidente, compañeros legisladores:

Antes de hablar de la reducción de los procesos, quiero agradecer a nombre de Convergencia que se haya votado la "eliminación", en el artículo 41, de que es facultad exclusiva de los partidos políticos el registro de candidatos, con lo que esperamos que las candidaturas ciudadanas queden establecidas en el Código Electoral.

Hace un momento expresé que el Partido Verde y Convergencia demandamos públicamente la necesidad de darnos más tiempo para mejorar el texto de una reforma constitucional de primer orden.

Me da mucho gusto que a menos de 24 horas de que hayamos presentado el voto particular hayan advertido que efectivamente, como lo planteamos, existe contradicción de texto con el artículo 35, por una parte, y por otra, se incurriría en desatender los tratados internacionales suscritos por México.

De la misma manera que aquí se ha hablado de que el problema profundo de las campañas electorales y de las elecciones, son los recursos, recursos con los que

se compran spots, me da mucho gusto que nos esperamos otras 48 horas para que nos diéramos cuenta que el debate que plantea Convergencia está orientado a la inequidad con que las tres fuerzas mayoritarias en esta Cámara se están distribuyendo estos recursos que se traducen en tiempos en radio y televisión. Eso es en contra de lo que estamos, no en contra de que haya avances en la vida democrática de este país, porque queremos aquí dejarlo muy claro, muchas de las propuestas que son aprobadas en esa reforma, parten originalmente de Convergencia, y posteriormente del movimiento en el que participamos, que es el Frente Amplio Progresista.

Como ésta a la que le voy a dar la orientación para atender en tiempo la propuesta de reforma al artículo 116, fracción IV, inciso a), que tiene que ver con la reducción de los procesos electorales.

Convergencia y nuestro movimiento ha planteado que en lugar de los más de 70 procesos electorales que se celebran en el país cada seis años, se realicen cuatro elecciones con una sola jornada nacional en el mes de julio de los años segundo, tercero, cuarto y sexto de un sexenio federal. Se propone que en el primer año y el previo a la elección presidencial no se efectúen elecciones para estar en posibilidades de lograr la construcción de acuerdos al inicio del nuevo gobierno y en el año previo a la renovación del Ejecutivo Federal.

Desde nuestro punto de vista, es un error no facilitar que la sociedad descanse durante dos años sin elecciones, y al mismo tiempo, se facilite la construcción de acuerdos sin la presión de las jornadas electorales en puerta.

Adicionalmente, demostraríamos las causas de una verdadera democracia que va más allá de la democracia electorera.

Tenemos que profundizar nuestro trabajo para fortalecer la democracia como forma de vida, una democracia participativa que permita el debate de los asuntos que le interesan a la comunidad, en materia de cultura, de derechos humanos, de alcoholismo, de drogadicción, de farmacodependencia, de vivienda, de educación y de sano esparcimiento.

Esas deben ser las causas por las cuales debemos luchar, y por si esto fuera poco, para ahorrar los cuantiosos recursos que aún se dilapidan en las elecciones estatales que aún siguen siendo elecciones de Estado.

Procedo, señor Presidente, a dar lectura a la propuesta de Convergencia, a la reforma del artículo 116, fracción IV, que a la letra dice:

“Artículo 116...

...

I a III...

IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

a) Las elecciones de los gobernadores; de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que los procesos electorales se realicen en cuatro elecciones con una sola jornada nacional que tenga lugar el primer domingo de julio de los años 2°, 3°, 4° y 6° del sexenio federal.

TRANSITORIO

La celebración de las elecciones para gobernadores; miembros de las le-

gisaturas locales e integrantes de los ayuntamientos que actualmente se celebran el primer y quinto año del sexenio federal, deberán realizarse el segundo, tercero, cuarto o sexto año del gobierno federal.

El ajuste del calendario se realizará, en el caso de gobernadores, en un periodo máximo de 10 años, dividiendo ese ajuste en uno o dos periodos, que en ningún caso serán menores a 5 años:”

- **El C. Presidente Creel Miranda:** Muchas gracias, Senador Dante Delgado.

En consecuencia, solicito a la Secretaría dé lectura a la propuesta de modificación presentada por el Senador Dante Delgado Rannauro e inmediatamente consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

- **El C. Secretario Rivera Pérez:** (Leyendo)

“Artículo 116...

...

I a III...

IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

a) Las elecciones de los gobernadores; de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que los procesos electorales se realicen en cuatro elecciones con una sola jornada nacional que tenga lugar el primer domingo de julio de los años 2°, 3°, 4° y 6° del sexenio federal.

TRANSITORIO

La celebración de las elecciones para gobernadores; miembros de las legislaturas locales e integrantes de los ayuntamientos que actualmente se celebran el primer y quinto año del sexenio federal, deberán realizarse el segundo, tercero, cuarto o sexto año del gobierno federal. El ajuste del calendario se realizará, en el caso de gobernadores, en un periodo máximo de 10 años, dividiendo ese ajuste en uno o dos periodos, que en ningún caso serán menores a 5 años:"

Consulta a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión. Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de manifestarlo.

(La Asamblea asiente)

No se admite a discusión, señor Presidente.

- **El C. Presidente Creel Miranda:** En consecuencia, se desecha la propuesta.

Ahora para hablar sobre el artículo 116, fracción IV, inciso f) del proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra al Senador Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

- **El C. Senador Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:** Gracias, señor Presidente.

En el inciso f) de la fracción IV del artículo 116 se propone:

"f) Las autoridades electorales **solamente pueden intervenir en los**

asuntos internos de los partidos en los términos que expresamente señalen".

Esta propuesta es acorde con la adición del párrafo tercero de la base I del artículo 41 del Dictamen de proyecto que se presenta a esta Soberanía.

No debemos olvidar que el artículo 35 de la Constitución General determina como prerrogativas del ciudadano:

- I. Votar en las elecciones populares;
- II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular.
- III. Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;

Por otra parte, el artículo 9º de la misma constitución determina que:

"No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada tiene derecho de deliberar."

En el párrafo segundo de la fracción I del artículo 41 de la Constitución vigente, se establece que los partidos políticos tienen como fin, entre otros, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre y secreto y directo; y que sólo los ciudadanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos.

El contenido de este párrafo no sufre modificación alguna en la propuesta de reforma que se revisa por esta Soberanía.

De las disposiciones constitucionales señaladas en los artículos 9º, 35 y 41 de la Constitución General, se deriva que los derechos subjetivos públicos y los derechos fundamentales de asociación en materia política y de afiliación político-electoral, se encuentran consagrados en la propia Constitución.

Derechos subjetivos públicos que el propio Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la tesis de jurisprudencia; derechos fundamentales de carácter político-electoral; su interpretación y correlativa aplicación no debe ser restrictiva, que de ser interpretados en forma restrictiva implicaría desconocer los valores tutelados por las normas constitucionales que los consagran, por lo que cabe hacer una interpretación con un criterio extensivo.

Toda vez que no se trata de una excepción o de un privilegio, sino de derechos fundamentales consagrados constitucionalmente, los cuales deben ser ampliados, no restringidos, ni mucho menos suprimidos.

El contenido del inciso f) se dirige a contener la interpretación amplia de los derechos de asociación en materia política y de afiliación político-electoral, al establecer la base para que en las constituciones locales y las leyes electorales de las entidades de la Federación determinen los asuntos internos de los partidos políticos en los que las autoridades electorales pueden intervenir.

Aunado a la falta de sistematización e integración en la propuesta de la adición que se presenta, de aprobarse, se establecerán las bases para que se delimite en el ámbito local los derechos político-electorales de

los ciudadanos al interior de los partidos políticos de los cuales forman parte.

No demos pausa a la creación de disposiciones inconstitucionales con base al contenido en el inciso f).

Por ello, se propone a esta Soberanía sea eliminado del dictamen que se discute.

En la exposición de motivos del dictamen que se discute, no se presentan las razones por las que se propone la adición del inciso f) con el cual no estoy de acuerdo. Los derechos fundamentales del orden político-electoral, como los derechos de votar, ser votado, de asociación y de afiliación consagrados constitucionalmente, tienen como principal fundamento promover la democracia representativa en los distintos niveles de gobierno.

El artículo 40 de la propia Constitución dispone que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa y democrática.

Para la garantía de la República, se hace indispensable potenciar los derechos fundamentales de asociación política y de afiliación político-electoral.

De aprobarse la propuesta para que las autoridades electorales, administrativas y jurisdiccionales, solamente intervengan en los asuntos internos de los partidos en los términos que expresamente señale, se da pauta a que en las constituciones y las leyes electorales locales se impongan normas que contravengan las garantías constitucionales y los derechos político-electorales de los ciudadanos, así como los pactos internacionales, de los cuales el Estado mexicano forma parte.

En particular, se contraviene a lo dispuesto en el artículo 22 del Pacto Internacional

de Derechos Civiles y Políticos; así como los artículos 16 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Por todo lo anterior, estamos a tiempo de fortalecer los principios republicanos.

Señoras y señores Senadores, retiremos el inciso f) de la fracción IV del artículo 116 del dictamen que aquí se propone.

Es cuanto, señor Presidente.

- **El C. Presidente Creel Miranda:** Muchas gracias, Senador Dorador.

Solicito a la Secretaría dé lectura a la propuesta de modificación presentada por el Senador Rodolfo Dorador Pérez Gavilán e inmediatamente consulte a esta Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

- **El C. Secretario Zoreda Novelo:** (Leyendo)

En el inciso f) de la fracción IV del artículo 116 se propone:

f) Las autoridades electorales **solamente pueden intervenir en los asuntos internos de los partidos en los términos que expresamente señalen**".

Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta. Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de manifestarlo.

(La Asamblea asiente)

No se admite a discusión, señor Presidente.

- **El C. Presidente Creel Miranda:** En consecuencia, se desecha la propuesta.

En virtud de haberse agotado las reservas al artículo 116, ábrase el sistema electrónico de votación por tres minutos para recoger la votación nominal en los términos del dictamen.

"votación registrada conforme al sistema electrónico

ACEVES DEL OLMO CARLOS PRI SÍ
AGUILAR CORONADO HUMBERTO PAN SÍ
AGUIRRE RIVERO ÁNGEL H. PRI SÍ
ALONSO DÍAZ CANEJA ÁNGEL PAN SÍ
ANAYA GUTIÉRREZ ALBERTO PT SÍ
ANAYA LLAMAS J. GUILLERMO PAN SÍ
ANDRADE QUEZADA HUMBERTO PAN SÍ
ARCE ISLAS RENÉ PRD SÍ
ARROYO VIEYRA FRANCISCO PRI SÍ
AUREOLES CONEJO SILVANO PRD SÍ
BAEZA MELÉNDEZ FERNANDO PRI SÍ
BAUTISTA LÓPEZ HÉCTOR PRD SÍ
BELTRONES RIVERA MANLIO F. PRI SÍ
BUENO TORIO JUAN PAN SÍ
CALDERÓN CENTENO SEBASTIÁN PAN SÍ
CANTÚ SEGOVIA ELOY PRI SÍ
CASTELLÓN FONSECA FCO. JAVIER PRD SÍ
CASTELO PARADA JAVIER PAN SÍ
CASTRO TRENTI FERNANDO J. PRI SÍ
CONTRERAS SANDOVAL EVA PAN SÍ
COPPOLA JOFFROY LUIS A. PAN SÍ
CORICHI GARCÍA CLAUDIA PRD SÍ
CORTÉS MENDOZA MARKO A. PAN SÍ
COTA COTA JOSEFINA PT SÍ
CREEL MIRANDA SANTIAGO PAN SÍ
DÍAZ DELGADO BLANCA J. PAN SÍ
DÍAZ OCHOA JAIME RAFAEL PAN SÍ
DORING CASAR FEDERICO PAN SÍ
DUEÑAS LLERENAS J. JESÚS PAN SÍ
ELIAS SERRANO ALFONSO PRI SÍ
ELIZONDO BARRAGÁN FERNANDO PAN SÍ
GALINDO NORIEGA RAMÓN PAN SÍ
GALVÁN RIVAS ANDRÉS PAN SÍ
GARCÍA CERVANTES RICARDO PAN SÍ
GARCÍA ZALVIDEA JOSE LUIS PRD SÍ

GARIBAY GARCÍA JESÚS PRD Sí
 GÓMEZ ÁLVAREZ PABLO PRD Sí
 GÓMEZ TUEME AMIRA PRI Sí
 GONZÁLEZ AGUILAR NELLY PAN Sí
 GONZÁLEZ ALCOCER ALEJANDRO PAN Sí
 GONZÁLEZ GONZÁLEZ FELIPE PAN Sí
 GONZÁLEZ MORFÍN JOSÉ PAN Sí
 GONZÁLEZ YÁÑEZ ALEJANDRO PT Sí
 GOVEA ARCOS EUGENIO G. PAN Sí
 GREEN MACÍAS ROSARIO PRI Sí
 GUADARRAMA MÁRQUEZ JOSÉ PRD Sí
 HERNÁNDEZ GARCÍA RAMIRO PRI Sí
 HERNÁNDEZ RAMOS MINERVA PRD Sí
 HERRERA LEÓN FRANCISCO PRI Sí
 HERVIZ REYES ARTURO PRD Sí
 JARA CRUZ SALOMÓN PRD Sí
 JOAQUÍN COLDWELL PEDRO PRI Sí
 LABASTIDA OCHOA FRANCISCO PRI Sí
 LAVIADA MOLINA HUGO PAN Sí
 LEAL ANGULO AUGUSTO CÉSAR PAN Sí
 LÓPEZ HERNÁNDEZ ROSALINDA PRD Sí
 LÓPEZ VALDEZ MARIO PRI Sí
 LOZANO DE LA TORRE CARLOS PRI Sí
 MADERO MUÑOZ GUSTAVO PAN Sí
 MARTÍNEZ MANRIQUEZ IRMA PANAL Sí
 MAZÓN ALONSO LÁZARO PRD Sí
 MEJÍA GONZÁLEZ RAÚL PRI Sí
 MEJÍA HARO ANTONIO PRD Sí
 MONREAL ÁVILA RICARDO PRD Sí
 MONTENEGRO IBARRA GERARDO PRI Sí
 MORALES FLORES MELQUIADES PRI Sí
 MORENO U. MA. DE LOS ÁNGELES PRI Sí
 MORENO VALLE ROSAS RAFAEL PAN Sí
 MUÑOZ GUTIÉRREZ RAMÓN PAN Sí
 MURILLO KARAM JESÚS PRI Sí
 NAVA BOLAÑOS EDUARDO PAN Sí
 NAVARRETE RUIZ CARLOS PRD Sí
 NÚÑEZ JIMÉNEZ ARTURO PRD Sí
 OCEJO MORENO JORGE A. PAN Sí
 ORTEGA BERNES FERNANDO PRI Sí
 ORTUÑO GURZA MA. TERESA PAN Sí
 PACHECO RODRÍGUEZ RICARDO PRI Sí
 PADRES ELÍAS GUILLERMO PAN Sí
 PEREDO AGUILAR ROSALÍA PAN Sí
 PÉREZ PLAZOLA HÉCTOR PAN Sí
 POLEVNSKY GURWITZ YEIDCKOL PRD Sí
 RAMÍREZ GARRIDO GRACO PRD Sí

RAMÍREZ LÓPEZ HELADIO PRI Sí
 RAMÍREZ NÚÑEZ ULISES PAN Sí
 RAMÓN VALDÉS JESÚS MA. PRI Sí
 RIVERA CISNEROS LETICIA PAN Sí
 RIVERA PÉREZ ADRIÁN PAN Sí
 RODRÍGUEZ Y PACHECO ALFREDO PAN Sí
 ROJO E INCHÁUSTEGUI MARÍA PRD Sí
 RUEDA SÁNCHEZ ROGELIO PRI Sí
 RUIZ DEL RINCÓN GABRIELA PAN Sí
 SACRAMENTO JOSÉ JULIÁN PAN Sí
 SÁNCHEZ ANAYA ALFONSO PRD Sí
 SARO BOARDMAN ERNESTO PAN Sí
 SERRANO SERRANO MARÍA PAN Sí
 SOSA GOVEA MARTHA L. PAN Sí
 SOTELO GARCÍA CARLOS PRD Sí
 TAMBORREL SUÁREZ GUILLERMO PAN Sí
 TOLEDO INFANZON ADOLFO PRI Sí
 TORRES MERCADO TOMÁS PRD Sí
 TORRES ORIGEL RICARDO PAN Sí
 TREJO REYES JOSÉ I. PAN Sí
 YBARRA DE LA GARZA ROSARIO PT Sí
 ZAPATA PEROGORDO ALEJANDRO PAN Sí
 ZOREDA NOVELO CLEOMINIO PRI Sí
 CUE MONTEAGUDO GABINO CONV No
 DELGADO DANTE CONV No
 LOBATO CAMPOS JOSÉ LUIS CONV No
 MENCHACA CASTELLANOS LUDIVINA PVEM No
 MENDOZA GARZA JORGE PRI No
 OROZCO GÓMEZ JAVIER PVEM No
 WALTON ABURTO LUIS CONV No

VOTACIÓN REGISTRADA FUERA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO

JIMÉNEZ MACÍAS CARLOS PRI Sí”

- **El C. Secretario Rivera Pérez:** Señor Presidente, se emitieron 106 votos en pro y 7 en contra.

- **El C. Presidente Creel Miranda:** Aprobado el artículo 116 del proyecto de Decreto.

Se ha retirado la reserva sobre el artículo Segundo Transitorio del proyecto de De-

creto que ha presentado el Senador Arturo Escobar y Vega.

En virtud de haberse agotado las reservas del Artículo Segundo Transitorio, ábrase el sistema electrónico de votación por tres minutos para recoger la votación nominal en los términos del dictamen.

“VOTACIÓN REGISTRADA CONFORME AL SISTEMA ELECTRÓNICO

ACEVES DEL OLMO CARLOS PRI SÍ
AGUIRRE RIVERO ÁNGEL H. PRI SÍ
ALONSO DÍAZ CANEJA ÁNGEL PAN SÍ
ANAYA GUTIÉRREZ ALBERTO PT SÍ
ANAYA LLAMAS J. GUILLERMO PAN SÍ
ANDRADE QUEZADA HUMBERTO PAN SÍ
ARCE ISLAS RENÉ PRD SÍ
ARROYO VIEYRA FRANCISCO PRI SÍ
AUREOLES CONEJO SILVANO PRD SÍ
BAEZA MELÉNDEZ FERNANDO PRI SÍ
BAUTISTA LÓPEZ HÉCTOR PRD SÍ
BELTRONES RIVERA MANLIO F. PRI SÍ
BUENO TORIO JUAN PAN SÍ
CALDERÓN CENTENO SEBASTIÁN PAN SÍ
CANTÚ SEGOVIA ELOY PRI SÍ
CASTELLÓN FONSECA FCO. JAVIER PRD SÍ
CASTELO PARADA JAVIER PAN SÍ
CASTRO TRENTI FERNANDO J. PRI SÍ
CONTRERAS SANDOVAL EVA PAN SÍ
COPPOLA JOFFROY LUIS A. PAN SÍ
CORICHI GARCÍA CLAUDIA PRD SÍ
CORTÉS MENDOZA MARKO A. PAN SÍ
COTA COTA JOSEFINA PT SÍ
CREEL MIRANDA SANTIAGO PAN SÍ
DÍAZ DELGADO BLANCA J. PAN SÍ
DÍAZ OCHOA JAIME RAFAEL PAN SÍ
DORADOR P. GAVILÁN RODOLFO PAN SÍ
DORING CASAR FEDERICO PAN SÍ
DUEÑAS LLERENAS J. JESÚS PAN SÍ
ELÍAS SERRANO ALFONSO PRI SÍ
ELIZONDO BARRAGÁN FERNANDO PAN SÍ
GALINDO NORIEGA RAMÓN PAN SÍ
GALVÁN RIVAS ANDRÉS PAN SÍ
GARCÍA CERVANTES RICARDO PAN SÍ
GARCÍA ZALVIDEA JOSÉ LUIS PRD SÍ

GARIBAY GARCÍA JESÚS PRD SÍ
GÓMEZ ÁLVAREZ PABLO PRD SÍ
GÓMEZ TUEME AMIRA PRI SÍ
GONZÁLEZ AGUILAR NELLY PAN SÍ
GONZÁLEZ ALCOCER ALEJANDRO PAN SÍ
GONZÁLEZ GONZÁLEZ FELIPE PAN SÍ
GONZÁLEZ MORFÍN JOSÉ PAN SÍ
GONZÁLEZ YÁÑEZ ALEJANDRO PT SÍ
GOVEA ARCOS EUGENIO G. PAN SÍ
GREEN MACÍAS ROSARIO PRI SÍ
GUADARRAMA MÁRQUEZ JOSÉ PRD SÍ
HERNÁNDEZ GARCÍA RAMIRO PRI SÍ
HERNÁNDEZ RAMOS MINERVA PRD SÍ
HERRERA LEÓN FRANCISCO PRI SÍ
HERVIZ REYES ARTURO PRD SÍ
JARA CRUZ SALOMÓN PRD SÍ
JIMÉNEZ MACÍAS CARLOS PRI SÍ
JOAQUÍN COLDWELL PEDRO PRI SÍ
LABASTIDA OCHOA FRANCISCO PRI SÍ
LAVIADA MOLINA HUGO PAN SÍ
LEAL ANGULO AUGUSTO CÉSAR PAN SÍ
LÓPEZ HERNÁNDEZ ROSALINDA PRD SÍ
LÓPEZ VALDEZ MARIO PRI SÍ
LOZANO DE LA TORRE CARLOS PRI SÍ
MADERO MUÑOZ GUSTAVO PAN SÍ
MARTÍNEZ MANRÍQUEZ IRMA PANAL SÍ
MAZÓN ALONSO LÁZARO PRD SÍ
MEJÍA GONZÁLEZ RAÚL PRI SÍ
MEJÍA HARO ANTONIO PRD SÍ
MONREAL AVILA RICARDO PRD SÍ
MONTENEGRO IBARRA GERARDO PRI SÍ
MORALES FLORES MELQUIADES PRI SÍ
MORENO U. MA. DE LOS ÁNGELES PRI SÍ
MORENO VALLE ROSAS RAFAEL PAN SÍ
MUÑOZ GUTIÉRREZ RAMÓN PAN SÍ
MURILLO KARAM JESÚS PRI SÍ
NAVA BOLAÑOS EDUARDO PAN SÍ
NAVARRETE RUIZ CARLOS PRD SÍ
NÚÑEZ JIMÉNEZ ARTURO PRD SÍ
OCEJO MORENO JORGE A. PAN SÍ
ORTEGA BERNES FERNANDO PRI SÍ
ORTUÑO GURZA MA. TERESA PAN SÍ
PACHECO RODRÍGUEZ RICARDO PRI SÍ
PADRES ELÍAS GUILLERMO PAN SÍ
PEREDO AGUILAR ROSALÍA PAN SÍ
PÉREZ PLAZOLA HÉCTOR PAN SÍ
POLEVNSKY GURWITZ YEIDCKOL PRD SÍ

RAMÍREZ GARRIDO GRACO PRD Sí
 RAMÍREZ LÓPEZ HELADIO PRI Sí
 RAMÍREZ NÚÑEZ ULISES PAN Sí
 RAMÓN VALDÉS JESÚS MA. PRI Sí
 RIVERA CISNEROS LETICIA PAN Sí
 RIVERA PÉREZ ADRIAN PAN Sí
 RODRÍGUEZ Y PACHECO ALFREDO PAN Sí
 ROJO E INCHAÚSTEGUI MARÍA PRD Sí
 RUEDA SÁNCHEZ ROGELIO PRI Sí
 RUIZ DEL RINCÓN GABRIELA PAN Sí
 SACRAMENTO JOSÉ JULIÁN PAN Sí
 SÁNCHEZ ANAYA ALFONSO PRD Sí
 SARO BOARDMAN ERNESTO PAN Sí
 SERRANO SERRANO MARÍA PAN Sí
 SOSA GOVEA MARTHA L. PAN Sí
 SOTELO GARCÍA CARLOS PRD Sí
 TAMBORREL SUÁREZ GUILLERMO PAN Sí
 TOLEDO INFANZÓN ADOLFO PRI Sí
 TORRES MERCADO TOMÁS PRD Sí
 TORRES ORIGEL RICARDO PAN Sí
 TREJO REYES JOSÉ I. PAN Sí
 YBARRA DE LA GARZA ROSARIO PT Sí
 ZAPATA PEROGORDO ALEJANDRO PAN Sí
 ZOREDA NOVELO CLEOMINIO PRI Sí
 MENDOZA GARZA JORGE PRI No
 CUE MONTEAGUDO GABINO CONV Abstención
 DELGADO DANTE CONV Abstención
 LOBATO CAMPOS JOSÉ LUIS CONV Abstención
 WALTON ABURTO LUIS CONV Abstención

VOTACIÓN REGISTRADA FUERA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO

AGUILAR CORONADO HUMBERTO PAN Sí”

- **El C. Secretario Zoreda Novelo:** Señor Presidente, se emitieron 107 votos en pro, 1 voto en contra y 4 abstenciones.

- **El C. Presidente Creel Miranda:** Aprobado el Artículo Segundo Transitorio del proyecto de Decreto.

En consecuencia, queda **aprobado en lo general y en lo particular el proyecto** de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 6^o; se reforman y adicionan los artículos 41 y 99; se reforma el párrafo primero del artículo 85; se reforma el párrafo primero del artículo 108; se reforma y adiciona la fracción IV del artículo 116; se reforma el inciso f) de la fracción V de la Base Primera del artículo 122; se adicionan tres párrafos finales al artículo 134; y se deroga el párrafo tercero del artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

(Aplausos)

Pasa a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

PROCESO LEGISLATIVO DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

4.- Minuta con proyecto de decreto

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.--- Cámara de Senadores.--- México, DF.

CC. Secretarios de la Cámara de Diputados.--- Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene minuta proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; se adiciona el artículo 134 y se deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

México, DF, a 12 de septiembre de 2007.-
-- Sen. José González Morfín (rúbrica),
Vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.--- Cámara de Senadores.--- México, DF.

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se reforma el primer párrafo del artículo 6; se reforman y adicionan los artículos 41 y 99; se reforma el párrafo primero del artículo 85; se reforma el párrafo primero del artículo 108; se reforma y adiciona la fracción IV del artículo 116; se reforma el inciso f) de la fracción V de la Base Primera el artículo 122; se adicionan tres párrafos finales al artículo 134; y se deroga el párrafo tercero del artículo 97, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

...

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la

integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.

II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del salario

mínimo diario vigente para el Distrito Federal. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan Presidente de la República, senadores y diputados federales, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados federales, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias.

c) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

La ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y las campañas electorales de los partidos políticos. La propia ley establecerá el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no podrá exceder anualmente, para cada partido, al diez por ciento

del tope de gastos establecido para la última campaña presidencial; asimismo ordenará los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y dispondrá las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.

De igual manera, la ley establecerá el procedimiento para la liquidación de las obligaciones de los partidos que pierdan su registro y los supuestos en los que sus bienes y remanentes serán adjudicados a la Federación.

III. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social.

Apartado A. El Instituto Federal Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de acuerdo con lo siguiente y a lo que establezcan las leyes:

a) A partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral quedarán a disposición del Instituto Federal Electoral cuarenta y ocho minutos diarios, que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión, en el horario referido en el inciso d) de este Apartado;

b) Durante sus precampañas, los partidos políticos dispondrán en conjunto de un minuto por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión; el tiempo restante se utilizará conforme a lo que determine la ley;

c) Durante las campañas electorales deberá destinarse para cubrir el derecho de

los partidos políticos al menos el ochenta y cinco por ciento del tiempo total disponible a que se refiere el inciso a) de este Apartado;

d) Las transmisiones en cada estación de radio y canal de televisión se distribuirán dentro del horario de programación comprendido entre las seis y las veinticuatro horas;

e) El tiempo establecido como derecho de los partidos políticos se distribuirá entre los mismos conforme a lo siguiente: el treinta por ciento en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo a los resultados de la elección para diputados federales inmediata anterior;

f) A cada partido político nacional sin representación en el Congreso de la Unión se le asignará para radio y televisión solamente la parte correspondiente al porcentaje igualitario establecido en el inciso anterior; y

g) Con independencia de lo dispuesto en los Apartados A y B de esta Base y fuera de los periodos de precampañas y campañas electorales federales, al Instituto Federal Electoral le será asignado hasta el doce por ciento del tiempo total de que el Estado disponga en radio y televisión, conforme a las leyes y bajo cualquier modalidad; del total asignado, el Instituto distribuirá entre los partidos políticos nacionales en forma igualitaria un cincuenta por ciento; el tiempo restante lo utilizará para fines propios o de otras autoridades electorales, tanto federales como de las entidades federativas. Cada partido político nacional utilizará el tiempo que por este concepto le corresponda en un programa mensual de cinco minutos y el restante en mensajes con duración de veinte segundos cada uno. En todo caso, las transmisiones a que se refiere este